

ÍNDICE

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

A	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. VIGENCIA PODER	00005-00016
B	Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	00054
C	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	00056
D	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	00058
E	Oferta económica EN SOLES , consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.	00060-00068
F	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	00070
G	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6 .	00072-00077
	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES - Anexo N° 10	00082-00169
	PRECIO	00171-00179


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

RUC/Código : 20514014419

CONSTANCIA DE PARTICIPACION

VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-8-2022-GRT-CS-1

Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central (REGIÓN TUMBES)

Convocatoria: 1

Objeto de Contratación: Obra

Descripción: EJECUCION DE LA OBRA: ¿RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES?

Código del registro de participación 5987664

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

Inscripción : 29/12/2022 11:58:44

Entrega de Bases :

Generada el: 29/12/2022 12:06 PM - 5987664

Imprimir Regresar

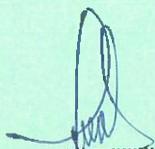
00003

a) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

**VIGENCIA PODER
VITRUBIO MUNDO DE
INGENIERIA CONSULTORES Y
CONTRATISTAS SAC**



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11655138 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de CASTRO VERASTEGUI, LUIS ALBERTO, identificado con DNI. N° 41612942, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

CARGO: GERENTE GENERAL

.....
GONSORCIO VAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

FACULTADES:

(...)

DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL A LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 41612942, QUIEN EJERCERÁ FUNCIONES DESDE EL 25/11/2021.

OTORGAR A LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI LOS PODERES QUE CORRESPONDEN AL CARGO DE GERENTE GENERAL CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESTATUTO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 17/11/2012 (ASIENTO B00001).

(...)

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B0001 CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 17/12/2012 OTORGADA ANTE NOTARIO SANDRO RAUL MAS CARDENAS EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 17/12/2012 DONDE SE ACORDÓ: AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO EN SU ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GERENTES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL, QUE FIJARÁ SUS FACULTADES Y REMUNERACIONES.

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL. CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE: EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

A) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS, Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

B) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaaverificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Código de Verificación:
04196380
Solicitud N° 2022 - 7782025
26/12/2022 14:41:31

- C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICOS, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, MUNICIPALES Y JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ÚLTIMAS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- D) CONTRATAR, DESPEDIR, SUSPENDER, PROMOVER Y ASIGNAR FUNCIONES AL PERSONAL, FIJANDO SUS REMUNERACIONES.
- E) CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y CON ESTE MISMO CRITERIO, CELEBRAR CONTRATOS Y ASUMIR COMPROMISOS.
- F) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DAR EN COMODATO, ARRENDAMIENTO Y PERMUTAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES.
- G) REALIZAR Y GESTIONAR TODO TIPO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCADERÍAS RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA.
- H) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CAJAS DE SEGURIDAD, LIBRETAS DE AHORROS Y DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O EN OTRA FORMA DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO O VALORES EN GARANTÍA O EN CUSTODIA Y CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL CON LAS ENTIDADES COMPETENTES.
- I) DESCONTAR Y RENOVAR TÍTULOS VALORES TALES COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y OTROS YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA.
- J) COBRAR LAS SUMAS QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO.
- K) OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES YA SEA POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO.
- L) GIRAR Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE Y DEPÓSITOS QUE POSEA LA SOCIEDAD EN LOS BANCOS, ASÍ COMO CERRAR DICHAS CUENTAS.
- M) CONTRATAR FLETES Y SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS Y COBRAR INDEMNIZACIONES.
- N) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, Y DELEGAR, CON LA FACULTAD DE SUSTITUIRLOS Y REASUMIRLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.
- O) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR Y EFECTUAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES.
- P) CELEBRAR CONTRATOS, INDUSTRIAL O MERCANTIL, AFIANZAR OBLIGACIONES O PRESTAR AVAL A TERCEROS SIN EXCEPCIÓN.
- Q) SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS BANCARIOS.
- R.) DECIDIR LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN, ABANDONO Y TRANSACCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y SOMETER LAS DISPUTAS A PROCEDIMIENTOS ARBITRALES, ACTUANDO EN PROCESO CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ART. 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PARA TAL EFECTO, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, CONVENIR, CONTESTAR, DEMANDAS Y RECONVENIONES, TRANSACCIÓN, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TRANSIGIR Y PARA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. ASIMISMO, PODRÁ OFRECER Y PAGAR LAS CONTRA CAUTELA A QUE SE REFIERE EL ART. 613 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN ESPECIAL, PARA LOS CASOS EN QUE SE SOLICITE MEDIDAS CAUTELARES, TALES COMO EMBARGOS, SECUESTROS, ENTRE OTROS.
- EN GENERAL, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS O ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO Y EN ESPECIAL, LAS ENCARGADAS DE LA ACOTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS, ESTANDO FACULTADO PARA FORMULAR RECLAMACIONES QUE SEAN PROCEDENTES Y EN CASO RETIRAR LAS DEVOLUCIONES QUE SE ORDENEN.
- S) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR DE LA SOCIEDAD.
- T) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN LE ARTICULO 10° DE LA LEY.

U) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS MOBILIARIO, PRESTAMOS MUTUO, ADVANCE ACCOUNT Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, OPERARLAS Y CANCELARLAS, HIPOTECAR, PRENDAR, AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS DE GARANTÍAS, OTORGAR FIANZA SIMPLES O SOLIDARIA, AVALAR, CONTRATAR, ENDOSAR, PÓLIZAS DE SEGUROS, ENDOSAS WARRANT CONOCIMIENTO DE EMBARQUE CERTIFICADOS DEPÓSITOS, CEDER CRÉDITOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y ACEPTAR LETRAS, SUSCRIBIR VALES, PAGARES, ENDOSARLOS AVALARLOS Y DESCONTARLOS, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, Y PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTES, COBRAR GIROS, TRANSFERENCIAS, CHEQUES, SIMPLES O DE GERENCIA, NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES ORDENAS CARGOS, ABONOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES.

V) PODRÁ SUSCRIBIR Y OTORGAR ACTIVA Y PASIVAMENTE TODA CLASE DE CONTRATO DE COMPRA VENTA, PUDIENDO COMPRAR, VENDER PERMUTAR, HIPOTECAR, CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS, FIRMAR CONTRATOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, PRENDAR, GRAVAR, Y ALQUILAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN SEÑALA EN EL PRESENTE ESTATUTO, SOLICITAR Y OBTENER PRESTAMOS, OTORGANDO GARANTÍAS PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS, ASÍ COMO AVALAR Y/O OTORGAR FIANZAS, SUSCRIBIR Y OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, ASÍ MISMO CONTRATOS DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO, CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

W) LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS E), F), J), O), T) Y U) PODRÁ REALIZARLAS POR MONTOS SUPERIORES AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 24/11/2021 ASÍ CONSTA POR COPIA CERTIFICADA DEL 26/11/2021 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO JORGE ZULETA GUIMET EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-2773534 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



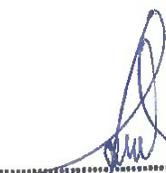
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
04196380
Solicitud N° 2022 - 7782025
26/12/2022 14:41:31

Verificado y expedido por ARAUJO GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 15:00:07 horas del 03 de Enero del 2023.


MIGUEL ANGEL ARAUJO GUTIERREZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima


CONSORCIO MALCOLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

VIGENCIA PODER
MEYAN S.A., SUCURSAL DEL
PERÚ



.....
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13601306 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de GARCIA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 000540857, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU

LIBRO: SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES

ASIENTO: A00002/A0003

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES:

CONSTA EN ASIENTO A00002

(...) por Reunión de Junta Directiva de 17/01/2019 (cuyas firmas de sus otorgantes fueron legalizadas por la Notario de Bogotá Diana Beatriz Lopez Duran el 24/01/2019, apostillada su firma el 25/01/2019); se acordó: (...) * **Designar** como **Representantes Legales** de MEYAN S.A. Sucursal del Perú, a los señores Carlos Javier García Hernández, de nacionalidad colombiana (...) quienes podrán representar a la sucursal ante todo tipo de autoridad administrativa pública del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos locales, municipalidades en todo el país: ante los diferentes ministerios, ante la ONPE, JNE, SUNAT, SUNARP, RENIEC, ESSALUD, SBS, entre otros; ante organismos públicos descentralizados tales como INDECOPI, INEI, INDECI, SIERRA EXPORTADORA, SUNASS OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, entre otras; así como el OSCE y ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), pudiendo representar a la sucursal en las Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicaciones simplificadas, subastas inversas electrónicas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación, presentando propuestas, formulando preguntas, consultas, observaciones que a su criterio sean necesarios hacer, podrán suscribir los documentos que sean necesarios para tal fin; podrán suscribir, presentar y accionar los diferentes recursos impugnatorios señalados por la correspondiente Ley, como el de la reconsideración, apelación, revisión contra cualquier acto administrativo relacionados con las Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación; pudiendo sustituir o delegar todas las facultades conferidas dejando establecido que dichas menciones son meramente enunciativas y no restrictivas. Asimismo, podrán representar a la sucursal ante autoridades administrativas de entes privados como AFP's, colegios profesionales, institutos, universidades, centros educativos, consulados y embajadas, empresas que proveen servicios de diversa índole como las de servicios eléctricos y energía, agua, desagüe, telefonía fija y móvil, cablenet, entre otras; ante autoridades civiles, políticas, militares y/o religiosas:

Además, contarán con las siguientes facultades: **A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS.** 1. Usar el sello de la sociedad expidiendo la correspondencia epistolar y cablegráfica, suscribiendo los documentos del caso, incluyendo recibos, cancelaciones, cartas notariales, declaraciones Juradas. Solicitudes y en general cuanto documento requiera el interés de la sociedad. 2. Cuidar que la contabilidad se encuentra al día conforme e las prescripciones legales, y verificar que los libros de la sociedad se encuentren actualizados y conformes. 3. Dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad. 4. Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de bienes o correspondencia, incluso, certificados, giros, reembolsos, cargas, encomiendas. Mercadería, piezas


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADO/TERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificado/teral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



postales, etc. que estén asignados o dirigidos a la sociedad. 5. Expedir constancias y certificaciones, respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad. 6. Nombrar y contratar a los funcionarios principales de la sociedad y fijarse sus atribuciones, sus sueldos o forma de retribución y determinar las garantías que ellos deben presentar. **B. FACULTADES CONTRACTUALES.** 1. Contratos con proveedores y clientes. Celebrar, modificar y concluir todo tipo de actos y negocios jurídicos con proveedores y clientes de la sociedad destinados al cumplimiento de su objeto social. incluyendo contratos de trabajo, sub contratos; acuerdos y similares, pudiendo, en consecuencia, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido contratos de trabajo a plazo determinado e indeterminado, suministro de arrendamiento de equipos, arrendamiento de inmuebles, prestación de servicios en genes, lo que Incluye la locación de servicios, el contrato de obra, contratos preparatorios y subcontratos, construcción, publicidad, transporte, distribución, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad con sus respectivos proveedores, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública. 2. Contratos asociativos: Celebrar, modificar y concluir todo tipo de actos y negocios jurídicos para el establecimiento de relaciones asociativas con terreros, pudiendo, en consecuencia, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidas contratos asociativos tales como de asociación en participación, consorcio y cualquier otro contrato atípico o innominado de naturaleza asociativa que requiera celebrar la sociedad con el fin antes descrito, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes sean estos privados y/o por escritura pública. 3. Contratos de adquisición de bienes muebles: Adquirir bienes muebles bajo cualquier título incluido la compra, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, estos privados y/o por escritura pública. 4. Contratos de transferencia onerosa de bienes muebles: Transferir bajo cualquier modalidad y a título oneroso bienes muebles o derechos sobre ellos incluidos la venta, etc., suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública. 5. Contratos de adquisición de bienes inmuebles: adquirir bienes inmuebles bajo cualquier título incluidos la compra, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes sean estos privados y/o por escritura pública. 6. Contratos de transferencia onerosa de bienes inmuebles: transferir bajo cualquier modalidad y a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre ellos incluidos la venta, entre otros, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública. 7. Constitución de garantías: constituir derechos reales de garantía sobre los bienes de la sociedad, en consecuencia, constituir hipoteca sobre bienes y fianzas solidarias; suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, incluidas las cancelaciones y levantamientos, sean estos privados y/o por escritura pública. 8. Aceptación de garantías: aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, ya sean hipotecas, garantías mobiliarias, abales o fianzas simples o fianzas solidarias, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, incluidas las cancelaciones y levantamientos, sean estos privados y/o por escritura pública. 9. Contratación para la administración de bienes: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos para la administración de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, darlos o recibirlos en arrendamientos; usarlos, hacerlos producir, darles el destino que según su criterio convenga mejor a los intereses de la sociedad, poseerlos, ejercer acciones reivindicatorias o posesorias, recaudar y percibir sus frutos, cobrar las rentas que ellos produzcan y pagar las deudas y cualesquiera obligaciones que se deriven de su dominio, uso o posesión; ejercer los derechos de retención que corresponden a la sociedad. 10. Contratos seguros: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de seguros incluidas pólizas de seguros, proceder al endoso de estas últimas, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 11. Contratos de crédito: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de mutuo con o sin garantía, arrendamiento financiero, lease back, factoring, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 12. Contratos de mandato y comisión mercantil: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de mandato y comisión mercantil, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 13. Otro tipo de contratos. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos cualquier contrato típico que no haya sido anteriormente mencionado y/o cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 14. Realización de pagos y cobranzas: Efectuar el pago de obligaciones a través de cualquiera de sus modalidades. Talas como: pego propiamente dicho, por consignación, subrogación o extinguir obligaciones mediante compensación o notación; cobrar cualquier tipo de prestación, deudas o sumas que se adeuden a la sociedad, otorgando las cancelaciones, recibos comprobantes y finiquitos correspondientes. **C. FACULTADES CAMBIARIAS Y BANCARIAS.** 1. Cuentas bancarias: abrir, transferir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución, sea de abono, a plazo o corrientes; ingresar y retirar los fondos e imposiciones de dicha cuenta, ordenar abonos y cargos a las cuentas bancarias o comerciales de la sociedad; retirar depósito a plazo fijo o indeterminado, así como disponer parcial o totalmente de los depósitos o crédito; adquirir, renovar y/o vender en nombre y representación de la sociedad toda clase de certificados bancarios de depósito, ya sean en moneda nacional o extranjera.

2. Sobregiros en cuenta: Solicitar sobregiros en las cuentas bancarias de la sociedad. 3. Cartas fianza y otros: Dar, recibir o

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA


.....
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Código de Verificación:
22666307

Solicitud N° 2023 - 5701
02/01/2023 18:54:26

solicitar fianzas mancomunadas, solidarias o bajo otra modalidad, así como avales y otra garantía; solicitar cartas de crédito de importación; solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera. 4. Emisión de títulos valores: girar cheques, girar cualquier tipo de cheque especial, girar, aceptar, avalar, cobrar letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier título valor o documento de crédito. 5. Título valores - otras facultades: cobrar todo tipo de cheques; negociar y endosar todo tipo de cheques: endosar y negociar y cobrar todo tipo de cheque especial, obtener giros, cheques de viajero, cheques certificados y cheques de gerencia; renovar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y corar letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier título valor o documento de crédito. **D. FACULTADES PARA MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** 1. Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, llámese a estos solicitar registros y/o renovaciones de marcas producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales. denominaciones de origen patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificación de obtentor, y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor: así como conceder y/u obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los rechos otorgados, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencia cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros. **E. FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS** 1. Realizar actividades de importación y/o de aportación, llenando y suscribiendo los documentos y declaraciones que resulten necesarios con dicho fin, pudiendo realizar todas las operaciones contempladas en el decreto supremo N° 1053, texto único ordenado de la ley general de aduanas y su respectivo reglamento y normas complementadas y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. **F. FACULTADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.-** 1. Constituir asociaciones, cooperativas, sociedades anónimas y sociedades comerciales de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo de persona jurídica permitida por la legalización peruana, con la más amplia libertad para pactar los términos del contrato y del estatuto, pare tal efecto, suscribir las minutas y escrituras públicas correspondientes hasta su inscripción en el registro público. 2. Aportar todo tipo de bienes muebles e inmueble para la constitución de personas jurídicas según lo descrito en el numeral precedente. 3. Solicitar la convocatoria a asamblea general de accionistas de las sociedades en las que la sociedad sea accionista o socia. 4. Asistir y participar con voz en las juntas o Asambleas generales de accionistas de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia y que se convoque y/o celebren, ya sea que se trate de sesiones presenciales o no presenciales, pudiendo ejercer el derecho de voto respecto de todos los asuntos sin excepción y que se someten a votación en las mismas. 5. Suscribir todas las actas que se elaboren respecto a las cuentas generales de accionistas de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia y que se celebren, ya sea que estas se incorporen y/o formen parte del respectivo libro de actas o inclusive se trate de actas elaboradas por un notario público y/o similar. 6. Suscribir la matrícula de acciones de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista y que se refieran a cualquier asiento y/o acto que requiera de su intervención. 7. Ejercer el derecho de adquisición preferente en la transferencia de acciones representativas del capital social de la sociedad de las que la sociedad sea accionista o socia, para lo cual podrá celebrar y suscribir todos los documentos referidos a la adquisición de las acciones o participaciones objeto de transferencia, así como pagar la contraprestación respectiva que corresponda. 8. Participar en el reparto de utilidades de las sociedades respecto de los cuales la sociedad sea accionista o socia, para lo cual podrá suscribir y emitir todos los recibos por la entrega de los montos correspondientes al referido reparto. 9. Participar en la suscripción de acciones en caso de aumento del capital social de las sociedades en las que la sociedad sea accionista, firmando ludes los documentos que resulten necesarios. 10. Transferir o adquirir bajo cualquier título o modalidad las acciones o participaciones representativas del capital social de las sociedades en las que la sociedad sea accionista o socia, pudiendo suscribir todos los documentos respectivos, así como proceder a la realización de la cobranza y/o pago que corresponda. 11. Constituir usufructo y garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia, pudiendo suscribir todos los documentos que resulten necesarios con dicho fin, ya sean instrumentos privados o por escritura pública. 12. Ejercer cualquier otro derecho y/o cumplir cualquier otra obligación o deber previstos de la ley N° 26987, ley general de sociedades y normales complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. **G. FACULTADES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.** 1. Facultades generales: presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los demás actos que fueran necesarios según lo previsto por la ley N° 26872 y el decreto supremo N° 014-2008-JUS, ley de conciliación y su respectivo reglamento y normas complementarias y/o ampliatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro-, debiendo estas

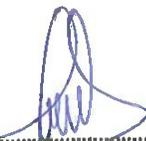
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA


.....
CONSORCIOIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Código de Verificación:
22666307

Solicitud N° 2023 - 5701
02/01/2023 18:54:26

facultades ejercerse con observancia de las facultades específicas detalladas a continuación. 2. Facultades específicas: adoptar acuerdos conciliatorios respecto de los asuntos objeto de conciliación, según lo previsto por la ley N° 26872 y el decreto supremo N° 014-2008-JUS, ley de conciliación y su respectivo reglamento y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas referencial, de rema que las facultades también será ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. H. **FACULTADES PROCESALES.** 1. Facultades procesales generales: Representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial, arbitral, administrativa o prejudicial, incluso ante el ministerio público, para intervenir en todas las instancias, greda o etapas procesales, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés de cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contencioso o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, laboral, arbitral u otra materia, así como ante todo tipo de autoridades policiales políticas, judiciales, administrativas y cualquier otra dentro del país así como en el exterior, con las facultades de los artículos 74 y 75 del código procesal civil, en consecuencia, presentar en todo tipo de proceso toda clase de demandas, denuncias, solicitudes y formular contradicciones; modificarlas o ampliarlas: reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de pene, reconocer las prestaciones controvertidas en el proceso; reconocer documentos, exhibir los que sean solicitados; interponer medios impugnatorios como la reconsideración, reposición, aclaración, corrección, apelación, nulidad, queja, anulación, casación y de cualquier otra naturaleza permitida por la ley; ofrecer todos los medios probatorios previstos por ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de audiencia, sean estas de saneamiento procesal, conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y de saneamiento de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo por cualquiera de las causas establecidas por ley; solicitar la Inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o de la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago y/o retirar las consignaciones, sustituir total o parcialmente las facultades procesales. Someter a arbitrajes, sea de derecho o de conciencia a las controversias en que puede verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral: designar al árbitro y/o institución arbitral organizadora; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer le aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora; si fuera el caso presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo pruebas permanentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar cualquiera de los recursos impugnatorios revistos en la ley general del arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, las facultades antes mencionadas se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencias y el cobro de costos a costos, dichas facultades se podrán ejercer ante toda clase de juzgado y tribunal establecidos por la ley orgánica del poder judicial. 2. Facultades procesales específicas: Disponer de derechos sustantivos; desistirse del proceso y de algún acto procesal y de la pretensión; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir; desistirse de los medios impugnatorios interpuestos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliadas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de la misma; ofrecer contra cautelas bajo forma de caución juratoria y de naturaleza real anunciar el arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; desistirse de cualquiera de los recursos impugnados previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos. 3. Complemento para facultades procesales en materia laboral: Representar de manera más amplia a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores o ex servidores, sea individual o colectivamente; gozando de las facultades generales y especiales contenidas en la ley N° 29497, ley procesal del trabajo, en la ley N°28806 y en el decreto supremo N° 019-2006-TR, ley general de inspección de trabajo y su respectivo reglamento, en el decreto supremo N° 002-97-TR, texto único ordenado de la ley de formación y promoción laboral, en el decreto supremo N° 003-97-TR, texto único ordenado de la ley de productividad y competitividad laboral, en el decreto supremo N° 010-2003-TR y en el supremo N° 001-92-TR. texto único ordenado de la ley de relaciones colectivas de trabajo y su respectivo reglamento, en el decreto supremo N° 001-91-TR, texto único ordenado de la ley de compensación por tiempo de servicios, y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro; debiendo estas facultades ejercerse dentro del marco previsto por las facultades procesales generales y las facultades procesales específicas antes detalladas. 4. Complemento para facultades procesales en materia administrativa: Representar de manera más amplia a la sociedad en cualquier asunto de carácter administrativo, de manera que podrá el iniciar, seguir, contestar, participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes en la administración pública nacional, LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

00015



Código de Verificación:
22666307
Solicitud Nº 2023 - 5701
02/01/2023 18:54:26

departamental o regional, o municipal provincia o distrital, incluso ante el ministerio de transporte, comunicaciones, vivienda y construcción, superintendencia nacional de la administración tributaria (SUNAT), instituto nacional de defensa de la competencia y de la propiedad intelectual (INDECOP), servicio de administración tributaria (SAT), entidades u organismos autónomo y tribunales o comisiones administrativas, pudiendo pagar o actuar como agente de paso de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamación y recursos impugnatorios, quejas. solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada, solicitar registros; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, tramites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales y/o de cualquier otra naturaleza; fiscalizadoras o administrativas de tributos o de restas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran; gozando de las facultades generales y especiales contenidas en la ley Nº 27444, ley del procedimiento administrativo general, y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de las normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales o especiales que se expidan en el futuro, debiendo estas facultades ejercerse dentro el marco previsto por las facultades procesales generales y las facultades procesales específicas antes detalladas.

ASIMISMO, CONSTA EN ASIENTO A00004

POR ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 27/07/2021 Y ACTA ACLARATORIA DE FECHA 06/09/2021, CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN, APOSTILLADO EL 04/08/2021 Y 19/10/2021, RESPECTIVAMENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, SE ACORDÓ:

(...)

2. AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LAS FACULTADES CONTRACTUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, SR. **CARLOS JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ**, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA Nº 000540857, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES NUEVAS FACULTADES:

- PODRÁ FIRMAR CONTRATOS FIDEICOMISO.
- PODRÁ CELEBRAR, SUSCRIBIR MODIFICAR Y CONCLUIR CONTRATOS DERIVADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, YA SEAN ESTOS LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURSO PÚBLICOS Y/O PRIVADAS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS, SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACIÓN DE PRECIOS, CONTRATACIÓN DIRECTA O POR INVITACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA, Y/O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN O MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. ASÍ MISMO PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN YA SEAN PUBLICAS Y/O PRIVADAS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA SUSCRIBIENDO LAS PROPUESTAS, PRESENTANDO LAS PROPUESTAS, PRESENTANDO O FORMULADO LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PUDIENDO PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE 30/01/2019 OTORGADA ANTE LA NOTARIO DE LIMA MONICA MARGOT TAMBINI AVILA, Y POR REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE 17/01/2019 (CUYAS FIRMAS DE SUS OTORGANTES FUERON LEGALIZADAS POR LA NOTARIO DE BOGOTÁ DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN EL 24/01/2019, APOSTILLADA SU FIRMA EL 25/01/2019)

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICADOCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificadocertificadoliteral).FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
22666307
Solicitud Nº 2023 - 5701
02/01/2023 18:54:26

ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

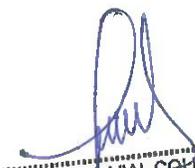
Nº de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2023-99999-5540 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por MARTINEZ LLANOS, PATRICIA DEL ROSARIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 00:28:01 horas del 08 de Enero del 2023.



.....
DRA. PATRICIA DEL ROSARIO MARTINEZ LLANOS
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



.....
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

TESTIMONIO

CUATRO MIL SESENTICUATRO



ESCRITURA: 001159
MINUTA: 000503

K:070492

CREACION DE SUCURSAL QUE OTORGA MEYAN S.A.

*****G.T.C.P.*****

INTRODUCCION:

En la Ciudad de Lima al Siete de Marzo del Dos Mil Dieciséis, ante mi; MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, Notario de esta Capital.

COMPARECE:

En nombre y representación de MEYAN S.A., de acuerdo a las Leyes de la República de Colombia, y con domicilio en Calle Mariano de Los Santos 115 - Oficina N° 401, Distrito De San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, facultado según Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, de fecha 05 de Febrero de 2016, que se inserta.

HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA, peruano, Abogado, quien manifiesta ser de estad civil soltero, identificado con D.N.I. N° 07937411.

EL COMPARECIENTE: Es mayor de edad, a quien he identificado hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano con capacidad, libertad y conocimiento suficientes para contratar, el que fue advertido sobre los efectos legales del presente instrumento, de lo que doy fe, quien me entregó una minuta debidamente firmada y autorizada para que eleve a escritura pública, la que archivo en mi legajo bajo el número de orden correspondiente, cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CREACION DE SUCURSAL, QUE OTORGA "MEYAN S.A.", DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA OTORGANTE", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA, PERUANO, SOLTERO, ABOGADO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07937411, CON DOMICILIO PARA ESTOS FINES EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS 115 - OFICINA N° 401, DISTRITO DE SAN ISIDRO, FACULTADO SEGÚN ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2016, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, "LA OTORGANTE", MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 2694 DE FECHA 04/10/1991, SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MEYAN LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES", ACTO QUE QUEDÓ INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NÚMERO 342485 EN EL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA PÚBLICA N° 8494 DE FECHA 05/11/1993, "LA OTORGANTE" CAMBIÓ SU NOMBRE A "MEYAN LTDA.", ACTO QUE QUEDÓ INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1993, BAJO EL NÚMERO 428807 EN EL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; Y, FINALMENTE, POR ESCRITURA PÚBLICA N° 2018 DE FECHA 23/04/2004, SE TRANSFORMÓ DE UNA SOCIEDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN A "MEYAN S.A.", ACTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO CON FECHA 07 DE MAYO DE 2004, BAJO EL NÚMERO 933146 EN EL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO.- "LA OTORGANTE", POR ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2016, ACORDÓ LA CREACIÓN DE UNA SUCURSAL EN PERÚ CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL EXTERIOR, BAJO LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN LA CORRESPONDIENTE ACTA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DON HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA EN REPRESENTACIÓN DE "LA OTORGANTE", SEGÚN FACULTADES CONCEDIDAS EN EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2016, ESTABLECE LA CREACIÓN DE UNA SUCURSAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ", CON UN CAPITAL DE S/. 70,000.00 (SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ, CON UN PLAZO DE DURACIÓN DE TIEMPO INDEFINIDO E INICIO DE ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

CUARTO.- "LA OTORGANTE" DECLARA QUE, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA MATRIZ, LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA SUCURSAL SERÁN: A) PROMOCIÓN, DISEÑO PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA, PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS URBANÍSTICAS, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS MEDIANTE LA FORMA DE UNIÓN TEMPORAL, DE PROMESA DE UNIÓN FUTURA, DE CONSORCIO O CUALQUIERA OTRA QUE ESTABLEZGA LA LEY

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS Y AFINES REQUERIDAS PARA ESTOS TRABAJOS, EL FORMULAR PROPUESTAS EN RESPUESTA A INVITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE OBRAS, TRABAJOS O SERVICIOS, BAJO CONTRATOS A PRECIO GLOBAL O A PRECIOS UNITARIOS, POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, CONTRATOS LLAVE EN MANO, CONTRATOS CON REEMBOLSO DE GASTOS O POR EL SISTEMA DE CONCESIONES O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN LAS NORMAS LEGALES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA; B) LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO COMERCIAL Y FINANCIERO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN; C) LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA MINERÍA Y ESPECIALMENTE LA DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN; D) EL PROCESAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS, LA PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, SU TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN CON DESTINO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS O RESULTANTES DE TALES PROCESOS; E) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL, DE ASESORÍA E INTERVENTORÍA DE OBRAS, EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTOS O CUENTA CORRIENTE, CON TERCEROS O CON LOS SOCIOS, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS O PRESCINDIENDO DE ELLAS; INVERTIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS CON TÍTULOS VALORES Y CON CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, SOLICITAR CONCORDATO PREVENTIVO, TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y DE AMIGABLES COMPONEDORES, QUE PODRÁN DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE CONTROVERSA DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE; INCORPORARSE A CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL SUYO, CON ARREGLO A LA LEY, CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2016. =====

QUINTO. "LA OTORGANTE" DECLARA QUE HAN SIDO DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES LEGALES PERMANENTES DE LA SUCURSAL, LOS SEÑORES HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA, DE NACIONALIDAD PERUANA E IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07937411; Y, DON JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA E IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° PE070341; AMBOS DOMICILIADOS EN CALLE MARIANO DE LOS SANTOS N° 115, OFICINA 401, SAN ISIDRO - LIMA; PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDISTINTA E INDIVIDUAL, PUEDA REPRESENTAR A LA SUCURSAL CON LOS PODERES QUE SE SEÑALAN EN EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2016, LA MISMA QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

SEXTO. SÍRVASE INSERTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA, EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2016, Y EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LOS MISMOS QUE FIGURAN DEBIDAMENTE APOSTILLADOS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA =====

SÉPTIMO. "LA OTORGANTE", DEBIDAMENTE ENTERADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO SUSCRIBE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. =====
 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE ES DE LEY Y SÍRVASE INSERTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA. =====
 LIMA, TRES DE MARZO DE 2016. =====

Firmado: HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA. - D.N.I. N° 07937411. - Una firma ilegible. =====
 Abogado que autoriza: HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA. - C.A.L. N° 16273. - Una firma ilegible. =====

INSERTO UNO: =====
 =====
 =====
 =====


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Veras
 Representante Común



SERIE B N° 5348215

00019

CUATRO MIL SESENTICINCO

MARIO CINCO FAYENBENTOMERULLA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Hays du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CAICEDO LARA DIEGO
(Has been signed by: - A été signé par)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS CASANARE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At: - A)

El: 2/27/2016 8:19:01 a.m.
(On: - Le)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: A2QCZB61910356
(Order Number: - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELAZQUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: MEYAN S.A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of sheets: - Nombre de feuilles)

07004100441018

R048548774 Expedido (min/d/razaa): 02/26/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 453/96
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur la-elle web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EVLRU0GUVZA

15 DE FEBRERO DE 2016 HORA: 17:22:33

R048548774 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEYAN S A
N.I.T. : 800143586-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00474300 DEL 11 DE OCTUBRE DE 1991
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE ABRIL DE 2015.
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 153 6 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@meyan.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 153 6 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@meyan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.F. NO. 2694 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.991, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 1.991 BAJO EL NO. 342485 DEL LIBRO IX; SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEYAN LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES

CONSORCIO VIAL COLBER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EVIRUOGWVza

15 DE FEBRERO DE 2016

HORA: 17:22:33

R04B548774

PAGINA: 2

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 8494, NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NUMERO 428.807 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MEYAN LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES POR EL DE: MEYAN LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2018 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2004, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 933146 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MEYAN S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO. 8494 FECHA 5-XI-1.993 NOTARIA 2 STAFE. INSCRIPCION BTA. 29-XI-1.993 - 428807

CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002679	1997/08/04	NOTARIA 11	1997/08/08	00596835
0001275	1998/04/14	NOTARIA 11	1998/04/22	00630860
0001352	2004/03/17	NOTARIA 6	2004/03/26	00926709
0002018	2004/04/23	NOTARIA 6	2004/05/07	00933146
0000518	2004/04/30	REVISOR FISCAL	2004/05/13	00934216
0006923	2006/10/18	NOTARIA 6	2006/10/19	01085672
910	2010/06/02	NOTARIA 41	2010/06/03	01388854
1719	2012/06/26	NOTARIA 25	2012/07/10	01649121

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: A) LA PROMOCION, DISEÑO, PLANEACION, CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA, PUBLICAS Y PRIVADAS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y OBRAS URBANISTICAS, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EVIRUOGWVza

15 DE FEBRERO DE 2016

HORA: 17:22:33

R04B548774

PAGINA: 3

CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS MEDIANTE LA FORMA DE UNION TEMPORAL, DE PROMESA DE UNION FUTURA, DE CONSORCIO O CUALQUIERA OTRA QUE ESTABLEZCA LA LEY Y EN GENERAL LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS Y AFINES REQUERIDAS PARA ESTOS TRABAJOS; EL FORMULAR PROPUUESTAS EN RESPUESTA A INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS DE MERITOS Y EN LICITACIONES PARA LA CONTRATACION PUBLICA O PRIVADA DE OBRAS, TRABAJOS O SERVICIOS, BAJO CONTRATOS A PRECIO GLOBAL O A PRECIOS UNITARIOS, POR ADMINISTRACION DELEGADA, CONTRATOS LLAVE EN MANO, CONTRATOS CON REEMBOLSO DE GASTOS O POR EL SISTEMA DE CONCESIONES O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN LAS NORMAS LEGALES SOBRE CONTRATACION PUBLICA O PRIVADA. B) LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO COMERCIAL Y FINANCIERO, EXPORTACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAS PARA CONSTRUCCION. C) LA EJECUCION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA MINERIA Y ESPECIALMENTE LA DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION. D) EL PROCESAMIENTO DE MATERIALES PETREOS, LA PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS, SU TRATAMIENTO Y TRANSFORMACION CON DESTINO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS O RESULTANTES DE TALES PROCESOS. E) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA E INTERVENTORIA DE OBRAS. EN DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, CONVIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTOS O CUENTA CORRIENTE, CON TERCEROS O CON LOS SOCIOS, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS O PRESCINDIENDO DE ELLAS; INVERTIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y EN GENERAL LLEVAR CABO TODA CLASE DE ACTOS CON TITULOS VALORES Y CON CUALQUIER CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, SOLICITAR CONCORDATO PREVENTIVO, TRANSIGIR Y

CONSORCIO VITAL COLPER Luis Alberto Castro Verastegui Representante Común





MARIO CINO BENVENUTO MURCIA

ABOGADO NOTARIO DE LIMA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EVIRU0GWVZA
15 DE FEBRERO DE 2016 HORA: 17:22:33

R048548774 PAGINA: 4

SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS Y DE AMIGABLES COMPONEDORES, QUE PODRAN DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE CONTROVERSA DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O DE CUALQUIER INDOLE; INCORPORARSE A CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL SUYO, CON ARREGLO A LA LEY; CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS PREPARATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS O UTILES PARA EL BUEN LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DIFERENTES DE LAS SUYAS PROPIAS, PARA LO CUAL PODRA CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS; CONSTITUIRSE COMO EJADOR Y EN GENERAL COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

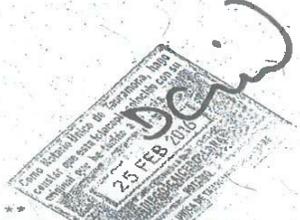
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000026 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00933150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EVIRU0GWVZA
15 DE FEBRERO DE 2016 HORA: 17:22:33

R048548774 PAGINA: 5

PRIMER RENGLON MESA RESTREPO BALTAZAR EDUARDO C.C. 000000070119730
SEGUNDO RENGLON ANGEL JIMENEZ JUAN GONZALO C.C. 000000070557796
TERCER RENGLON CALLEJAS GOMEZ GLORIA CECILIA C.C. 000000042877231

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 0000026 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00933150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON MESA MEJIA LUCAS C.C. 000000080876339
SEGUNDO RENGLON ANGEL JIMENEZ CLARA CECILIA C.C. 000000032536898
TERCER RENGLON MEJIA CORREA ANGELA MARIA C.C. 000000042993076

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, SEGUN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. LAS UNICAS LIMITACIONES QUE SE APLICARA A LAS FUNCIONES DEL GERENTE SERAN AQUELLAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS. SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y TENDRA DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES REFERIDAS PARA EL EFECTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 30 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE



CONSORCIO VALLOI PER Luis Alberto Castro Verastegui Representante Común

MARIO CINO BENVENUTO MURCIA Colegios de Notarios de Lima

Colegios de Notarios de Lima



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EVIRUOGWVza

15 DE FEBRERO DE 2016

HORA: 17:22:33

R048548774

PAGINA: 6

ZORRO CUBIDES JULIO ALFREDO	C.C. 000000019494395
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
ANGEL JIMENEZ JUAN GONZALO	C.C. 000000070557796
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
MESA RESTREPO BALTAZAR EDUARDO	C.C. 000000070119730

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE : A . LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. EN QUE ELIA INTERVENGA, B. DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE SUS NEGOCIOS, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS YA LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. C. CREAR LOS CARGOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES, SEÑALAR LAS ASIGNACIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑARLOS. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO , CON EL INFORME SOBRE SU GESTION Y RENDIRLE CUENTAS CUANDO ESTA LO PIDA O LA LEY LO EXIJA. E. REALIZAR LIBREMENTE Y SIN LIMITACION ALGUNA TODOS LOS ACTOS , OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL , QUE SENA NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES A CABALIDAD, CON EXCEPCION DE LOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. F. NOMBRAR APODERADOS PARA CASOS ESPECIALES Y CONFIALES TODAS LAS FUNCIONES QUE LA SITUACION REQUIERA. G. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS LE OTORGUEN . EL SUPLENTE REMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES O EN LOS CASOS EN QUE AQUEL ESTUVIERE IMPEDIDO PAR ACTUAR POR RAZONES DE ORDEN LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
 QUE POR ACTA NO. 0000026 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00933150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EVIRUOGWVza

15 DE FEBRERO DE 2016

HORA: 17:22:33

R048548774

PAGINA: 7

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MENDOZA PINZON ANGEL CUSTODIO	C.C. 000000019488585
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BARBERA PRECIADO LUIS HERNANDO	C.C. 000000019384499

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A 'PLANEACION' DISTRICTAL : 10 DE FEBRERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Vélez
 Representante Común





CUATRO MIL SESENTISIETE

ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
MARIO CINCENVENTO MURCILLA
Colegio de Notarios de Lima



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EV1RU0GWVZA

15 DE FEBRERO DE 2016 HORA: 17:22:33

R048548774 PAGINA: 8

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pineda



INSERTO DOS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention of La Haya du 5 Octobre 1981)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

Ha sido firmado por: VARGAS RODRIGUEZ NELLY ROCIO
(Has been signed by: A été signé par)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(According to the capacity of: Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CASANARE
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certificat - Attesté)

En: BOGOTÁ - EN LÍNEA
(At: A)

El: 2/27/2016 11:25:34 a.m.
(On: L)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QCZB112534560
(Under Number - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature):

CONSORCIO MIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

Nombre del Titular: MEYAN S.A.
(Name of the holder: Nom du titulaire)
Tipo de documento: ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA
(Type of document: Type du document) DIRECTIVA

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of sheets - Nombre de feuilles)

070041004411014

34 Expedido (mm/dd/aaaa): 02/05/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 486/99
La autenticidad de esta Apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en consultant le-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Colegio de Notarios de Lima

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE
MEYAN S.A.
No. 34**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:00 horas de la mañana del día cinco de febrero de 2016, se reunieron la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la empresa MEYAN S.A. ("La Sociedad"), en las oficinas ubicadas en calle 153 No. 6-22 Bogotá, Colombia, a efectos de tratar la agenda que se indica más adelante.

Asistieron a la reunión los siguientes directores: Baltazar Eduardo Mesa Restrepo; Juan Gonzalo Ángel Jiménez y Gloria Cecilia Callejas Gómez.

La reunión se desarrolló de conformidad con la siguiente,

AGENDA

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión
3. Creación de Sucursal en Perú
4. Designación de representante legal y otorgamiento de poderes
5. Poderes para suscribir en Perú la escritura pública de creación de Sucursal
6. Elaboración, lectura y aprobación del acta

Los directores en pleno aprobaron por unanimidad la agenda a tratar en la presente reunión.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se hace constar que se hallaban presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de "La Sociedad", por lo tanto existe quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Los directores por unanimidad, nombraron a Baltazar Eduardo Mesa Restrepo y a Juan Gonzalo Ángel Jiménez como Presidente y Secretario de la reunión respectivamente, quienes estando presentes manifestaron su aceptación del cargo.

3. CREACIÓN DE SUCURSAL EN PERÚ

El Presidente recordó a los demás señores directores, que la empresa desde hace un tiempo ha estado analizando minuciosamente las cifras macroeconómicas anuales del mercado peruano, con la finalidad de determinar su ingreso a dicho país y desarrollar actividades comerciales similares a las que realiza en Colombia. El Presidente resaltó que el Perú presenta buenos índices de crecimiento en los últimos años y además goza de estabilidad jurídica, económica y

[Signature]
NELLY ROCÍO VARGAS RODRÍGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL

[Signature]
CONSORCIO VIAL CDLPER
Luis Alberto Casiro Verastegui
Representante Común



J.C.



CUATRO MIL SESENTIOCHO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA Colegio de Notarios de Lima

MARIO CROBAYENATO MERCÚA

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO VIAL GOLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

política que beneficia a los inversionistas extranjeros. Agrega que según información que se ha podido recabar, nuestra empresa tiene grandes posibilidades para desarrollarse en el mercado peruano; en tal sentido y considerando las ventajosas características mencionadas, propone la creación en el Perú de una sucursal de nuestra empresa.

Acto seguido, el Presidente indicó que a efectos de registrar una sucursal de la empresa en Perú, se debía de cumplir una serie de requisitos exigidos por la legislación peruana. En primer lugar, resultaba necesario asignar un capital que le permita a la sucursal desarrollar sus actividades; en segundo lugar, se requiere señalar que las actividades a desplegar por la sucursal están comprendidas dentro de su objeto social; también es necesario señalar el lugar del domicilio de la sucursal, su plazo de duración, fecha de inicio de operaciones y su sometimiento a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en dicho país.

Puesto esto a consideración de los directores, se dio inicio al debate y como consecuencia de ello, se acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMER ACUERDO.- Aprobar la creación de una sucursal en el Perú, con la denominación social de MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ y cuyo domicilio social será la ciudad de Lima.

SEGUNDO ACUERDO.- Aprobar que el capital asignado a la sucursal para el desarrollo de sus actividades, asciende a la suma de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles).

TERCER ACUERDO.- Aprobar que las actividades a desarrollar por la sucursal, sean las siguientes: a) Promoción, diseño planeación, construcción y conservación de obras relacionadas con la ingeniería, públicas y privadas, así como la construcción de edificaciones y obras urbanísticas, ya sea en forma individual o conjuntamente con otras personas mediante la forma de unión temporal, de promesa de unión futura, de consorcio o cualquiera otra que establezca la ley y en general la realización de todas las actividades necesarias y afines requeridas para estos trabajos; el formular propuestas en respuesta a invitaciones públicas o privadas, para participar en procesos de selección para la contratación pública o privada de obras, trabajos o servicios, bajo contratos a precio global o a precios unitarios, por administración delegada, contratos llave en mano, contratos con reembolso de gastos o por el sistema de concesiones o bajo cualquier otra modalidad que se establezca en las normas legales sobre contratación pública o privada; b) la compra, venta, permuta, arrendamiento comercial y financiero, exportación, importación, distribución y arrendamiento de maquinaria y equipos para construcción; c) la ejecución de proyectos relacionados con la minería y especialmente la de actividades mineras de exploración y explotación; d) el procesamiento de materiales pétreos, la producción de mezclas asfálticas, su tratamiento y transformación con destino a la industria de la construcción, la comercialización de productos derivados o resultantes de tales procesos; e) la prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesoría e interventoría de obras; en desarrollo o cumplimiento de tal objeto la sociedad puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio,

MELLY ROCÍO VARGAS RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA Colegio de Notarios de Lima



descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los socios, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito, adquirir y enajenar acciones en toda clase de sociedades, solicitar concordato preventivo, transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo, con arreglo a la ley; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios y complementarios, o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales.

CUARTO ACUERDO.- Aprobar que el plazo de duración de la sucursal sea indefinido, pudiendo iniciar sus actividades a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de Lima.

QUINTO ACUERDO.- Aprobar el sometimiento expreso de la sucursal a las leyes vigentes del Perú, para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en dicho país.

4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES

Luego de haber aprobado la creación de la sucursal en Perú, corresponde designar a los representantes legales permanentes que van a actuar en nombre y representación de la sucursal; por lo tanto, los directores propusieron al señor Héctor Jesús Miranda Matta, de nacionalidad Peruana y al señor Juan Gonzalo Ángel Jiménez, de nacionalidad colombiana, para que de manera indistinta e individual puedan actuar conforme a los poderes que se les otorgarán más adelante.

Frente a lo expuesto y luego del debate respectivo, los directores por unanimidad acordaron:

SEXTO ACUERDO.- Aprobar la designación como representantes legales permanentes de la sucursal, de los señores HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 07937411 y JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con pasaporte N° PE070341; ambos domiciliados para estos efectos en calle Mariano de los Santos N° 115, Interior 401, San Isidro, Lima, para que cualquiera de ellos en forma indistinta e individual pueda representar a la sucursal dentro del Perú y/o fuera de dicho territorio, pudiendo:

1. Representar a la sucursal ante todo tipo de autoridad administrativa pública, del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos locales, municipalidades en todo el país; ante los diferentes Ministerios; ante la ONPE, JNE, SUNAT, SUNARP, RENIEC, ESSALUD, SBS, entre otras; ante organismos públicos descentralizados tales como INDECOPI, INEI, INDECI, SIERRA EXPORTADORA, SUNASS, OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, entre otras; así como ante el OSCE y ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP); dejando establecido que dichas menciones son meramente enunciativas y no restrictivas. Asimismo, podrán representar a la sucursal ante autoridades administrativas de entes privados como AFPs, colegios profesionales, institutos, universidades, centros educativos, consulados y embajadas, empresas que proveen servicios de diversa índole

NELY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE YOP

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verascgui
Representante Común



CUATRO MIL SESENTINUEVE

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima

MARIO GING HERRERO TORO MURGUZA

ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



[Signature]
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

como las de servicios eléctricos y energía, agua, desagüe, telefonía fija y móvil, internet, cablenet, entre otras; ante autoridades civiles, políticas y/o religiosas, debiendo entenderse que estas facultades se hacen extensivas a toda autoridad administrativa pública o privada donde se requiera de la representación de la sucursal, de tal manera que en aplicación de las facultades generales de la representación y de las especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del CPC y demás disposiciones legales pertinentes, puedan solicitar y recabar información, copias y/o presentar formularios, y/o especies valoradas, realizar trámites y hacer lectura de los expedientes administrativos, intervenir en toda clase de procedimientos administrativos sin excepción, someter pretensiones controvertidas a arbitraje, conciliación y/o transacción extrajudicial, ofrecer todas las clases de pruebas habidas y/o por haber, solicitar y presentar pericias, declaraciones de parte, reconocer documentos públicos y/o privados, así como ofrecer testimoniales, Interponer toda clase de recursos impugnatorios sean estos de apelación, reconsideración y/o revisión, formular y tramitar quejas y en general realizar cualquier tipo de trámite ejerciendo las facultades generales y especiales que le corresponden a un representante legal con las más amplias facultades.

2. Representar a la Sucursal, con las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil del Perú; en consecuencia, podrán representar a la sucursal ante todo tipo de autoridad policial, judicial y ante el Ministerio Público, en todo el territorio nacional y fuera de él. Asimismo, podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, podrán demandar, reconvenir, contestar demandas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, apelaciones, intervenir como litisconsorte o en sustitución procesal, deducir excepciones conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y fuera de él, solicitar y trabar cualquier modalidad de medida cautelar dentro o fuera del proceso, ofrecer y otorgar contra cautelas bajo cualquier modalidad, designar depositarios, u otros órganos de auxilio judicial, ofrecer y actuar medios probatorios, asistir a toda audiencia como representante legal, solicitar adjudicaciones en pago (para los remates que se frustren por falta de postores), tomar posesión de bienes muebles o inmuebles, interponer todos los medios impugnatorios permitidos por ley y en general cualquier acto para el cual se requiera facultades especiales, realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, prestar declaración de parte, cobrar depósitos judiciales, otorgar contra cautela y todos los demás actos que sean necesarios para dichos fines.

Representar a la sucursal en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, concursos públicos o privados, adjudicaciones de menor cuantía, adjudicaciones directas o por invitación y similares; representando a la empresa en todas y cada una de las etapas de los procesos sin restricción alguna, concursos de precios, subasta, remate y afines, presentando propuestas, formulando preguntas, consultas, observaciones que a su criterio sean necesarios hacer; podrán suscribir los documentos que sean necesarios para tal fin; podrán suscribir, presentar y accionar los diferentes recursos impugnatorios señalados por ley, como el de reconsideración, apelación, revisión contra cualquier acto administrativo relacionado con las licitaciones públicas, concursos públicos, concursos de precios, adjudicación directa, adjudicación de menor cuantía, subastas, remates, entre otros; para actuar en defensa de los derechos de la sucursal en la ejecución, interpretación y culminación

[Signature]
NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE YOFAL

Notario de Lima Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima



de los contratos que se suscriban en virtud a los procesos de licitaciones públicas concursos de precios, concursos públicos o privados, adjudicaciones de menor cuantía, adjudicaciones directas o por invitación y similares; pudiendo sustituir o delegar todas las facultades conferidas para estos efectos en forma total o parcial en la persona que estimen conveniente, pudiendo revocar la delegación otorgada a favor de terceros en el momento que estime conveniente.

4. Suscribir los documentos públicos y privados que resulten necesarios para los fines de la sucursal.
5. Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sucursal.
6. Custodiar los libros y registros de la sucursal, así como expedir constancias y certificaciones de sus contenidos.
7. Representar a la sucursal en todo el territorio de Perú, ante los diferentes bancos y entidades financieras, para realizar todo tipo de operaciones, actos y/o contratos de índole bancario y/o financiero en todas las cuentas bancarias y/o financieras de la sucursal; para abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazos, girar, endosar, depositar, cobrar, transferir y retirar de ellas los fondos que consideren necesarios; para girar, depositar, endosar y cobrar cheques y órdenes de pago; para solicitar avance de cuentas y girar contra ellas; para solicitar sobregiros y girar cheques en sobre giro con garantía o sin ella; para girar cheques sobre créditos concedidos en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera; para celebrar contratos de crédito con o sin garantía; para comprar vender y retirar valores, depositar valores en custodia y retirarlos; para alquilar cajas de seguridad, abrir y cerrarlas; para solicitar, aceptar, reacceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y prestar letras de cambio, vales, pagares y cualquier otro título valor; para protestar letras de cambio y demás títulos valores y cualquier otro documento mercantil, civil representativo de bienes o derechos; para otorgar y cobrar recibos y cancelaciones; para solicitar cartas fianzas; para otorgar y cobrar recibos o cancelaciones; y, para contratar, endosar y cobrar pólizas de seguros; solicitar factoring sobre letra y/o facturas en moneda nacional y/o extranjera, descontar letras. Podrán solicitar y/o celebrar toda clase de contrato de crédito bancario y/o comercial, directo o indirecto, con garantía específica o sin ella, en especial solicitar apertura de cartas de crédito y todo tipo de financiamiento de importaciones o exportaciones y todo tipo de operaciones bancarias.
8. Suscribir toda clase de contratos, acuerdos, convenios, pactos, y compromisos de toda índole y naturaleza, sean estos de carácter civil, mercantil, de concesión, o provenientes de un proceso de licitación o concurso público o privado; asimismo, para celebrar todo tipo de contratos asociativos, de asociación en participación, de joint venture, de franquicia, representación; para celebrar todo tipo de contrato de compra venta de bienes muebles e inmuebles pudiendo gravarlos, suscribiendo para ello los documentos públicos y privados que sean necesarios; para suscribir contratos de arrendamiento, sub arrendamiento, permuta, suministro, comodato, depósito, mutuo, mandato, donación, contratos de seguro, contratos de transporte marítimo y terrestre; contratos de locación de servicios bajo cualquier modalidad; de obra, superficie, de crédito con o sin garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo suscribir contratos de hipoteca, prenda, arrendamiento financiero, leasing, lease back, back to back, underwriting; contratos de seguro y reaseguro, de representación, mutuo, factoring, marketing, tercerización, y en general para suscribir y celebrar todos los demás contratos y subcontratos, sean nominados, innominados, típicos o atípicos que se requiera para el

NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL

COMSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

J.C.



CUATRO MIL SETENTA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

MARIO CINO BENAVENTE MURCIA

ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



desarrollo del objeto social de la empresa; con las más altas facultades a efectos de que pueda a nombre de la sucursal disponer de derechos sustantivos, ya sea gravando o enajenando toda clase de bienes, bajo cualquier título; o en los que se adquiera, genere, regule, modifique o extinga derechos y obligaciones patrimoniales, incluyendo cláusulas penales y de salvaguarda, de ser necesario, o incluyendo reglas particulares para cada modalidad o tipo de contrato, o reservándose alguna estipulación, determinando libremente el contenido de los mismos, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo; procurando negociar, suscribir y ejecutar los contratos según las reglas de la buena fe y común intención de las partes; celebrar todos los demás actos y contratos que fueren necesarios para el desarrollo de los fines de la sucursal.

9. Celebrar contratos de trabajo, convenios laborales así como suscribir todos los documentos o actos necesarios para cumplir con estos; como por ejemplo, emitir certificados de trabajo, constancias de trabajo, certificados de prácticas pre-profesionales o profesionales, certificados de pasantía entre otros; así también podrá autorizar mediante firma liquidaciones de beneficios sociales, cartas de preaviso de despidos, cartas de despido, amonestaciones ante faltas leves o graves cometidas por los trabajadores, entre otros documentos relacionados; así como también podrá nombrar y remover a los trabajadores de la sucursal, estableciendo sus funciones y remuneraciones; además, podrá representar a la sucursal en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones de tal naturaleza que planteen sus servidores, individual o colectivamente, así como los ex servidores; en tal sentido, tendrá la facultad de reconocer documentos celebrar conciliaciones disponiendo del derecho materia de conciliación, contestar demandas y denuncias si fuera el caso, desistirse de los recursos, practicar los demás actos del procedimiento, todo ello de conformidad con la legislación laboral y procesal laboral. Asimismo, podrá representar a la sucursal sin reserva ni limitación alguna, pudiendo delegar sus poderes de representación, revocarlos y otorgar poderes nuevos para que represente a la sucursal ante procesos laborales, salas laborales, juzgados de trabajo, autoridades judiciales y autoridades administrativas en los casos previstos por la ley, estando facultado para representar en estos casos remedios, solicitudes, peticiones, defensas, oposiciones, apelaciones reconsideraciones, suscribir acuerdos, testificar, realizar contrademandas y cualquier otra acción necesaria en el ejercicio de la defensa de los intereses de la empresa.

En el ejercicio de sus funciones, el representante legal permanente podrá delegar total o parcialmente las facultades conferidas en los apartados anteriores en favor de terceras personas, y podrá reasumir los poderes y revocar las delegaciones cuando estime conveniente.

PODERES PARA SUSCRIBIR EN EL PERÚ LA ESCRITURA PÚBLICA DE CREACIÓN DE SUCURSAL

El Presidente indicó que se requería facultar a una persona que se encuentre en el Perú, a efectos de que suscriba la escritura pública y demás documentos que resulten necesarios con la finalidad de formalizar la creación de la sucursal en Perú; por lo tanto, luego de una breve deliberación entre los directores, estos por unanimidad acordaron:

SÉPTIMO ACUERDO. Otorgar poder al señor Héctor Jesús Miranda Matta, identificado con D.N.I. Nº 07937411, con domicilio en Calle Mariano de los Santos Nº 115, Oficina 401, San

[Handwritten signature]
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Cogión

[Handwritten signature]
NELLY ROCÍO VARGAS RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE YOPA

J.C.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



Isidro, Lima, para que represente a MEYAN S.A., en la suscripción de la minuta y Escritura Pública de creación de la sucursal en Lima, Perú; pudiendo realizar todos los trámites notariales, administrativos y registrales que sean necesarios para lograr la inscripción de la sucursal en los Registros Públicos.

6. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No siendo otro el objeto de la reunión, el Presidente de la misma declaró un receso de media hora para redactar la presente acta.

Una vez transcurrido este receso y verificado que se hallaban presentes las mismas personas, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

Siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 a.m.) del mismo día, se da por terminada la reunión de Junta Directiva.

En constancia de lo anterior, la suscribe,

Baltazar Eduardo, Mesa Restrepo
Presidente

Juan Gonzalo Ángel Jiménez
Secretario

NELY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE YOPA

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



CUATRO MIL SETENTIUNO

Colegio de Notarios de Lima
MARIO CINCO BENVENUTO MURGUIA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, compareció:
MESA RESTREPO BALTAZAR EDUARDO
 quien se identificó con:

Con C.C. 70119730
 para declarar que el contenido del presente documento es cierto, lo mismo que su firma y huella, la cual fue verificada biométricamente.

(Art 18 D.L. 019 de 2012)
 Art 68 Decreto 960/97D
 Art 2.2 § 1.2.41 Decreto 1089/2015

Bogotá D.C. 22/02/2016
 Hora 11:41:31 a.m.

Verifique en
www.notariainformacion.com
 #W5GZVEFINR04W7

Huella Impresa

Huella Digital

FIRMA

María Inés Pantoja Ponce
 Notaria 69 Bogotá D.C.



Gracias

NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

La Notaría Segunda de Yopal - Casanare
 certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

ANGEL JIMENEZ JUAN GONZALO
 con C.C. 70557795

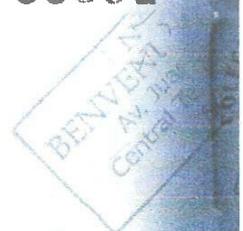
wpawwsczwpapza
 Yopal 17/02/2016
 a las 8:30:35 a. m.

Verifique estos datos en
www.notariainformacion.com
 #SEDLT53G

MCH:

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberdi Castro Verastegui
 Representante Común

Colegio de Notarios de Lima Colegio de Notarios de Lima



CONCLUSION:=====

CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LA HUELLA DEL INTERVINIENTE DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos.=====

Formalizado el instrumento el compareciente le dio lectura, después de lo cual se afirma y ratifica en su contenido, declarando que se trata de un acto válido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suya la firma de la minuta que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido al interesado de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura pública se inicia en la Foja de papel notarial con número de Serie B N° 5348214 y concluye en la Foja de papel notarial con número de Serie B N° 5348221 (Vuelta), de lo que doy fe.=====

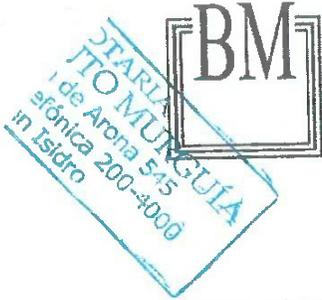


HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA

FIRMO EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

EL PROCESO DE FIRMA CONCLUYO EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



**NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA**

FIRMADO: HÉCTOR JESÚS MIRANDA MATTA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA HUELLA DACTILAR.- FIRMO EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.=====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL: SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.=====

FIRMADO: MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA. ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

ES TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CON FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DE FOJAS 004064 A FOJAS 004071 (VUELTA), Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.==//RG



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

NOTARIA TAMBINI

00034

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

TESTIMONIO

FORMALIZACION DE ACUERDOS

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI, **MONICA MARGOT TAMBINI AVILA**, ABOGADA Y NOTARIA DE ESTA CAPITAL; _____

COMPARCE: _____

LOPEZ PEREZ, JOSEPH EUCLIDES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 23019183, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA LOS CONQUISTADORES NUMERO 944, DEPARTAMENTO 301, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **MEYAN S.A.** FACULTADO SEGÚN ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2019 QUE SE INSERTA Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. _____

EL COMPARECIENTE: ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, CONFORME AL ARTÍCULO 54º Y 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº1049 Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA: _____

SEÑORA NOTARIA: _____

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS** QUE OTORGA "**MEYAN S.A.**", REPRESENTADA POR EL SEÑOR **JOSEPH EUCLIDES LÓPEZ PÉREZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 23019183**, EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. LOS CONQUISTADORES Nº 944, DPTO. 301, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDIENDO DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, INSTRUMENTO QUE SE INSERTARA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: _____

PRIMERO. - _____

"**MEYAN S.A.**" ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE BOGOTA; LA MISMA QUE, MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 05.02.2016 Y ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 07.03.2016, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, SE CONSTITUYÓ LA SUCURSAL DENOMINADA "**MEYAN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**", LA CUAL CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 13601306 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____

SEGUNDO. - _____

MEDIANTE ACUERDO DE ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, SE AUTORIZÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL, REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES Y OTROS ACTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA QUE UD. SRA. NOTARIA SE SERVIRÁ INSERTAR. _____

TERCERO. - _____

MEDIANTE ACUERDO DE ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, SE AUTORIZÓ AL SR. **JOSEPH EUCLIDES LÓPEZ PÉREZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 23019183 PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE DICHOS ACUERDOS GENEREN. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, ASI COMO LOS INSERTOS QUE SE MENCIONAN, LOS QUE CORRESPONDAN A LAS NORMAS CITADAS Y CURSE PARTES AL REGISTRO PUBLICO DE LIMA PARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE _____

LIMA, 28 DE ENERO DE 2019. _____

JOSEPH EUCLIDES LÓPEZ PÉREZ.- D.N.I. Nº 23019183.-UNA FIRMA ILLEGIBLE _____

Dr. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefonica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

UNA FIRMA ILEGIBLE DE ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTOR DIEGO J. LEVANO NOEL CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 73465.

INSERTO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

LOPEZ DURAN DIANA BEATRIZ

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 1/25/2019 8:23:02 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TBZ8239280
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: MEYAN S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

74 Expedido (min/td/aaaa): 01/17/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 450/98
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

NOTARIA TAMBINI

00036

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

TESTIMONIO

MEYAN S.A. REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Acta No. 74

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 17 de enero de 2019, se reunieron en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Calle 153 No. 6 - 22, los señores BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO, JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ y GLORIA CECILIA CALLEJAS GÓMEZ, miembros principales de la Junta Directiva de la sociedad con el fin de celebrar una reunión de la misma.

Por unanimidad fueron elegidos como Presidente de la reunión el señor BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO y como Secretaria la señora GLORIA CECILIA CALLEJAS GÓMEZ, quien informó que por encontrarse reunidos tres miembros principales de la Junta Directiva no ha habido necesidad de convocatoria previa y hay quórum para deliberar y decidir. Acto seguido los presentes se declararon en reunión universal de Junta Directiva.

Aprobación del Orden del día:

A continuación, el Presidente abrió la sesión y puso en consideración el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Aumento de Capital Social Asignado de MEYAN S.A. Sucursal del Perú.
2. Remoción del Representante Legal Permanente de MEYAN S.A. Sucursal del Perú.
3. Nombramiento de Representantes Legales de MEYAN S.A. Sucursal del Perú.
4. Domicilio de la Sucursal en Perú.
5. Resolución de la Junta Directiva.
6. Autorización para la formalización de los acuerdos.
7. Lectura y aprobación del Acta.

La reunión se desarrolló de la siguiente forma:

1. Aumento de Capital Social asignado de MEYAN S.A. Sucursal del Perú.

Una vez declarada abierta la sesión, el Presidente informó a los asistentes que el objeto de la misma es, entre otros puntos, acordar el aumento del capital social asignado a la sucursal en Perú. Al respecto se informa que mediante Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha 05.02.2016, se acordó la apertura de MEYAN S.A. Sucursal del Perú, con un capital asignado de S/ 70.000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles), sin embargo, con la finalidad de continuar con las actividades desarrolladas por la sucursal en dicho país, es necesario realizar un incremento del capital.

A continuación, el Presidente de la reunión, el señor BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO, resaltó que el Perú presenta buenos índices de crecimiento en los últimos años y además goza de estabilidad jurídica, económica y política que beneficia a los inversionistas extranjeros, por lo que propone un incremento de S/ 3'430.000.00 (Tres millones cuatrocientos treinta mil y 00/100 soles) lo cual hará un total de S/ 3'500.000.00 (Tres millones quinientos mil y 00/100 Soles).

Una vez discutido el tema, la Junta Directiva resuelve por unanimidad AUTORIZAR el aumento del capital asignado de S/ 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles) hasta la suma de S/ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil y 00/100 Soles), es decir, un incremento de S/ 3'430,000.00 (Tres millones cuatrocientos treinta mil y 00/100 soles).

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

ACTA No. 74 JUNTA DIRECTIVA

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
 E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

2. Remoción del Representante Legal Permanente de MEYAN S.A. Sucursal del Perú.

La Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día, referente a la remoción del representante legal permanente de MEYAN S.A. Sucursal del Perú, el Sr. Héctor Jesús Miranda Matta, con DNI N° 07937411, cuyo nombramiento consta inscrito en el As. A00001 de la Partida Electrónica N° 13601306 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - Perú, por lo que la Junta Directiva resuelve por unanimidad AUTORIZAR la remoción en el cargo de representante legal permanente al Sr. Héctor Jesús Miranda Matta, con DNI N° 07937411.

3. Nombramiento de Representantes Legales de MEYAN S.A. Sucursal del Perú.

La Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día, y resuelve por unanimidad designar como Representantes Legales de MEYAN S.A. Sucursal del Perú, a los señores Carlos Javier García Hernández, de nacionalidad colombiana, identificado con Pasaporte No. AR142467 y al Sr. Joseph Euclides López Pérez, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 23019183, quienes podrán representar a la sucursal ante todo tipo de autoridad administrativa pública del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos locales, municipalidades en todo el país; ante los diferentes ministerios, ante la ONPE, JNE, SUNAT, SUNARP, RENIEC, ESSALUD, SBS, entre otros; ante organismos públicos descentralizados tales como INDECOPI, INEI, INDECI, SIERRA EXPORTADORA, SUNASS OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, entre otras; así como el OSCE y ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), pudiendo representar a la sucursal en las Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicaciones simplificadas, subastas inversas electrónicas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación, presentando propuestas, formulando preguntas, consultas, observaciones que a su criterio sean necesarios hacer; podrán suscribir los documentos que sean necesarios para tal fin; podrán suscribir, presentar y accionar los diferentes recursos impugnatorios señalados por la correspondiente Ley, como el de la reconsideración, apelación, revisión contra cualquier acto administrativo relacionados con las Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación, para actas en defensa de los derechos de la sucursal en la ejecución, interpretación y culminación de los contratos que se suscriban en virtud a Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación; pudiendo sustituir o delegar todas las facultades conferidas dejando establecido que dichas menciones son meramente enunciativas y no restrictivas. Asimismo, podrán representar a la sucursal ante autoridades administrativas de entes privados como AFP's, colegios profesionales, institutos, universidades, centros educativos, consulados y embajadas, empresas que proveen servicios de diversa índole como las de servicios eléctricos y energía, agua, desagüe, telefonía fija y móvil, cablenet, entre otras; ante autoridades civiles, políticas, militares y/o religiosas; Además, contarán con las siguientes facultades:

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS

1. Usar el sello de la sociedad expidiendo la correspondencia epistolar y cablegráfica, suscribiendo los documentos del caso, incluyendo recibos, cancelaciones, cartas notariales, declaraciones juradas. Solicitudes y en general cuanto documento requiera el interés de la sociedad.
2. Cuidar que la contabilidad se encuentra al día conforme a las prescripciones legales, y verificar que los libros de la sociedad se encuentren actualizados y conformes.
3. Dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad.
4. Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de bienes o correspondencia, inclusive certificada, seguros, reembolsos, cargas, encomiendas, Mercadería, piezas postales, etc., que estén asignados o dirigidos a la sociedad.

ACTA No. 74 JUNTA DIRECTIVA

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
 E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

TESTIMONIO

5. Expedir constancias y certificaciones, respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
6. Nombrar y contratar a los funcionarios principales de la sociedad y fijarse sus atribuciones, sus sueldos o forma de retribución y determinar las garantías que ellos deben presentar.

B. FACULTADES CONTRACTUALES.

1. Contratos con proveedores y clientes. Celebrar, modificar y concluir todo tipo de actos y negocios jurídicos con proveedores y clientes de la sociedad destinados al cumplimiento de su objeto social, incluyendo contratos de trabajo, sub contratos; acuerdos y similares, pudiendo, en consecuencia, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido contratos de trabajo a plazo determinado e indeterminado, suministro de arrendamiento de equipos, arrendamiento de inmuebles, prestación de servicios en genes, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, contratos preparatorios y subcontratos, construcción, publicidad, transporte, distribución, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad con sus respectivos proveedores, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública.
2. Contratos asociativos: Celebrar, modificar y concluir todo tipo de actos y negocios jurídicos para el establecimiento de relaciones asociativas con terceros, pudiendo, en consecuencia, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos asociativos tales como de asociación en participación, consorcio y cualquier otro contrato atípico o innominado de naturaleza asociativa que requiera celebrar la sociedad con el fin antes descrito, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes sean estos privados y/o por escritura pública.
3. Contratos de adquisición de bienes muebles: Adquirir bienes muebles bajo cualquier título incluido la compra, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, estos privados y/o por escritura pública.
4. Contratos de transferencia onerosa de bienes muebles: Transferir bajo cualquier modalidad y a título oneroso bienes muebles o derechos sobre ellos incluidos la venta, etc., suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública.
5. Contratos de adquisición de bienes inmuebles: adquirir bienes inmuebles bajo cualquier título incluidos la compra, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes sean estos privados y/o por escritura pública.
6. Contratos de transferencia onerosa de bienes inmuebles: transferir bajo cualquier modalidad y a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre ellos incluidos la venta, entre otros, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública.
7. Constitución de garantías: constituir derechos reales de garantía sobre los bienes de la sociedad, en consecuencia, constituir hipoteca sobre bienes y fianzas solidarias; suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, incluidas las cancelaciones y levantamientos, sean estos privados y/o por escritura pública.
8. Aceptación de garantías: aceptar las garantías que se constituyen a favor de la sociedad, ya sean hipotecas, garantías mobiliarias, abales o fianzas simples o fianzas solidarias, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, incluidas las cancelaciones y levantamientos, sean estos privados y/o por escritura pública.
9. Contratación para la administración de bienes: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos para la administración de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, darlos o recibirlos en arrendamientos; usarlos, hacerlos producir, darles el destino que según su criterio convenga mejor a los intereses de la sociedad, poseerlos, ejercer acciones reivindicatorias o posesorias, recaudar y percibir sus frutos, cobrar las rentas que ellos produzcan y pagar las deudas y cualesquiera obligaciones que se deriven de su dominio, uso o posesión; ejercer los derechos de retención que correspondan a la sociedad.
10. Contratos seguros: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de seguros incluidas pólizas de seguros, proceder el endoso de estas últimas, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública.
11. Contratos de crédito: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de mutuo con o sin garantía, arrendamiento financiero, lease back, factoring, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública.
12. Contratos de mandato y comisión mercantil: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de mandato y comisión mercantil, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública.

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

ACTA No. 74 JUNTA DIRECTIVA


 CONSORCIO WAI COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

33 ★ 33
 DIANA BEATRIZ LOPEZ
 NOTARIA
 BOGOTÁ, D. C.
 COLUMBIA

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

13. Otro tipo de contratos Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos cualquier contrato típico que no haya sido anteriormente mencionado y/o cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública.
14. Realización de pagos y cobranzas: Efectuar el pago de obligaciones a través de cualquiera de sus modalidades. Tales como: pago propiamente dicho, por consignación, subrogación o extinguir obligaciones mediante compensación o notación; cobrar cualquier tipo de prestación, deudas o sumas que se adeuden a la sociedad, otorgando las cancelaciones, recibos comprobantes y finiquitos correspondientes.

C. FACULTADES GANBIARIAS Y BANCARIAS.

1. Cuentas bancarias: abrir, transferir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución, sea de abono, a plazo o corrientes; ingresar y retirar los fondos e imposiciones de dicha cuenta, ordenar abonos y cargos a las cuentas bancarias o comerciales de la sociedad; retirar depósito a plazo fijo o indeterminado, así como disponer parcial o totalmente de los depósitos o crédito; adquirir, renovar y/o vender en nombre y representación de la sociedad toda clase de certificados bancarios de depósito, ya sean en moneda nacional o extranjera.
2. Sobregiros en cuenta: Solicitar sobregiros en las cuentas bancarias de la sociedad.
3. Cartas fianza y otros: Dar, recibir o solicitar fianzas mancomunadas, solidarias o bajo otra modalidad, así como avales y otra garantía; solicitar cartas de crédito de importación; solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
4. Emisión de títulos valores: girar cheques, girar cualquier tipo de cheque especial, girar, aceptar, avalar, cobrar letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier título valor o documento de crédito.
5. Título valores - otras facultades: cobrar todo tipo de cheques; negociar y endosar todo tipo de cheques; endosar y negociar y cobrar todo tipo de cheque especial, obtener giros, cheques de viajero, cheques certificados y cheques de gerencia; renovar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier título valor o documento de crédito.

D. FACULTADES PARA MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, llámese a estos solicitar registros y/o renovaciones de marcas producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificación de obtener, y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor; así como conceder y/o obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencia cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros.

E. FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS

1. Realizar actividades de importación y/o de exportación, llenando y suscribiendo los documentos y declaraciones que resulten necesarios con dicho fin, pudiendo realizar todas las operaciones contempladas en el decreto supremo N° 1053, texto único ordenado de la ley general de aduanas y su respectivo reglamento y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro.

F. FACULTADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

1. Constituir asociaciones, cooperativas, sociedades anónimas y sociedades comerciales de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo de persona jurídica permitida por la legalización peruana, con la más amplia libertad para pactar los términos del contrato y del estatuto, pudiendo, para tal efecto, suscribir las minutas y escrituras públicas correspondientes hasta su inscripción en el registro público.
2. Aportar todo tipo de bienes muebles e inmuebles para la constitución de personas jurídicas según lo descrito en el numeral precedente.

ACTA No 74 JUNTA DIRECTIVA


CONSORCIO WAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
 E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

TESTIMONIO

3. Solicitar la convocatoria a asamblea general de accionistas de las sociedades en las que la sociedad sea accionista o socia.
4. Asistir y participar con voz en las juntas o Asambleas generales de accionistas de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia y que se convoque y/o celebren, ya sea que se trate de sesiones presenciales o no presenciales, pudiendo ejercer el derecho de voto respecto de todos los asuntos sin excepción y que se sometan a votación en las mismas.
5. Suscribir todas las actas que se elaboren respecto a las cuentas generales de accionistas de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia y que se celebren, ya sea que estas se incorporen y/o formen parte del respectivo libro de actas o inclusive se trate de actas elaboradas por un notario público y/o similar.
6. Suscribir la matrícula de acciones de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista y que se refieran a cualquier asiento y/o acto que requiera de su intervención.
7. Ejercer el derecho de adquisición preferente en la transferencia de acciones representativas del capital social de la sociedad de las que la sociedad sea accionista o socia, para lo cual podrá celebrar y suscribir todos los documentos referidos a la adquisición de las acciones o participaciones objeto de transferencia, así como pagar la contraprestación respectiva que corresponda.
8. Participar en el reparto de utilidades de las sociedades respecto de las cuales la sociedad sea accionista o socia, para lo cual podrá suscribir y emitir todos los recibos por la entrega de los montos correspondientes al referido reparto.
9. Participar en la suscripción de acciones en caso de aumento del capital social de las sociedades en las que la sociedad sea accionista, firmando todos los documentos que resulten necesarios.
10. Transferir o adquirir bajo cualquier título o modalidad las acciones o participaciones representativas del capital social de las sociedades en las que la sociedad sea accionista o socia, pudiendo suscribir todos los documentos respectivos, así como proceder a la realización de la cobranza y/o pago que corresponda.
11. Constituir usufructo y garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia, pudiendo suscribir todos los documentos que resulten necesarios con dicho fin, ya sean instrumentos privados o por escritura pública.
12. Ejercer cualquier otro derecho y/o cumplir cualquier otra obligación o deber previstos de la ley N° 26987, ley general de sociedades y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro.

G. FACULTADES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

1. **Facultades generales:** presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los demás actos que fueran necesarios según lo previsto por la ley N° 26872 y el decreto supremo N° 014-2008-JUS, ley de conciliación y su respectivo reglamento y normas complementarias y/o ampliatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro, debiendo estas facultades ejercerse con observancia de las facultades específicas detalladas a continuación.
2. **Facultades específicas:** adoptar acuerdos conciliatorios respecto de los asuntos objeto de conciliación, según lo previsto por la ley N° 26872 y el decreto supremo N° 014-2008-JUS, ley de conciliación y su respectivo reglamento y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro.

H. FACULTADES PROCESALES

1. **Facultades procesales generales:** Representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial, arbitral, administrativa o prejudicial, incluso ante el ministerio público, para intervenir en todas las instancias, grado o etapas procesales, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés de cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contencioso o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, laboral, arbitral u otra materia, así como ante todo tipo de autoridades judiciales políticas, judiciales, administrativas y cualquier otra dentro del país así como en el exterior, con las facultades de los artículos 74° y 75° del código procesal civil, pudiendo, en consecuencia, presentar en todo tipo de proceso toda clase de demandas, denuncias, solicitudes y

Dr. MONICA TAMBINI AVILA
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Veraségui
 Representante Común

ACTA No 74 JUNTA DIRECTIVA



NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
 E-mail: informes@notariatambini.com * www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

formular contradicciones; modificarlas o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de parte, reconocer las prestaciones controvertidas en el proceso; reconocer documentos, exhibir los que sean solicitados; interponer medios impugnatorios como la reconsideración, reposición, aclaración, corrección, apelación, nulidad, queja, anulación, casación y de cualquier otra naturaleza permitida por la ley; ofrecer todos los medios probatorios previstos por ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de audiencia, sean estas de saneamiento procesal, conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y de saneamiento de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo por cualquiera de las causas establecidas por ley; solicitar la inhabilitación y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o de la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago y/o retirar las consignaciones, sustituir total o parcialmente las facultades procesales. Someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia a las controversias en que puede verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro y/o institución arbitral organizadora; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora; si fuera el caso presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo pruebas permanentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar cualquiera de los recursos impugnatorios revistos en la ley general del arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, las facultades antes mencionadas se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencias y el cobro de costos e costas, dichas facultades se podrán ejercer ante toda clase de juzgado y tribunal establecidos por la ley orgánica del poder judicial.

2. **Facultades procesales específicas:** Disponer de derechos sustantivos; desistirse del proceso y de algún acto procesal y de la pretensión; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir; desistirse de los medios impugnatorios interpuestos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de la misma; ofrecer contra cautelas bajo forma de caución juratoria y de naturaleza real anunciar el arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; desistirse de cualquiera de los recursos impugnados previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos.
3. **Complemento para facultades procesales en materia laboral:** Representar de manera más amplia a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores y especiales contenidas en la ley N° 29497, ley procesal del trabajo, en la ley N° 28806 y en el decreto supremo N° 019-2006-TR, ley general de inspección de trabajo y su respectivo reglamento, en el decreto supremo N° 002-97-TR, texto único ordenado de la ley de formación y promoción laboral, en el decreto supremo N° 003-97-TR, texto único ordenado de la ley de productividad y compatibilidad laboral, en el decreto supremo N° 010-2003-TR y en el supremo N° 001-92-TR, texto único ordenado de la ley de relaciones colectivas de trabajo y su respectivo reglamento, en el decreto supremo N° 001-91-TR, texto único ordenado de la ley de compensación por tiempo de servicios, y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro; debiendo estas facultades ejercerse dentro del marco previsto por las facultades procesales generales y las facultades procesales específicas antes detalladas.
4. **Complemento para facultades procesales en materia administrativa:** Representar de manera más amplia a la sociedad en cualquier asunto de carácter administrativo, de manera que podrá el iniciar, seguir, contestar, participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes en la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincia o distrital, incluso ante el ministerio de transporte, comunicaciones, vivienda y construcción, superintendencia nacional de la administración tributaria (SUNAT), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOP), servicio de administración tributaria (SAT), entidades u organismos autónomo y tribunales o comisiones administrativas.


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

ACTA No. 74 JUNTA DIRECTIVA

33
 33
 DIANA BEATRIZ LOPEZ
 NOTARIA
 BOGOTÁ, D. C.

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
 E-mail: informes@notariatambini.com * www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

TESTIMONIO

pudiendo pagar o actuar como agente de paso de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamación y recursos impugnatorios, quejas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada, solicitar registros; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales y/o de cualquier otra naturaleza; fiscalizadoras o administrativas de tributos o de restas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran; gozando de las facultades generales y especiales contenidas en la ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de las normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales o especiales que se expidan en el futuro, debiendo estas facultades ejercerse dentro el marco previsto por las facultades procesales generales y las facultades procesales específicas antes detalladas.

4. Domicilio de la Sucursal en Perú.

La Junta pasa a conocer el cuarto punto del orden del día, referente al domicilio de la Sucursal en mención, y resuelve por unanimidad AUTORIZAR para que el domicilio de la Sucursal de la compañía en Perú, sea en la ciudad de Lima, con la siguiente dirección para notificaciones: Av. Los Conquistadores 944 Dpto. 301 – San Isidro.

5. Resolución de la Junta Directiva.

Una vez analizadas las anteriores propuestas, estas fueron aprobadas por UNANIMIDAD por los miembros de la Junta Directiva. Con base en lo anterior, la Junta Directiva de MEYAN S.A. resuelve:

PRIMERO. – AUMENTAR el capital social asignado de MEYAN S.A. Sucursal del Perú de la suma de S/ 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Soles) a la suma de S/ 3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles), es decir, un incremento de S/ 3'430,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil y 00/100 Soles).

SEGUNDO. – REMOVER en el cargo de Representante Legal Permanente de MEYAN S.A. Sucursal del Perú, al Sr. Héctor Jesús Miranda Matta, con DNI N° 07937411.

TERCERO. - NOMBRAR como Representantes Legales Permanentes de MEYAN S.A. Sucursal del Perú, a los señores Carlos Javier García Hernández, de nacionalidad colombiana, identificado con Pasaporte No. AR142467 y al Sr. Joseph Euclides López Pérez, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 23019183 con las facultades descritas en el numeral 3 anterior.

CUARTO. - AUTORIZAR para que el domicilio de la Sucursal de la Compañía en Perú, sea en la ciudad de Lima, con la siguiente dirección para notificaciones: Av. Los Conquistadores 944 Dpto. 301 – San Isidro.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los miembros de Junta Directiva presentes en la reunión.

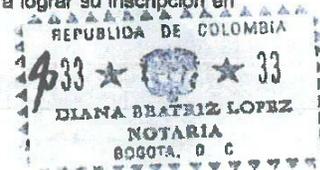
6. Autorización para la formalización de los acuerdos.

Respecto al presente punto, la Junta Directiva AUTORIZÓ por unanimidad al Sr. Joseph Euclides López Pérez, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 23019183, para que sea la persona encargada de tramitar la formalización de los acuerdos contenidos en la presente acta, pudiendo suscribir la Minuta, Escritura pública y realizar los trámites notariales, administrativos y registrales que sean necesarios para lograr su inscripción en los Registros Públicos.

Dra. **NOA TAMBINI AVILA**
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro-Véstezgui
 Representante Común

ACTA No. 74 JUNTA DIRECTIVA



NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242



7. Lectura y aprobación del Acta.

Finalmente, se verificó el quórum y se comprobó que estaban presentes los miembros de la Junta Directiva arriba relacionados. Se dio lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva sin modificación alguna.

Siendo las 11:00 am del mismo día, se levantó la sesión y en constancia se firma como aparece

Miembros principales Junta Directiva:

BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO

JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ

GLORIA CECILIA CALLEJAS GÓMEZ

Presidente

BALTAZAR EDUARDO MESA R.

Secretaria

GLORIA CECILIA CALLEJAS G.

La anterior es fiel copia autentica tomada del original que reposa en los libros que para el efecto tiene la sociedad.

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ACTA No. 74 JUNTA DIRECTIVA

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

TESTIMONIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



42491

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá D.C., comparecieron:
BAÍTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070119730 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



212ykfagmeq
24/01/2019 - 14:58:56:342



----- Firma autógrafa -----

JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0070557796 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



80yrpdtuzghv
24/01/2019 - 14:59:36:136



----- Firma autógrafa -----

GLORIA CECILIA CALLEJAS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042877231 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



347ok6lka6r7
24/01/2019 - 15:00:05:707



----- Firma autógrafa -----

Confirme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Dra. VANCY TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

CONSORCIO VINC COLPER
Luis Alberto Castro Veraséqui
Representante Común

Diana Beatriz Lopez Duran



DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN
Notaría treinta y tres (33) del Circulo de Bogotá
Consulte este documento en www.notariaseguia.com.co
Número Único de Transacción: 212ykfagmeq



REPUBLICA DE COLOMBIA

33

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
 E-mail: informesia@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 65847

ESCRITURA: 372

MINUTA: 242

CONCLUSIÓN: LA NOTARIA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE HABER VERIFICADO LA IDENTIDAD DEL OTORGANTE, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LITERALES A) Y B), DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY DEL NOTARIADO Nº 1049, REALIZANDO LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y CONSULTA EN LÍNEA PARA VERIFICACIÓN DE LAS IMÁGENES Y DATOS A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL. SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, SEÑALADO EN EL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 59° DE LA LEY DEL NOTARIADO Nº 1049, AMBOS ARTÍCULOS MODIFICADOS POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232; EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. DOY FE DE HABER SIDO LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR QUIENES COMPARECEN, ASÍ COMO DE HABER SIDO RATIFICADO EN SU CONTENIDO, DEJO CONSTANCIA DE HABER INSTRUIDO AL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJAS 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE) DE NÚMERO DE SERIE 8448297 Y CONCLUYE A FOJAS 1202 (MIL DOSCIENTOS DOS) VUELTA DE NÚMERO DE SERIE 8448302 VUELTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.*

LOPEZ PEREZ, JOSEPH EUCLIDES.- FECHA DE FIRMA: TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- UNA HUELLA DIGITAL
 HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI LA NOTARIA CON FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DE LO QUE DOY FE.

FIRMADO: MONICA MARGOT TAMBINI AVILA.- NOTARIA DE LIMA.

CONCUERDA.- DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ES TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS 1197 (MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO NOTARIAL,** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

KOL/dnp/armv



MONICA TAMBINI AVILA
 Abogada - Notaria de Lima



CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

Av. Jorge Basadre 200
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

65487

TESTIMONIO

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	2019-00347641
Fecha de Presentación	:	11/02/2019

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO. REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES	PARTIDA N° 13601306	ASIENTO A0002
--	------------------------	------------------

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 13601306	GARCIA HERNANDEZ CARLOS JAVIER (REPRESENTANTE LEGAL)
Partida N° 13601306	LOPEZ PEREZ JOSEPH EUCLIDES (REPRESENTANTE LEGAL)

Derechos pagados : S/ 4,390.00 soles, derechos cobrados : S/ 4,390.00 soles y
Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00005246-196 00005952-236 00007862-626. LIMA, 25 de
Febrero de 2019.

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

ROSA DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Oficina Registral de San Isidro
Mesa de Partes

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

NOTARIA TAMBINI

00047

Central telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com * www.notariatambini.com



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13601306

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES
MEYAN S.A., SUCURSAL E.R.L PERU

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : GENERALES
A00002

AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO, REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.-

Por Escritura Pública de 30/01/2019 otorgada ante la Notario de Lima Monica Margot Tambini Avila, y por Reunión de Junta Directiva de 17/01/2019 (cuyas firmas de sus otorgantes fueron legalizadas por la Notario de Bogotá Diana Beatriz Lopez Duran el 24/01/2019, apostillada su firma el 25/01/2019); se acordó: * El aumento del capital asignado en la suma de S/ 3'430,000.00; por lo que el nuevo capital asignado de la sucursal inscrita en esta partida es de S/ 3'500,00.00 nuevos soles. * Autorizar la remoción en el cargo de representante legal permanente al Sr. Héctor Jesús Miranda Maita, con DNI N° 07937411. * Designar como Representantes Legales de MEYAN S.A. Sucursal del Perú, a los señores Carlos Javier García Hernández, de nacionalidad colombiana, identificado con Pasaporte No. AR142467 y al Sr. Joseph Euclides López Pérez, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 23019183, quienes podrán representar a la sucursal ante todo tipo de autoridad administrativa pública del gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos locales, municipalidades en todo el país; ante los diferentes ministerios, ante la ONPE, JNE, SUNAT, SUNARP, RENIEC, ESSALUD, SBS, entre otros; ante organismos públicos descentralizados tales como INDECOPI, INEI, INDECI, SIERRA EXPORTADORA, SUNASS OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, entre otras; así como el OSCE y ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), pudiendo representar a la sucursal en las Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicaciones simplificadas, subastas inversas electrónicas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación, presentando propuestas, formulando preguntas, consultas, observaciones que a su criterio sean necesarios hacer, podrán suscribir los documentos que sean necesarios para tal fin; podrán suscribir, presentar y accionar los diferentes recursos impugnatorios señalados por la correspondiente Ley, como el de la reconsideración, apelación, revisión contra cualquier acto administrativo relacionados con las Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación, para actas en defensa de los derechos de la sucursal en la ejecución, interpretación y culminación de los contratos que se suscriban en virtud a Licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados, así mismo en adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa y/o cualquier otra denominación; pudiendo sustituir o delegar todas las facultades conferidas dejando establecido que dichas menciones son meramente enunciativas y no restrictivas. Asimismo, podrán representar a la sucursal ante autoridades administrativas de entes privados como AFP's, colegios profesionales, institutos, universidades, centros educativos, consulados y embajadas, empresas que proveen servicios de diversa índole como las de servicios eléctricos y energía, agua, desagüe, telefonía fija y móvil, cablenet, entre otras; ante autoridades civiles, políticas, militares y/o religiosas. Además, contarán con las siguientes facultades: A. **FACULTADES ADMINISTRATIVAS INTERNAS.** 1. Usar el sello de la sociedad expidiendo la correspondencia epistolar y cablegráfica, suscribiendo los documentos del caso, incluyendo recibos, cancelaciones, cartas notariales, declaraciones Juradas. Solicitudes y en general cuento documento requiera el interés de la sociedad. 2. Cuidar que la contabilidad se encuentra al día conforme e las prescripciones legales, y verificar que los libros de la sociedad se encuentren actualizados y conformes. 3. Dictar las disposiciones necesarias para el


Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13601306

INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU

normal funcionamiento de la sociedad. 4. Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de bienes o correspondencia, incluso, certificados, giros, reembolsos, cargas, encomiendas. Mercadería, piezas postales, etc. que estén asignados o dirigidos a la sociedad. 5. Expedir constancias y certificaciones, respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad. 6. Nombrar y contratar a los funcionarios principales de la sociedad y fijarse sus atribuciones, sus sueldos o forma de retribución y determinar las garantías que ellos deben presentar. **B. FACULTADES CONTRACTUALES.** 1. Contratos con proveedores y clientes. Celebrar, modificar y concluir todo tipo de actos y negocios jurídicos con proveedores y clientes de la sociedad destinados al cumplimiento de su objeto social. Incluyendo contratos de trabajo, sub contratos; acuerdos y similares, pudiendo, en consecuencia, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido contratos de trabajo a plazo determinado e indeterminado, suministro de arrendamiento de equipos, arrendamiento de inmuebles, prestación de servicios en genes, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, contratos preparatorios y subcontratos, construcción, publicidad, transporte, distribución, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad con sus respectivos proveedores, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública. 2. Contratos asociativos: Celebrar, modificar y concluir todo tipo de actos y negocios jurídicos para el establecimiento de relaciones asociativas con terceros, pudiendo, en consecuencia, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidas contratos asociativos tales como de asociación en participación, consorcio y cualquier otro contrato atípico o innominado de naturaleza asociativa que requiera celebrar la sociedad con el fin antes descrito, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes sean estos privados y/o por escritura pública. 3. Contratos de adquisición de bienes muebles: Adquirir bienes muebles bajo cualquier título incluido la compra, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, estos privados y/o por escritura pública. 4. Contratos de transferencia onerosa de bienes muebles: Transferir bajo cualquier modalidad y a título oneroso bienes muebles o derechos sobre ellos incluidos la venta, etc., suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública. 5. Contratos de adquisición de bienes inmuebles: adquirir bienes inmuebles bajo cualquier título incluidos la compra, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes sean estos privados y/o por escritura pública. 6. Contratos de transferencia onerosa de bienes inmuebles: transferir bajo cualquier modalidad y a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre ellos incluidos la venta, entre otros, suscribiendo en todos los casos los documentos correspondientes, sean estos privados y/o por escritura pública. 7. Constitución de garantías: constituir derechos reales de garantía sobre los bienes de la sociedad, en consecuencia, constituir hipoteca sobre bienes y fianzas solidarias; suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, incluidas las cancelaciones y levantamientos, sean estos privados y/o por escritura pública. 8. Aceptación de garantías: aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, ya sean hipotecas, garantías mobiliarias, abales o fianzas simples o fianzas solidarias, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, incluidas las cancelaciones y levantamientos, sean estos privados y/o por escritura pública. 9. Contratación para la administración de bienes: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos para la administración de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, darlos o recibirlos en arrendamientos; usarlos, hacerlos producir, darles el destino que según su criterio convenga mejor a los intereses de la sociedad, poseerlos, ejercer acciones reivindicatorias o posesorias, recaudar y percibir sus frutos, cobrar las rentas que ellos produzcan y pagar las deudas y cualesquiera obligaciones que se deriven de su dominio, uso o posesión; ejercer los derechos de retención que corresponden a la sociedad. 10. Contratos seguros: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir,

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

[Handwritten Signature]
CONSORCIO VITAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 121-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13601306



INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU

resolver y dar por concluidos contratos de seguros incluidas pólizas de seguros, proceder al endoso de estas últimas, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 11. Contratos de crédito: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de mutuo con o sin garantía, arrendamiento financiero, lease back, factoring, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 12. Contratos de mandato y comisión mercantil: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de mandato y comisión mercantil, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 13. Otro tipo de contratos: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos cualquier contrato típico que no haya sido anteriormente mencionado y/o cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad, suscribiendo en todos los casos los respectivos documentos, sean estos privados y/o por escritura pública. 14. Realización de pagos y cobranzas: Efectuar el pago de obligaciones a través de cualquiera de sus modalidades. Talas como: pago propiamente dicho, por consignación, subrogación o extinguir obligaciones mediante compensación o notación; cobrar cualquier tipo de prestación, deudas o sumas que se adeuden a la sociedad, otorgando las cancelaciones, recibos comprobantes y finiquitos correspondientes. C. **FACULTADES CAMBIARIAS Y BANCARIAS**. 1. Cuentas bancarias: abrir, transferir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución, sea de abono, a plazo o corrientes; ingresar y retirar los fondos e imposiciones de dicha cuenta, ordenar abonos y cargos a las cuentas bancarias o comerciales de la sociedad; retirar depósito a plazo fijo o indeterminado, así como disponer parcial o totalmente de los depósitos o crédito; adquirir, renovar y/o vender en nombre y representación de la sociedad toda clase de certificados bancarios de depósito, ya sean en moneda nacional o extranjera. 2. Sobregiros en cuenta: Solicitar sobregiros en las cuentas bancarias de la sociedad. 3. Cartas fianza y otros: Dar, recibir o solicitar fianzas mancomunadas, solidarias o bajo otra modalidad, así como avales y otra garantía; solicitar cartas de crédito de importación; solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera. 4. Emisión de títulos valores: girar cheques, girar cualquier tipo de cheque especial, girar, aceptar, avalar, cobrar letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier título valor o documento de crédito. 5. Título valores - otras facultades: cobrar todo tipo de cheques; negociar y endosar todo tipo de cheques; endosar y negociar y cobrar todo tipo de cheque especial, obtener giros, cheques de viajero, cheques certificados y cheques de gerencia; renovar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier título valor o documento de crédito. D. **FACULTADES PARA MATERIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. 1. Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual, llámese a estos solicitar registros y/o renovaciones de marcas producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificación de obtentor, y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor: así como conceder y/o obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencia cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros. E. **FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS** 1. Realizar actividades de importación y/o de aportación, llenando y suscribiendo los documentos y declaraciones que resulten necesarios con dicho fin, pudiendo realizar todas las operaciones contempladas en el decreto supremo N° 1053, en el texto único ordenado de la ley general de aduanas y su respectivo reglamento y normas complementadas y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Veracigui
Representante Común

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 12-I-97-SUNARP

Página Número 3

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
 E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 13601306

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ

normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. F. **FACULTADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.**- 1. Constituir asociaciones, cooperativas, sociedades anónimas y sociedades comerciales de responsabilidad limitada y cualquier otro tipo de persona jurídica permitida por la legalización peruana, con la más amplia libertad para pactar los términos del contrato y del estatuto, pudiendo, para tal efecto, suscribir las minutas y escrituras públicas correspondientes hasta su inscripción en el registro público. 2. Aportar todo tipo de bienes muebles e inmueble para la constitución de personas jurídicas según lo descrito en el numeral precedente. 3. Solicitar la convocatoria a asamblea general de accionistas de las sociedades en las que la sociedad sea accionista o socia. 4. Asistir y participar con voz en las Juntas o Asambleas generales de accionistas de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia y que se convoque y/o celebren, ya sea que se trate de sesiones presenciales o no presenciales, pudiendo ejercer el derecho de voto respecto de todos los asuntos sin excepción y que se someten a votación en las mismas. 5. Suscribir todas las actas que se elaboren respecto a las cuentas generales de accionistas de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia y que se celebren, ya sea que estas se incorporen y/o formen parte del respectivo libro de actas o inclusive se trate de actas elaboradas por un notario público y/o similar. 6. Suscribir la matrícula de acciones de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista y que se refieran a cualquier asiento y/o acto que requiera de su intervención. 7. Ejercer el derecho de adquisición preferente en la transferencia de acciones representativas del capital social de la sociedad de las que la sociedad sea accionista o socia, para lo cual podrá celebrar y suscribir todos los documentos referidos a la adquisición de las acciones o participaciones objeto de transferencia, así como pagar la contraprestación respectiva que corresponda. 8. Participar en el reparto de utilidades de las sociedades respecto de los cuales la sociedad sea accionista o socia, para lo cual podrá suscribir y emitir todos los recibos por la entrega de los montos correspondientes al referido reparto. 9. Participar en la suscripción de acciones en caso de aumento del capital social de las sociedades en las que la sociedad sea accionista, firmando todos los documentos que resulten necesarios. 10. Transferir o adquirir bajo cualquier título o modalidad las acciones o participaciones representativas del capital social de las sociedades en las que la sociedad sea accionista o socia, pudiendo suscribir todos los documentos respectivos, así como proceder a la realización de la cobranza y/o pago que corresponda. 11. Constituir usufructo y garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones de las sociedades de las cuales la sociedad sea accionista o socia, pudiendo suscribir todos los documentos que resulten necesarios con dicho fin, ya sean instrumentos privados o por escritura pública. 12. Ejercer cualquier otro derecho y/o cumplir cualquier otra obligación o deber previstos de la ley N° 26987, ley general de sociedades y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. G. **FACULTADES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.** 1. Facultades generales: presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los demás actos que fueran necesarios según lo previsto por la ley N° 26872 y el decreto supremo N° 014-2008-JUS, ley de conciliación y su respectivo reglamento y normas complementarias y/o ampliatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro-, debiendo estas facultades ejercerse con observancia de las facultades específicas detalladas a continuación. 2. Facultades específicas: adoptar acuerdos conciliatorios respecto de los asuntos objeto de conciliación, según lo previsto por la ley N° 26872 y el decreto supremo N° 014-2008-JUS, ley de conciliación y su respectivo reglamento y normas

Dra. MONICA TAMBINI AVILA
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

CONSORCIO VITAL-GOLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4

NOTARIA TAMBINI

Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

ZONA REGISTRAL N° IX - SELV LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13601306



INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU

complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas referencial, de rema que las facultades también será ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. H. FACULTADES PROCESALES. 1. Facultades procesales generales: Representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial, arbitral, administrativa o prejudicial, incluso ante el ministerio público, para intervenir en todas las instancias, greda o etapas procesales, como parte legítimada activa o pasivamente, o como tercero con interés de cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contencioso o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, laboral, arbitral u otra materia, así como ante todo tipo de autoridades policiales políticas, judiciales, administrativas y cualquier otra dentro del país así como en el exterior, con las facultades de los artículos 74 y 75 del código procesal civil, en consecuencia, presentar en todo tipo de proceso toda clase de demandas, denuncias, solicitudes y formular contradicciones; modificarlas o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestatorias; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de pene, reconocer las prestaciones controvertidas en el proceso; reconocer documentos, exhibir los que sean solicitados; interponer medios impugnatorios como la reconsideración, reposición, aclaración, corrección, apelación, nulidad, queja, anulación, casación y de cualquier otra naturaleza permitida por la ley; ofrecer todos los medios probatorios previstos por ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de audiencia, sean estas de saneamiento procesal, conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y de saneamiento de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo por cualquiera de las causas establecidas por ley; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar la actuación de medios probatorios antes del inicio de un proceso; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, de la pretensión y/o de la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; consignar judicialmente el pago y/o retirar las consignaciones, sustituir total o parcialmente las facultades procesales. Someter a arbitrajes, sea de derecho o de conciencia a las controversias en que puede verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro y/o institución arbitral organizadora; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer le aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora; si fuera el caso presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo pruebas permanentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar cualquiera de los recursos impugnatorios revistos en la ley general del arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, las facultades antes mencionadas se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencias y el cobro de costos a costos, dichas facultades se podrán ejercer ante toda clase de juzgado y tribunal establecidos por la ley orgánica del poder judicial. 2. Facultades procesales específicas: Disponer de derechos sustantivos; desistirse del proceso y de algún acto procesal y de la pretensión; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, desistirse de los medios impugnatorios interpuestos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliadas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de la misma; ofrecer contra cautelas bajo forma de caución juratoria y de naturaleza real anunciar el arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; desistirse de cualquiera de los recursos impugnados previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos. 3. Complemento para


CONSORCIO VITAL COLPER
 Luis Alberto Castro Vera
 Representante Común

Av. Jorge Basadre 200 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13601306

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU

facultades procesales en materia laboral: Representar de manera más amplia a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores o ex servidores, sea individual o colectivamente; gozando de las facultades generales y especiales contenidas en la ley N° 29497, ley procesal del trabajo, en la ley N° 28806 y en el decreto supremo N° 019-2006-TR, ley general de inspección de trabajo y su respectivo reglamento, en el decreto supremo N° 002-97-TR, texto único ordenado de la ley de formación y promoción laboral, en el decreto supremo N° 003-97-TR, texto único ordenado de la ley de productividad y competitividad laboral, en el decreto supremo N° 010-2003-TR y en el supremo N° 001-92-TR, texto único ordenado de la ley de relaciones colectivas de trabajo y su respectivo reglamento, en el decreto supremo N° 001-91-TR, texto único ordenado de la ley de compensación por tiempo de servicios, y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro; debiendo estas facultades ejercerse dentro del marco previsto por las facultades procesales generales y las facultades procesales específicas antes detalladas. 4. Complemento para facultades procesales en materia administrativa: Representar de manera más amplia a la sociedad en cualquier asunto de carácter administrativo, de manera que podrá el iniciar, seguir, contestar, participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes en la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincia o distrital, incluso ante el ministerio de transporte, comunicaciones, vivienda y construcción, superintendencia nacional de la administración tributaria (SUNAT), instituto nacional de defensa de la competencia y de la propiedad intelectual (INDECOPI), servicio de administración tributaria (SAT), entidades u organismos autónomo y tribunales o comisiones administrativas, pudiendo pagar o actuar como agente de paso de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamación y recursos impugnatorios, quejas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada, solicitar registros; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales y/o de cualquier otra naturaleza; fiscalizadoras o administrativas de tributos o de resas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran; gozando de las facultades generales y especiales contenidas en la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, y normas complementarias y/o ampliatorias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de las normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales o especiales que se expidan en el futuro, debiendo estas facultades ejercerse dentro el marco previsto por las facultades procesales generales y las facultades procesales específicas antes detalladas. El título fue presentado el 11/02/2019 a las 03:58:17 PM horas, bajo el N° 2019-00347641 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 4,390.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005246-196 00006952-236 00007862-626.-LIMA, 25 de Febrero de 2019.

Dña. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

.....
PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

.....
CONSORCIOVIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común
Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

b) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR CON INDICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE LE NOTIFICAN LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, (ANEXO N° 1)


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, **Luis Alberto Castro Verastegui**, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO VIAL COLPER**, identificado con DNI N° **41612942**, con poder inscrito en la localidad de ---- en la Ficha N° ---- Asiento N° ----, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO VIAL COLPER		
Domicilio Legal :	AV. GRAU N° 273 OFI. 501 LIMA - LIMA - MIRAFLORES		
RUC : 20609954354	Teléfono(s) :	01 499 9351	982248486
Correo electrónico :	llopez@vitrubiocontratistas.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

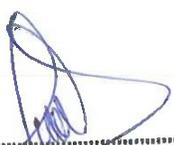
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU		
Domicilio Legal :	AV. LOS CONQUISTADORES NRO. 944 INT. 301 (PISO 3) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
RUC : 20601143021	Teléfono(s) :	959606747	
Correo electrónico :	gerencia@meyanperu.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC		
Domicilio Legal :	AV. GRAU NRO. 273 INT. 501 LIMA - LIMA - MIRAFLORES		
RUC : 20514014419	Teléfono(s) :	01 499 9351	982248486
Correo electrónico :	llopez@vitrubiocontratistas.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Lima, 18 de enero de 2023


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

**c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO
CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37
DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)**


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

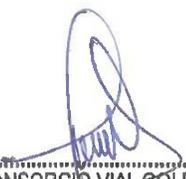
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO VIAL COLPER**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 17 de enero de 2023


.....
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

**d) DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE
EL CUMPLIMIENTO DEL
REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL
3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE
SECCIÓN. (ANEXO N° 3)**


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

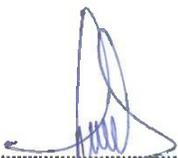
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**., de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 17 de enero de 2023


.....
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

**e) OFERTA ECONÓMICA EN SOLES,
ANEXO N° 4**


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

SUB PRESUPUESTO DE PAVIMENTACIÓN
SUB PRESUPUESTO DE SANEAMIENTO (REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)

COMPONENTE		SUBTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS (CD)		12,465,244.67
• GASTOS GENERALES	8% del CD	997,219.57
- GASTOS GENERALES FIJOS	1% del CD	124,652.45
- GASTOS GENERALES VARIABLES	7% del CD	872,567.12
• UTILIDAD	3.87% del CD	482,404.97
• IGV	18% de ST	2,510,076.46
TOTAL		16,454,945.67

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Lima, 18 de Enero de 2023


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

PRESUPUESTO

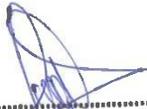
Presupuesto RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Subpresupuesto SUB PRESUPUESTO DE PAVIMENTACIÓN

Ciliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

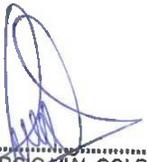
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/
01	PAVIMENTO RIGIDO				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				157,085.85
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1,185.16	1,185.16
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	60.00	93.42	5,605.20
01.01.03	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	10.00	2,450.94	24,509.40
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	gib	1.00	35,060.00	35,060.00
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				57,745.20
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	11,465.20	11,465.20
01.01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	46,280.00	46,280.00
01.01.05.03	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA				32,980.89
01.01.05.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	mes	10.00	1,260.00	12,600.00
01.01.05.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	mes	10.00	252.00	2,520.00
01.01.05.03.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	mes	10.00	545.20	5,452.00
01.01.05.03.04	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	mes	10.00	554.40	5,544.00
01.01.05.03.05	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	gib	1.00	3,982.80	3,982.80
01.01.05.03.06	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	gib	1.00	2,882.09	2,882.09
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				226,450.94
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	31,465.86	2.14	67,336.94
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	40,800.00	40,800.00
01.02.03	DEMOLICIONES				118,314.00
01.02.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO.	m2	4,962.76	14.03	69,627.52
01.02.03.02	EXTRACCION DE ADOQUIN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL	m2	16,730.75	2.91	48,686.48
01.03	PAVIMENTACION				7,869,097.55
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,908,469.39
01.03.01.01	CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	m3	23,465.66	8.03	188,429.25
01.03.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ UÑA EN LOSA EN PAVIMENTO	m3	28.29	46.41	1,312.94
01.03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	26,715.86	4.08	109,000.71
01.03.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 6" A 8" E=0.30M	m2	26,715.86	35.32	943,604.18
01.03.01.05	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON GRUESO E=0.20M	m2	26,715.86	23.25	621,143.75
01.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 300 GR/M2	m2	26,715.86	10.41	278,112.10
01.03.01.07	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.20M	m2	26,715.86	14.88	397,532.00
01.03.01.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	32,397.76	11.40	369,334.46
01.03.02	PAVIMENTO RIGIDO				3,909,742.06
01.03.02.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F°C=280 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPO MS	m2	14,735.11	130.25	1,919,248.08
01.03.02.02	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F°C=300/ KG/CM2, e=0.25m. - CEMENTO TIPO MS	m2	11,980.75	158.65	1,900,745.99


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL \$/
01.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE LOSA DE RODADURA	m	251.46	12.80	3,218.69
01.03.02.04	UÑA EN TERMINO DE LOSA DE 0.20X0.50m CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	28.29	537.22	15,197.95
01.03.02.05	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	26,715.86	2.67	71,331.35
01.03.03	JUNTAS				1,028,671.66
01.03.03.01	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN e= 6mm	m	14,116.78	20.15	284,453.12
01.03.03.02	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=10CM - VARILLA LISA Ø 1" X 41CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	4,087.00	58.83	240,438.21
01.03.03.03	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=12.5CM - VARILLA LISA Ø 1 1/4" X 46 CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,428.00	87.61	300,327.08
01.03.03.04	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=10 CM Ø 1/2"X95CM @ 76CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,576.78	24.14	86,343.47
01.03.03.05	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=12.5 CM Ø 5/8"X95CM @ 91CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,025.00	27.22	82,340.50
01.03.03.06	JUNTA DE CONSTRUCCION ASFALTICA E=1"	m	5,572.00	6.24	34,769.28
01.03.04	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO				22,214.44
01.03.04.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	84.90	21.56	1,830.44
01.03.04.02	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONAL	m2	646.00	21.56	13,927.76
01.03.04.03	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	98.27	21.56	2,118.70
01.03.04.04	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES SEGUN TIPO	m2	131.60	32.96	4,337.54
01.04	VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES DE CONFINAMIENTO				749,291.67
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				275,062.11
01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL P/VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES	m3	1,538.20	46.41	71,387.86
01.04.01.02	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS, RAMPAS	m2	3,573.45	5.79	20,690.28
01.04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE CAPA DE HORMIGON E=0.30M	m2	3,573.45	34.56	123,498.43
01.04.01.04	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE AFIRMADO E=0.10M	m2	3,573.45	9.84	35,162.75
01.04.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	1,922.75	12.65	24,322.79
01.04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				406,091.22
01.04.02.01	VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ACABADO SEMI PULIDO INC/ BRUÑAS	m2	3,573.45	58.32	208,403.60
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE VEREDAS	m	1,364.00	12.12	16,531.68
01.04.02.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	395.00	94.15	37,189.25
01.04.02.04	SADINEL DE CONFINAMIENTO EN VEREDAS DE 0.20X0.40M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	2,398.58	55.78	133,792.79
01.04.02.05	CURADO DE LOSA DE VEREDAS	m2	3,810.45	2.67	10,173.90
01.04.03	JUNTAS				9,045.00
01.04.03.01	JUNTA ASFALTICA EN VEREDAS E=1"	m	1,340.00	6.75	9,045.00
01.04.04	OTROS				59,093.34
01.04.04.01	PINTADO DE BORDE DE SARDINEL EN VEREDAS CON PINTURA DE TRAFICO	m2	2,702.29	18.13	48,992.52
01.04.04.02	TARRAJEO DE SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M, PROP: 1 :4	m	399.00	19.70	7,860.30
01.04.04.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	6.00	117.20	703.20
01.04.04.04	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	und	6.00	256.22	1,537.32
01.05	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				129,592.75
01.05.01	LIMPIEZA FINAL GENERAL DE LA OBRA	m2	31,465.86	0.20	6,293.17


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/
01.05.02	BOMBEO DE AGUA PROVENIENTE DE NIVEL FREATICO	día	90.00	655.00	58,950.00
01.05.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	85.74	750.52	64,349.58
1	TOTAL COSTO DIRECTO				9,131,518.76
2	GASTOS GENERALES				730,521.50
2.1	GASTOS FIJOS			1.00%	91,315.19
2.2	GASTOS VARIABLES			7.00%	639,206.31
	TOTAL DE GASTOS GENERALES			8.00%	730,521.50
3	UTILIDAD			3.87%	353,389.78
	SUB TOTAL				10,215,430.04
4	IGV 18%				1,838,777.41
5	TOTAL DE PRESUPUESTO				12,054,207.45


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

PRESUPUESTO

RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION
TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Presupuesto

Subpresupuesto SUB PRESUPUESTO DE SANEAMIENTO (REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/.
02	REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				29,550.03
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LÍNEAS-REDES	m	3,800.32	1.97	7,486.63
02.01.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1 M ALTURA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	1,840.77	3.51	6,461.10
02.01.03	CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVÍO DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	12.00	42.25	507.00
02.01.04	TRANQUERA TIPO TUJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	481.19	2,887.14
02.01.05	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	809.20	4,855.20
02.01.06	PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	2.00	3,676.48	7,352.96
02.02	RED DE AGUA POTABLE				1,007,252.96
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				410,383.80
02.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				25,474.15
02.02.01.01.01	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 110-200MM DE 1,50 M PROF.	m	1,959.55	13.00	25,474.15
02.02.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				35,565.84
02.02.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 110-200MM PARA TODA PROF.	m	1,959.55	4.03	7,896.99
02.02.01.02.02	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,959.55	14.12	27,668.85
02.02.01.03	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				131,035.11
02.02.01.03.01	CAMA DE OVER E=0.30 ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	34.62	67,839.62
02.02.01.03.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	8.13	15,931.14
02.02.01.03.03	CAMA DE ARENA E=0.20 SCT P/TUBERÍA DN 110-200MM	m	1,959.55	24.12	47,264.35
02.02.01.04	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				137,854.34
02.02.01.04.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 110-200MM. 1.50 M PROF.	m	1,959.55	70.35	137,854.34
02.02.01.05	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				80,454.36
02.02.01.05.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	3,004.27	14.13	42,450.34
02.02.01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	3,004.27	12.65	38,004.02
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				216,303.82
02.02.02.01	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 110MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,692.73	91.17	154,326.19
02.02.02.02	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 160MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	231.11	188.74	43,619.70
02.02.02.03	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	35.71	297.96	10,640.15
02.02.02.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 110MM NTP 1452	m	1,692.73	3.77	6,381.59
02.02.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 160MM NTP 1452	m	231.11	4.70	1,086.22
02.02.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 200MM NTP 1452	m	35.71	7.00	249.97

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/.
02.02.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				18,849.76
02.02.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 110MM NTP ISO 1452 PN 10	m	1,692.73	9.48	16,047.08
02.02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 160MM NTP ISO 1452 PN 10	m	231.11	10.33	2,387.37
02.02.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 200MM NTP ISO 1452 PN 10	m	35.71	11.63	415.31
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				12,971.84
02.02.04.01	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 110MM	und	2.00	191.96	383.92
02.02.04.02	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160MM	und	4.00	405.55	1,622.20
02.02.04.03	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 110MM	und	3.00	189.61	568.83
02.02.04.04	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 160MM	und	1.00	396.90	396.90
02.02.04.05	REDUCCIÓN DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DN 160-110MM	und	5.00	399.25	1,996.25
02.02.04.06	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN100MM (R=110/127,8)	und	9.00	225.65	2,030.85
02.02.04.07	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 150MM (R= 160/181,6)	und	1.00	286.65	286.65
02.02.04.08	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 200MM (R= 200/235)	und	2.00	396.65	793.30
02.02.04.09	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE P.V.C UF-SP DN 110 - 200MM	und	27.00	90.43	2,441.61
02.02.04.10	CONCRETO F'C 140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 110-160MM.	und	27.00	90.79	2,451.33
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				7,038.43
02.02.05.01	VÁLVULA CPTA.CC, HO.DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 100MM	und	7.00	465.25	3,256.75
02.02.05.02	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 110 MM INCL. REGISTRO	und	7.00	540.24	3,781.88
02.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO				3,950.56
02.02.06.01	SUMINISTRO DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS	und	1.00	2,981.06	2,981.06
02.02.06.02	INSTALACIÓN DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS INCL. ANCLAJE	und	1.00	969.50	969.50
02.02.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				271,038.30
02.02.07.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 110MM.	und	205.00	1,266.72	259,677.60
02.02.07.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 160MM.	und	9.00	1,262.30	11,360.70
02.02.08	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				57,231.99
02.02.08.01	CORTE Y ROTURA PAVIMENTO RÍGIDO-CONCRETO DE 6" (INCL. PERFILADO BORDES)	m2	147.08	40.84	6,006.75
02.02.08.02	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO (INC.SUB BASE,BASE,) EN CRUCES DE TUBERÍAS	m2	147.08	161.74	23,788.72
02.02.08.03	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	43.38	8,911.99
02.02.08.04	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	14.52	2,982.99
02.02.08.05	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	205.44	75.65	15,541.54
02.02.09	EMPALMES A RED EXISTENTES				9,484.46
02.02.09.01	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 110MM	und	6.00	144.72	868.32
02.02.09.02	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 160MM	und	6.00	202.73	1,216.38
02.02.09.03	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 200MM	und	2.00	113.17	226.34


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL \$/.
02.02.09.04	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø2" PROVISIONAL DE AGUA PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	gib	1.00	7,173.42	7,173.42
02.03	RED DE ALCANTARILLADO				2,296,922.92
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,132,649.32
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				105,483.39
02.03.01.01.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SATURADO A MÁQUINA P/BUZÓN	m3	349.54	12.86	4,495.08
02.03.01.01.02	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 1,51 m a 2,00 m Prof.	m	338.35	23.73	8,029.05
02.03.01.01.03	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,01 m a 2,50 m Prof.	m	338.35	33.53	11,344.88
02.03.01.01.04	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,51 m a 3,00 m Prof.	m	367.22	40.58	14,901.79
02.03.01.01.05	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,01 m a 3,50 m Prof.	m	127.58	48.19	6,148.08
02.03.01.01.06	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,51 m a 4,00 m Prof.	m	184.88	52.04	9,621.16
02.03.01.01.07	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	56.35	7,938.59
02.03.01.01.08	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 4,51 M A 5,00 M PROF.	m	70.20	67.65	4,749.03
02.03.01.01.09	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	112.75	12,626.87
02.03.01.01.10	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	153.72	16,534.12
02.03.01.01.11	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 de 6,01 m a 6,50 m Prof.	m	53.78	169.11	9,094.74
02.03.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				51,476.73
02.03.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 200 - 250 para toda Prof.	m	1,497.25	3.85	5,764.41
02.03.01.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 315 - 400 para toda Prof.	m	343.52	6.93	2,380.59
02.03.01.02.03	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,840.77	23.54	43,331.73
02.03.01.03	ENTIBADO DE ZANJAS				154,915.02
02.03.01.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	338.35	57.51	19,458.51
02.03.01.03.02	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.51 HASTA 3.00 m	m	367.22	61.73	22,668.49
02.03.01.03.03	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.01 HASTA 3.50 m	m	127.58	65.98	8,417.73
02.03.01.03.04	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.51 HASTA 4.00 m	m	184.88	113.61	21,004.22
02.03.01.03.05	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.01 HASTA 4.50 M	m	140.88	125.47	17,676.21
02.03.01.03.06	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.51 HASTA 5.00 m	m	70.20	158.17	11,103.53
02.03.01.03.07	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.01 HASTA 5.50 m	m	111.99	179.71	20,125.72
02.03.01.03.08	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.51 HASTA 6.00 M	m	107.56	212.74	22,882.31
02.03.01.03.09	ENTIBADO DE ZANJA DE 6.01 HASTA 6.50 M	m	53.78	215.29	11,578.30
02.03.01.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				192,548.59
02.03.01.04.01	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL. SECUNDARIO DN 200-250mm	m	1,497.25	44.07	65,983.81
02.03.01.04.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 200-250mm.	m	1,497.25	9.28	13,894.48
02.03.01.04.03	CAMA DE ARENA E=0.30 Sct P/Tubería DN 200-250mm	m	1,497.25	46.43	69,517.32
02.03.01.04.04	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL.PRINCIPAL DN 315-400mm	m	343.52	57.36	19,704.31
02.03.01.04.05	CAMA DE ARENA E=0.10m. ZANJA P/TUB DN 315-400mm.	m	343.52	10.64	3,655.05


CONSORCIO VIAL GOLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL \$I.
02.03.01.04.06	CAMA DE ARENA E=0.30 SCT P/TUBERÍA DN 315-400mm	m	343.52	57.62	19,793.62
02.03.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				392,234.07
02.03.01.05.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 1.51 m a 2.00 m Prof.	m	338.35	93.28	31,561.29
02.03.01.05.02	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.01 m a 2.50 m Prof.	m	338.35	127.34	43,085.49
02.03.01.05.03	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.51 m a 3.00 m Prof.	m	367.22	163.11	59,897.25
02.03.01.05.04	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.01 m a 3.50 m Prof.	m	127.58	196.38	25,054.16
02.03.01.05.05	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.51 m a 4.00 m Prof.	m	184.88	231.74	42,844.09
02.03.01.05.06	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	265.67	37,427.59
02.03.01.05.07	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400MM DE 4.51 M A 5.00 M PROF.	m	70.20	373.47	26,217.59
02.03.01.05.08	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400mm DE 5,01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	421.19	47,169.07
02.03.01.05.09	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400mm DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	471.06	50,667.21
02.03.01.05.10	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 315 - 400mm DE 6,01 M A 6,50 M PROF.	m	53.78	526.41	28,310.33
02.03.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				235,991.52
02.03.01.06.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	8,812.23	14.13	124,516.81
02.03.01.06.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	8,812.23	12.65	111,474.71
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				381,102.51
02.03.02.01	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,425.15	122.20	174,153.33
02.03.02.02	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 250 INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	72.10	247.06	17,813.03
02.03.02.03	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 315MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	128.41	373.43	47,952.15
02.03.02.04	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 400MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	215.12	606.01	130,364.87
02.03.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 200mm	m	1,425.15	5.09	7,254.01
02.03.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 250mm.	m	72.10	5.09	366.99
02.03.02.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 315 mm	m	128.41	8.22	1,055.53
02.03.02.08	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 400 mm	m	215.12	9.96	2,142.60
02.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				32,855.18
02.03.03.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 200 mm	m	1,425.15	16.38	23,343.96
02.03.03.02	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 250 mm	m	72.10	18.35	1,323.04
02.03.03.03	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 315 mm	m	128.41	22.32	2,866.11
02.03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 400 mm	m	215.12	24.74	5,322.07
02.03.04	CAMARAS DE INSPECCION (BUZONES)				210,037.15


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/.
02.03.04.01	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,20 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	2.00	3,184.18	6,368.36
02.03.04.02	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	3,466.53	6,933.06
02.03.04.03	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	8.00	4,021.56	32,172.48
02.03.04.04	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	6.00	4,631.06	27,786.36
02.03.04.05	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	5,844.86	11,689.72
02.03.04.06	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	5.00	6,826.65	34,133.25
02.03.04.07	BUZÓN TIPO I Di=1.2M. HASTA 4,00 M PROF. (ENCOF.EXTER. E INTER)	und	1.00	7,808.80	7,808.80
02.03.04.08	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 4,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	9,773.77	9,773.77
02.03.04.09	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	3.00	11,515.54	34,546.62
02.03.04.10	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	2.00	12,395.11	24,790.22
02.03.04.11	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 6,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER)	und	1.00	13,259.36	13,259.36
02.03.04.12	BUZONETA DE CONCRETO F'c=210KG DIAMETRO INTERNO 0.60M	und	1.00	775.15	775.15
02.03.05	DADO DE ANCLAJE				7,238.11
02.03.05.01	CONCRETO FC 140 kg/cm2 PARA ANCLAJES Y/O DADOS (CEMENTO MS)	m3	22.40	323.13	7,238.11
02.03.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				438,700.19
02.03.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 200x160mm	und	195.00	2,117.47	412,906.65
02.03.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 250X160MM	und	2.00	2,117.47	4,234.94
02.03.06.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 315x160mm	und	10.00	2,155.86	21,558.60
02.03.07	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				26,539.05
02.03.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	43.38	8,620.47
02.03.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	14.52	2,885.41
02.03.07.03	CONCRETO FC 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	198.72	75.65	15,033.17
02.03.08	INTERFERENCIAS Y OTROS				67,801.41
02.03.08.01	EMPALMES DE TUBERÍAS DN 200/250/315/400MM A BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO	und	8.00	654.66	5,237.28
02.03.08.02	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	35.00	594.18	20,796.30
02.03.08.03	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø4" SAL PROVISIONAL DE ALCANTARILLADO PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	gib	1.00	15,119.68	15,119.68
02.03.08.04	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	25.28	1,054.12	26,648.15
1	TOTAL COSTO DIRECTO				3,333,725.91
2	GASTOS GENERALES			8.00%	266,698.07
2.1	GASTOS FIJOS			1.00%	33,337.26
2.2	GASTOS VARIABLES			7.00%	233,360.81
	TOTAL DE GASTOS GENERALES			8.00%	266,698.07
3	UTILIDAD			3.87%	129,015.19
	SUB TOTAL				3,729,439.17
4	IGV 18%				671,299.05
5	TOTAL DE PRESUPUESTO				4,400,738.22


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

- f) **CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 5)**


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO VIAL COLPER**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Lima, 17 de enero de 2023


.....
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

g)

CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS DETALLANDO EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO, EN CASO DE PRESENTARSE EN CONSORCIO. ESTE CONTRATO DEBE PRESENTAR EL CONTENIDO MÍNIMO SEGÚN EL ANEXO N° 6


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verrastegui
Representante Común

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN:

1. **MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ** CON RUC N°: **20601143021**, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N°**13601306**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE **LIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU **REPRESENTANTE LEGAL SR. CARLOS JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ**, DE NACIONALIDAD **COLOMBIANO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CARNET DE EXTRANJERIA N° **000540857**, DOMICILIO EN **AV. LOS CONQUISTADORES N° 944 INT. 301 (PISO 3) CIUDAD LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
2. **VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC**, CON RUC N°: **20514014419**, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N°**11655138**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE **LIMA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU **GERENTE GENERAL SR. LUIS ALBERTO CASTRO VERÁSTEGUI**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **41612942**, DOMICILIO EN **AV. GRAU N° 273 INT. 501 LIMA - LIMA - MIRAFLORES**.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

LOS SIGUIENTES: **MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ; VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC**, SON PERSONAS JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS. =====

SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN:

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS SOCIEDADES: **MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ; VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC**; CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: =====

NRO	NOMENCLATURA	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
1	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICAESPECIAL N°008-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.

TERCERA: DE LA DENOMINACION

EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACIÓN DE **CONSORCIO VIAL COLPER**, TENIENDO COMO DOMICILIO COMÚN EN **AV. GRAU 273 OFI. 501 – LIMA – LIMA – MIRAFLORES**. =====


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



MEYAN

 SUCURSAL DEL PERÚ

CUARTA: DE LA DURACION DEL CONSORCIO:

 EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD Y HASTA QUE SEA PRACTICADA Y QUEDE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO LA OBRA Y EN GENERAL HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA EJECUCIÓN LA OBRA, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA Y HASTA QUE SE HAGAN EFECTIVOS TODOS LOS CRÉDITOS O DERECHOS A FAVOR DEL CONSORCIO, MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSORCIO, SALVO QUE LAS PARTES DECIDIRÁN EXTENDER SU VIGENCIA A SU OBJETO. =====

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJECUTAR CONVENIENTEMENTE LA OBRA, DE RESULTAR GANADORES DE LA BUENA PRO, SIENDO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO:

1. MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ:

- EJECUCIÓN LA OBRA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- APORTE DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE OBRA IGUALES Y/O SIMILARES.
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA DEL POSTOR.
- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR LO TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL DE MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ

2. VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC:

- EJECUCIÓN LA OBRA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA LA OBRA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (ANEXOS, DECLARACIONES U OTROS) Y ECONÓMICA.
- RESPONDABLE DE GESTIONAR LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTOS.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR LO TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN REGISTRAL Y NOTARIAL DE VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC.

LOS CONSORCIADOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS QUE SE ENCARGARA Y QUE SE

DE LIMA
Of. 25 - Miraflores
elf. 445-8242

COMPROMETAN A CUMPLIR; EFECTUANDO TODAS LA COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN. =====

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION:

EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE SE COMPROMETE CADA CONSORCIADO ES TENIENDO EN CUENTA LA LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS SON: =====

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ	80%
VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	20%
TOTAL	100%

SETIMA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL CONSORCIO MANEJARÁ UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EL CUAL CUENTA CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE RUC N° 20609954354, TAMBIÉN SE MANEJARÁ SUS RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS QUE ABRA PARA ESTOS EFECTOS, DONDE NECESARIAMENTE DEBERÁN INGRESAR TODOS LOS COBROS QUE SE REALICEN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONCEPTO DE ANTIPOPOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS Y LIQUIDACIONES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASÍ COMO DESDE LAS CUALES SE GIRARÁN LOS CHEQUES Y/O SE PROCESARÁN TODAS LAS TRANSFERENCIAS POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.,

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL MANEJO DE LAS CUENTAS SERÁ EN FIRMA MANCOMUNADA Y CONJUNTA POR PARTE DE LOS SEÑORES:

SR. CARLOS JAVIER GARCIA HERNANDEZ, CON CARNET DE EXTRANJERIA N° 000540857

SR. LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI, CON DNI N° 41612942

OCTAVA: EL REPRESENTANTE COMÚN:

EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE COMÚN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN A LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI CON DNI N° 41612942, FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DE SER GANADORES DE LA BUENA PRO, EL REPRESENTANTE COMÚN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, NI INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN:

“LOS CONSORCIADOS” CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR AL LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI CON DNI N° 41612942, COMO REPRESENTANTE COMÚN; QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAREN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. Y, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS, ASI COMO LAS CLAUSULAS ADICIONALES Y/O ADENDAS QUE FUERAN NECESARIAS

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

Car

Castro

OFICINA
Miraflores - (Adrianzen)
DE LIMA
Calle 25 - Miraflores
Tel. 445-1242

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL REPRESENTANTE COMÚN DE EL CONSORCIO NO ESTÁ IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

“LOS CONSORCIADOS” CONVIENEN EN OTORGAR AL REPRESENTANTE COMÚN, FACULTADES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD, QUEDANDO FACULTADO A REPRESENTAR A “LOS CONSORCIADOS” Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Casiro Verauskqui
Representante Común

1. SOLICITAR CARTAS FIANZAS, POLIZAS DE CAUCIÓN, POLIZA DE SEGURO, POLIZA CAR Y OTRAS POLIZAS NECESARIAS A NOMBRE DE EL CONSORCIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA CONTRATADA. ===
2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y PROCESAL EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, SEA ESTE CIVIL, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTROS EN LOS QUE EL CONSORCIO INTERVENGA, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====
3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO TENGA QUE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR ÁRBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISIÓN Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DOCUMENTALES PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL. =====
4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE EL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY 26636 Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA. =====
5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE EL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, POLICÍA NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL ESTADO O PRIVADAS, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN. =====
6. GESTIÓN Y DEMÁS TRÁMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT. =====
7. ESTAS FUNCIONES NO SON LIMITATIVAS Y PUEDEN SER AMPLIADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO. =====

NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS ASUME LAS RESPONSABILIDADES Y/O OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO. =====

DECIMA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO SE CONSTITUYE COMO PERSONA JURÍDICA DISTINTA A SUS MIEMBROS. EL CONSORCIO

ARIA
Adrián
CALLE 120 OF. 25 - Miraflores
Cent. Tel. 445-8248

ESTABLECE COMO DOMICILIO COMÚN AV. GRAU 273 OFI. 501 – LIMA – LIMA – MIRAFLORES. LUGAR DONDE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS. =====

TODAS LAS PARTES CONFORMES CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE SU ACEPTACION EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU
CARLOS JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ
CARNET DE EXTRANJERIA N° 000540857
REPRESENTANTE LEGAL



VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA
CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC
LUIS ALBERTO CASTRO VERÁSTEGUI
DNI: 41612942
GERENTE GENERAL




CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verástegui
Representante Común

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verástegui
Representante Común

↑
LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI, QUIEN SE IDENTIFICO CON DNI Nº 41612942; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA 11655138 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

CARLOS JAVIER GARCIA HERNANDEZ, QUIEN SE IDENTIFICO CON CE Nº 000540857; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA 13601306 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

ES (SON) AUTENTICA(S).

DOY FE.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO.

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º.

LIMA, DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES .

// SQR // SP // 1367 // 00752202300001367 //

[Handwritten signature of Luis Benjamín Gutiérrez Adriánzen]

LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

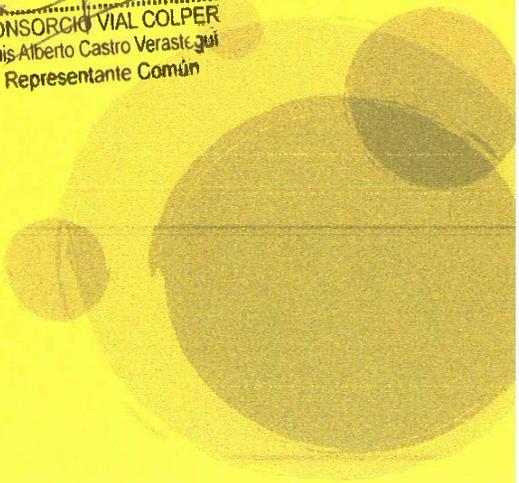
[Handwritten signature of Luis Alberto Castro Verastegui]
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 5

- C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.**
- C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.**
- C.3 EQUIPAMIENTO**



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO VIAL COLPER**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Lima, 17 de enero de 2023


.....
CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

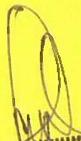
CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

**A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
(FACTURACIÓN) (ANEXO N° 10)**


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	INSTITUTO DEL DESARROLLO DEL META	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA - CRUCE RYTA 40 (K56+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META	089-2011	13/05/2011	Pesos Colombianos	120,539,380,407.00	2.767	S/35,053,139.33
TOTAL								S/35,053,139.33

Lima, 17 de Enero de 2023



CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

EXPERIENCIA	N° DE CONTRATO
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA - CRUCE RYTA 40 (K56+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META	089-2011

De acuerdo a la Resolucion N°02912-2021-TCE-S1
Se realizó la conversión de moneda pesos colombianos a dolares, y de dolares a soles para obtener el monto de la experiencia utilizando la regla prevista en las bases.

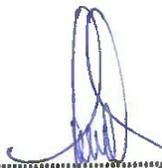
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	120,539,380,407.00
MONTO DE ACUERDO A LA PARTICIPACIÓN (MEYAN 19%)	22,902,482,277.33

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

13/05/2011

1. CONVERSIÓN DE PESOS COLOMBIANOS A DÓLAR		
PESOS COLOMBIANOS	PESOS POR DÓLAR	USD
22,902,482,277.33	1,807.86	12,668,283.10

2. CONVERSIÓN DE DÓLAR A SOL		
USD	SOLES POR DÓLAR	SOLES
12,668,283.10	2.767	35,053,139.33



 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

00084



COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO

Ingreso fecha: 13/05/2011

(dd/mm/aaaa)

Consultar

Exportar

Tipo de Cambio al 13/05/2011

MONEDA	COMPRA (S/)	VENTA (S/)
Dólar de N.A.	2.768	2.767
Dólar australiano	2.766	3.081
Dólar canadiense	2.699	3.007
Libra Esterlina	4.247	4.709
Yen japonés		0.035
Corona noruega		0.512
Corona sueca		0.450
Franco suizo	2.949	3.262
Euro	3.780	4.039

Tipo de Cambio Mesa de Negociaciones del BCR (S/ por US\$)

	PROMEDIO PONDERADO	MINIMO	MAXIMO
VENTA	S/M	S/M	S/M
COMPRA	S/M	S/M	S/M

Derecho Especial de Giro

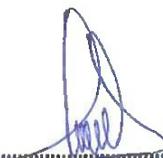
D.E.G. US\$ 1.5947

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Tipo de Cambio Mercado Profesional, Promedio Ponderado (S/)

Dólar de N.A. 2.7636

Fuente: BCRP



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

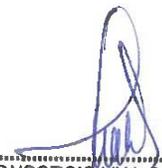
Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)**1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria**

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
31/05/2011	\$ 1.817,34
30/05/2011	\$ 1.817,34
29/05/2011	\$ 1.817,34
28/05/2011	\$ 1.817,34
27/05/2011	\$ 1.829,75
26/05/2011	\$ 1.831,58
25/05/2011	\$ 1.828,64
24/05/2011	\$ 1.828,12
23/05/2011	\$ 1.819,86
22/05/2011	\$ 1.819,86
21/05/2011	\$ 1.819,86
20/05/2011	\$ 1.814,99
19/05/2011	\$ 1.824,62
18/05/2011	\$ 1.826,03
17/05/2011	\$ 1.814,98
16/05/2011	\$ 1.805,37
15/05/2011	\$ 1.805,37
14/05/2011	\$ 1.805,37
13/05/2011	\$ 1.807,86
12/05/2011	\$ 1.798,66
11/05/2011	\$ 1.791,72
10/05/2011	\$ 1.779,70
09/05/2011	\$ 1.763,12
08/05/2011	\$ 1.763,12
07/05/2011	\$ 1.763,12
06/05/2011	\$ 1.769,46
05/05/2011	\$ 1.763,45
04/05/2011	\$ 1.767,05
03/05/2011	\$ 1.768,37
02/05/2011	\$ 1.768,19
01/05/2011	\$ 1.768,19

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 24/11/2022 04:12:43



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

72. Teniendo en cuenta dichos argumentos de las partes, de la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Impugnante, en los folios 158 al 160 se identifica la traducción (efectuado por traductor colegiado certificado) del Contrato denominado "Construcción de un hospital de 120 camas para el distrito de Nyarugenge", suscrito el 15 de diciembre de 2017, entre el Distrito de Nyarugenge y las empresas China Civil Engineering Construction Corporation y Horizon Construction LTD (asociadas bajo la figura de *joint venture*), por un precio de 5 957 523 920 FRW (cinco mil novecientos cincuenta y siete millones quinientos veintitrés mil novecientos veinte francos ruandeses).
73. Con respecto al certificado de recepción de obra sobre el cual ha formulado su cuestionamiento el Consorcio Adjudicatario, en el folio 168 de la oferta del Consorcio Impugnante obra la traducción de dicho documento, en la cual se aprecia que firma en representación de la entidad contratante, esto es del Distrito de Nyarugenge, el señor Julian Rugaza quien ostenta el cargo de Administrador Municipal.

En este punto, es importante señalar que las bases integradas del procedimiento de selección no exigen que los postores deban acreditar (presentando documentación) las facultades que poseen quienes suscriben los contratos o las actas de recepción de obras que se presentan para acreditar experiencia; sin perjuicio que dicha información pueda ser corroborada como parte de la fiscalización posterior que la entidad contratante realice.

Sin perjuicio de ello, tal como se ha podido verificar, en el caso concreto el documento que da cuenta de la recepción de la obra con el Distrito de Nyarugenge, permite identificar que el señor Julian Rugaza suscribe dicho documento en su condición de Administrador Municipal de dicha entidad; razón por la cual no se encuentran razones para acoger el cuestionamiento formulado en este extremo por el Consorcio Adjudicatario.

74. De otro lado, en cuanto al tipo de cambio venta, se tiene que, en el caso concreto, la moneda de la transacción fue el franco ruandés (FRW).

En tal sentido, las bases integradas exigen que la conversión a la moneda peruana (sol) se realice teniendo en cuenta el tipo de cambio de venta publicado por la SBS, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión del portal web de dicha superintendencia, no es posible apreciar el tipo de cambio



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

OSCE

Organismo
Superior de las
Contrataciones
del Estado

00087

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 02912-2021-TCE-S1

venta de la moneda franco ruandés, sino solo del dólar de Norteamérica, peso colombiano, libra esterlina, franco suizo y euro.

Por tanto, a efectos de aplicar la regla establecida en las bases, primero tendría que efectuarse la conversión del monto de la experiencia a alguna de dichas monedas, para luego realizar su conversión al sol.

En ese sentido, tal como se aprecia en los folios 153 al 155 de la oferta del Consorcio Impugnante, este postor ha realizado, primero, la conversión del franco ruandés al dólar de Norteamérica, teniendo en cuenta el tipo de cambio previsto en la página web del Banco Nacional de Ruanda; y una vez obtenido dicho valor, ha empleado el tipo de cambio de venta del dólar de Norteamérica, según lo publicado por la SBS, a efectos de hacer la conversión a la moneda nacional; operación que esta Sala considera adecuada en tanto que permite obtener el monto de experiencia, utilizando la regla prevista en las bases.

75. Por lo tanto, esta Sala concluye que ninguno de los cuestionamientos formulados por el Consorcio Adjudicatario a la experiencia que el Consorcio Impugnante presentó, correspondiente al contrato con el Distrito de Nyarugenge, posee sustento suficiente para no considerar dicha experiencia como válida para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.
76. En este punto, es importante señalar que, al sumar los montos de los contratos de los numerales 1 y 2 del cuadro del Anexo N° 5 de la oferta del Consorcio Impugnante (que no han sido cuestionados por el Consorcio Adjudicatario), y el monto del contrato con el Distrito de Nyarugenge previamente analizado (cuyos cuestionamientos han sido desestimados), se obtiene un monto facturado de S/ 30 993 374.90 (treinta millones novecientos noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro con 90/100 soles); monto que supera el mínimo exigido en las bases integradas para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.

Teniendo ello en cuenta, carece de objeto analizar los demás cuestionamientos dirigidos a la experiencia presentada por el Consorcio Impugnante, toda vez que, cualquiera sea el resultado de dicho análisis, no variará el cumplimiento del requisito de calificación que se ha verificado.


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

964

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
	CONTRATO DE OBRA NO. <u>089</u> DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT: 900434349-2 R.L. JOSE EFRAIN TORRES OTAVO C.C. 11.425.897 de Facatativa.
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA-CRUCO RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META".
VALOR	OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$82.857.595.511,00).
TERMINO EJECUCIÓN	VEINTITRÉS (23) MESES.
FECHA	13 MAY 2011

Entre los suscritos, **GILBERTO TORO FRANCO**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.332.596 de Villavicencio, Meta, obrando en nombre y representación **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Meta creado mediante decreto 0097 del 14 de abril de 2008, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 04 de enero de 2010 y posesionado según acta No. 131 del 04 de Enero de 2010, facultado para contratar mediante Decreto 097 de 2008, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de otra parte, **JOSE EFRAIN TORRES OTAVO**. Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C.11.425.897 de Facatativa, quien obra en nombre y representación de el **CONSORCIO MURMEY**, con NIT 900434349-2 según acta de conformación de fecha 01 de Febrero de 2011; integrado por: **MURCIA MURCIA S.A.**, **MEYAN S.A.**, **INCOTOP S.A.S.** y **TRAIING TRABAJOS DE INGENIERÍA LTDA**, representado legalmente por el señor **JOSE EFRAIN TORRES OTAVO** quienes han manifestado bajo la gravedad del juramento que ni él, ni su representado, ni sus integrantes, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos celebrado el presente Contrato de Obra con base en las siguientes consideraciones: a) Que conforme al Convenio Suscrito entre el Departamento del Meta y el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**; dichas Entidades se comprometieron a transferir los recursos para Programar y Desarrollar los proyectos relacionados con el sector de la infraestructura del Departamento del Meta, en lo relacionado con energía, vivienda, deporte, cultura, vial, desarrollo urbano, social, recreativa, educativa, prevención y mitigación de riesgos, entre otros; mediante los estudios de preinversión e inversión, diseños, construcción, reposición mejoramiento y rehabilitación tendientes a mejorar las condiciones de vida y la movilidad de los habitantes del Departamento del Meta, y el ejercicio del control y seguimiento de los contratos que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, en concordancia con el Plan de Desarrollo **UNIDOS GANA EL META** periodo 2008 - 2011 y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento. b) Que conforme al Convenio 1042 del 2010 se estableció entre los

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	
	CONTRATO DE OBRA NO. <u>089</u> DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO	

programas a ejecutar por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META la contratación de el "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA-CRUCES RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META". c) Que en el Banco de Programas y Proyectos de la Unidad Ejecutiva de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Desarrollo territorial del departamento del meta, se encuentra registrado el siguiente proyecto: Proyecto 638 de fecha 12 de octubre de 2010, "Mejoramiento De La Via Que Conduce De San Carlos De Guaroa (K0+000) Al Alto Pompeya-Cruce Ruta 40 (K56+500), Municipio De San Carlos De Guaroa Y Villavicencio-Departamento Del Meta". d) el instituto de desarrollo del meta contrata estas obras debido a la necesidades del municipio y se analiza desde 2 puntos de vista: 1) El estado deficiente de la infraestructura vial. 2) La ausencia del estado que desencadena problemas de transporte, turismo, agricultura, ganadería y educación en el Departamento del Meta. Por lo cual se hace necesario el mejoramiento de la vía que comunica al Municipio de San Carlos de Guaroa y Alto Pompeya, por medio de la construcción de una estructura de pavimento adecuado e) Se da así cumplimiento a lo definido por el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, artículo 3 de la ley 80 de 1993, pues de esta manera se esta promoviendo el bienestar de la población y se está garantizando unas condiciones dignas. f) Que el valor del presente contrato es el resultado del análisis de costos directos e indirectos de conformidad con lo establecido en el numeral 4º Art. 3º del Decreto 2474 de 2008 y se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el Ing. JAVIER ARMANDO CASTELLANOS BOHORQUEZ Director Operativo Area Estudios, Diseños y Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, g) Que en razón a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 3576 del 2009, modificatorio del artículo 48 del Decreto 2474 del 2008, para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Licitación Pública. h) Que para el financiamiento de la Licitación Pública, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme quedó establecido en los pliegos de condiciones así:

Objeto	Certificado de disponibilidad presupuestal				Total
	Núm. CDP	Valor CDP vigencia 2010	Vigencias futuras		
			2011	2012	
Proyecto Nº 638/2010 - "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO DE POMPEYA -CRUCES RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIOS DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META"	1067	0	\$ 33.198.697.854,00	\$49.799.551.809,52	\$82.998.249.663,52
TOTAL					\$82.998.249.663,52

i) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal fueron actualizados para la vigencia fiscal del año 2011 así:

Objeto	Certificado de disponibilidad presupuestal				Total
	Núm. CDP	Valor CDP vigencia 2011	Vigencias futuras		
			2011	2012	

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

Proyecto N° 638/2010 - "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO DE POMPEYA -CRUCE RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIOS DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO- DEPARTAMENTO DEL META"	204	0	\$ 33.199.697.854,00	\$49.799.551.809,52	\$82.999.249.663,52
TOTAL					\$82.999.249.663,52

j) Que mediante Resolución No. 650 del 31 de Diciembre de 2010, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-IDM-CO-050-2010, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA-CRUCE RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META". k) Que la Licitación Pública No. LP-IDM-CO-050-2010 se cerró el día 08 de Marzo de 2011 a las 10:30 a.m. en la Sala de Juntas del Instituto de Desarrollo del Meta. l) Que una vez realizada la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica por el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 092 del 09 de Marzo de 2011; a través de Resolución No. 166 del 09 de Mayo de 2011, la Licitación Pública fue adjudicada a la propuesta presentada por el CONSORCIO MURMEY, por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$82.857.595.511,00). m) Que el CONTRATISTA y su garante se comprometen con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. n) Que EL CONTRATISTA demuestra estar en capacidad de ejecutar el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentación que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. o) Que es obligación del Gobierno Departamental garantizar la correcta ejecución de la obra objeto del contrato, dando así cumplimiento a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo a fin de mejorar la calidad de vida de los Metenses. p) Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: A través del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA-CRUCE RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META". Por el sistema de precios unitarios tal como quedó definido en el pliego de condiciones y la propuesta del contratista aceptada por el Instituto, de conformidad con las siguientes especificaciones, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el hoy contratista y que se ajusta a las necesidades del Departamento, como se indica en la siguiente tabla:

No.	ITEMS DE PAGO	ESPECIFICACION INVIAS	DETALLE	UND	CAND	VR. UNIT	VR. TOTAL
			PRELIMINARES				\$ 762.767.565,00
	200.2	200-07	DESMONTE Y LIMPIEZA: Desmante y limpieza en zonas no boscosas	Ha	34,50	\$ 892.630	\$ 30.792.285,00

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	
	CONTRATO DE OBRA NO. <u>089-</u> DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO	

201.7	201-07	DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN: Demolición de estructuras (Alcantarillas, Box)	m ²	784	\$ 164.120	\$ 128.670.080,00
201.16	201-07	DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN: Remoción de cercas de alambre	m	11.340	\$ 2.160	\$ 24.494.400,00
201.12	201-07	DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN: Remoción de especies vegetales	u	1.278	\$ 245.200	\$ 313.610.800,00
460.1	460-07	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO: Fresado en pavimento asfáltico en espesor de 12 cm	m ²	120.000	\$ 2.210	\$ 265.200.000,00
		EXCAVACIONES				\$ 1.393.729.120,00
210.1.1	210-07	EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS: Excavación sin clasificar de la explanación y canales	m ³	31.724	\$ 11.480	\$ 364.191.520,00
210.1.2	210-07	EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS: Excavación sin clasificar de préstamos	m ³	75.424	\$ 13.650	\$ 1.029.537.600,00
		TRANSPORTE				\$ 3.303.074.800,00
900.2	900-07	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DERRUMBES: Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores a mil metros (1000m)	m ³ -km	3.711.320	\$ 890	\$ 3.303.074.800,00
		RELLENOS				\$ 430.244.160,00
220.1	220-07	TERRAPLENES: Terraplenas	m ³	65.586	\$ 6.560	\$ 430.244.160,00
		AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES				\$ 28.868.695.780,00
320.1	320-07	SUBBASE GRANULAR: Subbase granular	m ³	201.080	\$ 100.680	\$ 20.244.734.400,00
330.1	330-07	BASE GRANULAR: Base granular	m ³	80.126	\$ 107.630	\$ 8.623.961.380,00
		PAVIMENTOS ASFALTICOS				\$ 16.203.512.460,00
420.1	420-07	RIEGO DE IMPRIMACIÓN: Riego de imprimación con emulsión asfáltica	m ²	525.732	\$ 1.115	\$ 586.191.180,00
450.2	450-07	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE: Mezcla densa en caliente tipo MDC-2	m ³	31.515	\$ 495.552	\$ 15.617.321.280,00



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

ESTRUCTURAS Y DRENAJES							\$ 2.143.201.110,00
600.4	600-07	EXCAVACIONES VARIAS: Excavaciones varias en material común en seco	m ³	1.526	\$ 15.845	\$ 24.179.470,00	
630.P	630-07	CONCRETO ESTRUCTURAL: Concreto (245 kg/cm ² - 3.500 psi) para Box Culvert y cabezotes de alcantarillas)	m ³	264	\$ 550.400	\$ 145.905.600,00	
630.4	630-07	CONCRETO ESTRUCTURAL: Concreto clase D (210 kg/cm ² - 3.000 psi) para placas alcantarillas	m ³	1.652	\$ 410.090	\$ 677.468.680,00	
630.6	630-07	CONCRETO ESTRUCTURAL: Concreto clase F (140 kg/cm ² - 2.000 psi) para solados	m ³	14	\$ 346.790	\$ 4.855.060,00	
640.1	640-07	ACERO DE REFUERZO: Acero de refuerzo F _y = 420 Mpa	kg	26.070	\$ 3.350	\$ 120.834.500,00	
640.2	640-07	ACERO DE REFUERZO: Malla de refuerzo F _y = 420 Mpa	kg	1.916	\$ 3.415	\$ 6.543.140,00	
610.1	610-07	RELLENO PARA ESTRUCTURAS: Rellenos para estructuras	m ³	1.775	\$ 86.000	\$ 152.850.000,00	
671.1	671-07	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO (clase D): Cuneta de concreto fundida en el lugar	m ³	532	\$ 476.830	\$ 277.515.060,00	
661.1	661-07	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO: Tubería de concreto reforzado de diámetro 600 mm (24")	m	30	\$ 346.050	\$ 10.381.500,00	
661.1	661-07	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO: Tubería de concreto reforzado de diámetro 685 mm (27")	m	60	\$ 420.150	\$ 33.612.000,00	
661.1	661-07	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO: Tubería de concreto reforzado de diámetro 760 mm (30")	m	480	\$ 508.710	\$ 244.180.800,00	
661.1	661-07	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO: Tubería de concreto reforzado de diámetro 900 mm (35")	m	390	\$ 623.810	\$ 243.285.900,00	
661.1	661-07	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO: Tubería de concreto reforzado de diámetro 1.000 mm (40")	m	140	\$ 881.680	\$ 120.636.900,00	
661.1	661-07	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO: Tubería de concreto reforzado de diámetro 1.100 mm (44")	m	70	\$ 994.680	\$ 69.627.000,00	
661.1	661-07	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO: Tubería de concreto reforzado de diámetro 1.300 mm (52")	m	10	\$ 1.212.520	\$ 12.125.200,00	
OBRAS VARIAS							\$ 198.223.200,00

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META	
	CONTRATO DE OBRA NO. <u>089-</u> DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO	

800.2	800-07	CERCAS DE ALAMBRE : Cerca de alambre de púas con postes de concreto	m	11,340	\$ 17.480	\$ 196.223.200,00
		SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD				\$ 382.393.690,00
700.1	700-07	LÍNEA DE DEMARCACIÓN Y MARCAS VIALES: Línea de demarcación con pintura en frío	m	198.660	\$ 1.270	\$ 252.298.200,00
710.1	710-07	SEÑALES VERTICALES DE TRÁNSITO: Señal vertical de tránsito tipo 1 (0.75x0.75 m)	u	511	\$ 254.590	\$ 130.095.490,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO OBRA						\$ 53.685.841.885,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PONTONES						
		CONSULTORIA: Estudios y diseños para la construcción de puentes y pontones.	Global	1		\$ 351.170.855
				IVA (16%)	IVA (16%)	\$ 56.187.336,80
TOTAL CONSULTORIA						TOTAL CONSULTORIA
						\$ 407.358.191,80
TOTAL CONSULTORIA (AJUSTADO AL PESO)						\$ 407.358.192,00
201.7	201-07	DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN: Demolición de estructuras (Placas y vigas)	m ²	213	\$ 164.230	\$ 34.980.990,00
201.7	201-07	DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN: Demolición de estructuras (Muros y cimientos)	m ³	252	\$ 164.230	\$ 41.385.960,00
600.4	600-07	EXCAVACIONES VARIAS: Excavaciones varias en material común en seco	m ²	432	\$ 15.845	\$ 6.845.040,00
600.5	600-07	EXCAVACIONES VARIAS: Excavaciones varias en material común bajo agua	m ³	1.200	\$ 17.110	\$ 20.532.000,00
610.1	610-07	RELLENO PARA ESTRUCTURAS : Rellenos para estructuras	m ³	750	\$ 85.000	\$ 63.750.000,00
630.5	630-07	CONCRETO ESTRUCTURAL: Concreto clase E (175 kg/cm ² - 2.500 psi) para solados	m ³	238	\$ 381.290	\$ 90.747.020,00
621.7	621-96	CAISSONS: Concreto clase C	m ³	837	\$ 1.281.140	\$ 1.072.314.180,00
630.3	630-07	CONCRETO ESTRUCTURAL: Concreto clase C (280 kg/cm ² - 4.000 psi) para muros armados	m ³	759	\$ 601.390	\$ 456.455.010,00
640.1	640-07	ACERO DE REFUERZO: Acero de refuerzo F _y = 420 Mpa	kg	713.386	\$ 3.395	\$ 2.421.946.470,00



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

630.3	630-07	CONCRETO ESTRUCTURAL: Concreto clase C (280 kg/cm ² - 4.000 psi) para vigas y riostras	m ³	420	\$ 616.780	\$ 265.215.400,00
630.1	630-07	CONCRETO ESTRUCTURAL: Concreto clase A (350 kg/cm ² - 5.000 psi), para placa tablero	m ²	658	\$ 821.980	\$ 539.218.890,00
	642P	JUNTA ELASTOMERICA M60	m	193,2	\$ 1.200.235	\$ 231.885.402,00
642.1	642-07	APOYO ELASTOMERICO: Almohadillas de neopreno dureza 60 (50cm*30cm*5cm con 2 laminas de 3mm)	u	76	\$ 277.450	\$ 21.086.200,00
	632P	BARANDAS METALICAS	m	522	\$ 318.640	\$ 198.194.090,00
	641.1	ACERO DE PREESFUERZO	ton-m	400.782	\$ 1.170	\$ 468.914.940,00
		ACERO ESTRUCTURAL A-36	kg	330.000	\$ 10.060	\$ 3.318.900.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO OBRA						9.253.270.572,00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA						\$ 82.939.112.457,00
					A.I.U.	31%
					VALOR TOTAL DE OBRA	\$ 19.511.124.861,67
COSTO TOTAL DE OBRA (AJUSTADO AL PESO)						\$ 82.450.237.319,00
COMPONENTE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES Y PONTONES						\$ 407.358.192,00
COSTO TOTAL DE OBRA Y ESTUDIOS (AJUSTADO AL PESO)						\$ 82.857.595.511,00

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$82.857.595.511,00).**

TERCERA. FORMA DE PAGO: El contratista abrirá con los recursos del anticipo una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato, la cual será vigilada por el interventor del contrato, se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo con la programación de gastos del anticipo presentada por el contratista y debidamente aprobado por la Interventoría. El contratista será el único responsable de la correcta inversión de los recursos. En los eventos de liquidación del contrato, el contratista se obliga a restituir, sin necesidad de previo requerimiento, las sumas no ejecutadas de los dineros del anticipo. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al contratista, será propiedad del Instituto de Desarrollo del Meta (IDM), para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el IDM. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura

	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META</p> <p>CONTRATO DE OBRA NO. <u>089-</u> DE 2011</p> <p>CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO</p>
---	---

debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

El Instituto se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso así:

Con relación de la construcción de las obras diferentes a los puentes y pontones

Anticipo: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de las obras a ejecutar, que corresponde a la totalidad del valor del contrato menos el valor de los estudios y diseños para la construcción de los puentes y pontones contratadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación del Acta de iniciación del contrato debidamente firmada entre el contratista e interventor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como con las demás exigencias estipuladas en los pliegos de condiciones para suscribir dicha acta.

El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, deducible del valor de las actas parciales, final y de liquidación del contrato.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

b) Actas de avance parcial: Se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha por los precios unitarios pactados para la ejecución de este proyecto, previa amortización del anticipo mediante deducciones del 35% del valor de cada acta de avance parcial. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o filmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora).

La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

c) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

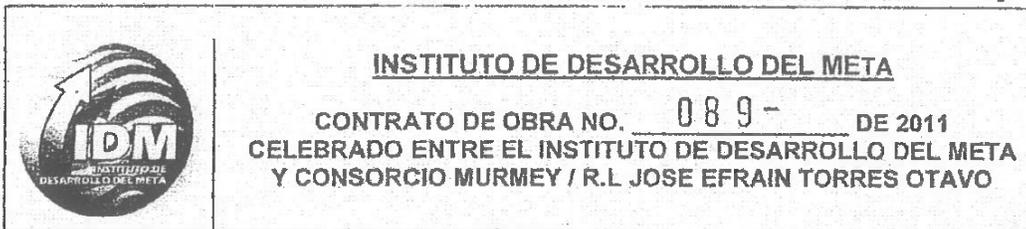
- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto
- Presente el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar)
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M.
- Presente el recibo de caja de la tesorería del Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. por concepto de reintegro de rendimientos financieros, previa cancelación de la cuenta bancaria.
- Allegue el Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.
- Presente los Planos As build, debidamente aprobados por la interventoría
- Presente la original de la Bitácora de Obra.

En relación con los estudios y diseños de lo puentes y pontones

a) Anticipo: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los estudios y diseños para puentes y pontones, que se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación del Acta de iniciación de los trabajos de estudios y diseños debidamente firmada entre el contratista e interventor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como con las demás exigencias estipuladas en los pliegos de condiciones para suscribir dicha acta.

La iniciación de los estudios y diseños o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

b) Actas de avance parcial: Se efectuará tomando como base el avance de los estudios y diseños, previa presentación del informe de ejecución aprobado por la interventoría, así como los comprobantes de pago, en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), al igual que el paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta. Las actas de avance parcial que se suscriban para el pago al contratista, se les deberá



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

amortizar el anticipo mediante deducciones del 50%; dichas actas se suscribirán de la siguiente manera:

- Un 20% del valor de los estudios y diseños para puentes y pontones, la cual se suscribirá una vez que el contratista haya realizado la Etapa de investigación, recopilación y análisis de la información.
- Un 60% del valor de los estudios y diseños para puentes y pontones, la cual se suscribirá una vez que al contratista tanto la interventoría y el Instituto le hayan aprobado todos los Estudios y Diseños de conformidad a los requerimientos técnicos (planos de construcción, estudio de suelos, memorias, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto con la radicación de la solicitud de los permisos ambientales, de ocupación de espacio público, licencia o permisos para explotar fuentes de materiales y/o zonas de depósito de materiales, lo anterior siempre y cuando para la ejecución del contrato se requiera por reglamentación legal.
- Un 20% del valor de los estudios y diseños, una vez que el contratista entregue todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para ejecutar el contrato, las cuales deben estar aprobadas y/o autorizadas por las entidades competentes y aceptadas por la interventoría y el Instituto, como también una vez le sea aprobada al contratista la garantía de calidad de los estudios y diseños.

En relación con la construcción de los puentes y pontones

- a) Anticipo: Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la obra de los puentes y pontones, que se entregará una vez se tengan los estudios, diseños, planos, especificaciones, presupuestos, programas, etc; debidamente aprobados por la interventoría y el Instituto, así como todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ejecutar dichas obras, las cuales deben estar aprobadas y/o autorizadas por las entidades competentes o personas competentes, igualmente requerirá la aprobación al contratista la garantía de calidad de los estudios y diseños.

El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, deducible del valor de las actas parciales, final y de liquidación del contrato.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

- b) Actas de avance parcial: Se efectuará tomando como base el avance de las obras (puentes y pontones), cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha por los precios unitarios pactados para la ejecución de este proyecto, previa amortización del anticipo mediante deducciones del 25% del valor de cada acta de avance parcial. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

física y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o filmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nominas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora).

La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

c) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por el Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M.
- Presente el recibo de caja de la tesorería del Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. por concepto de reintegro de rendimientos financieros, previa cancelación de la cuenta bancaria.
- Allegue el Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.
- Presente los Planos As build, debidamente aprobados por la interventoría
- Presente la original de la Bitácora de Obra

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. Los pagos establecidos en el presente numeral estarán



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089 - DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

sujetos al valor de las disponibilidades establecidas para cada vigencia y posterior registro presupuestal.

CUARTA: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial Total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$82.999.249.663,52), discriminado así: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$82.577.155.284,00) para la construcción de la obra. CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 422.094.379,00) para la realización de los estudios y diseños de los puentes y pontones. Este valor incluye los costos directos, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del contratista, y demás impuestos, tasas impositivas, etc. y todos los costos indirectos (AIU).

QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **VEINTITRES (23) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y discriminados así por proyectos u obras:

Objeto	Plazo de Ejecución
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL CALLE 1 ENTRE EL PARQUE LOS FUNDADORES Y LA INTERSECCION CATAMA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META	23 MESES

A partir de la suscripción del acta de iniciación, el contratista de forma simultánea puede adelantar la construcción de las obras diferentes a los puentes y pontones, así como los estudios y diseños de los puentes y pontones ubicados en ese sector para lo cual cuenta con veintitrés meses para cumplir con la totalidad del objeto contractual; por lo que en el cronograma deberá establecerse la etapa de construcción de las obras diferentes de los puentes y pontones a diseñar, la etapa de estudios y diseños de los puentes y pontones, así como la posterior construcción de los mismos con base en los estudios y diseños realizados por el contratista. Para tal fin los estudios y diseños de los puentes y pontones y su posterior ejecución, se realizará de conformidad al siguiente plazo: El plazo previsto para la ejecución de los puentes y pontones del trayecto vial proyecto de para el MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO DE POMPEYA -CRUCE RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIOS DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META es de máximo 23 meses para la ejecución del mismo se discriminados así:

- a) Etapa de Consultoría (Estudios, Diseños y aprobaciones) para los puentes y pontones es de **cinco (05) meses**, discriminado así:
- Etapa de investigación, recopilación y análisis de la información: **medio (0.5) mes.**
 - Etapa de Estudios y Diseños debidamente aprobados por la interventoría, el Instituto y demás entidades competentes, de conformidad a los alcances y requerimientos técnicos exigidos por el Instituto: **tres (3.0) meses.**

	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
	CONTRATO DE OBRA NO. <u>089</u> DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

Etapa de trámites, aprobación y obtención de permisos, licencias y autorizaciones: **mes y medio (1.5) mes.**

b) Etapa de Construcción y recibo final de los puentes y pontones:

Para la construcción de la obra y recibo final, el plazo de ejecución será de **diez y ocho (18) meses** a partir de la orden de iniciación dada por la interventoría y el Instituto para la construcción de los puentes y pontones, la cual se suscribirá entre el contratista, entidad y/o interventoría, una vez se haya surtido las etapas a) y b) establecidas en este numeral y se haya aprobada la garantía de calidad de los estudios y diseños por parte del Instituto. No obstante lo anterior, si durante la etapa de trámites, aprobación y obtención de permisos, licencias y autorizaciones el contratista demuestra que con la omisión de algunos de ellos se puede adelantar la ejecución de los puentes y pontones, sin que la(s) construcción de la obras sufran retrasos o suspensiones o se corra el riesgo que la(s) obra(s) quede(n) inconclusa(s) o incompleta(s) o no viable(s) o deficiente para su uso, la entidad podrá autorizar el inicio de la ejecución de la obra, previo concepto de viabilidad por parte de la interventoría. Sin embargo, si el contratista acepta iniciar la construcción de la(s) obra(s) bajo estas circunstancias, esta se realizará por cuenta y riesgo del contratista y por lo que el Instituto no aceptará ninguna reclamación por este concepto y podrá valorar un eventual incumplimiento.

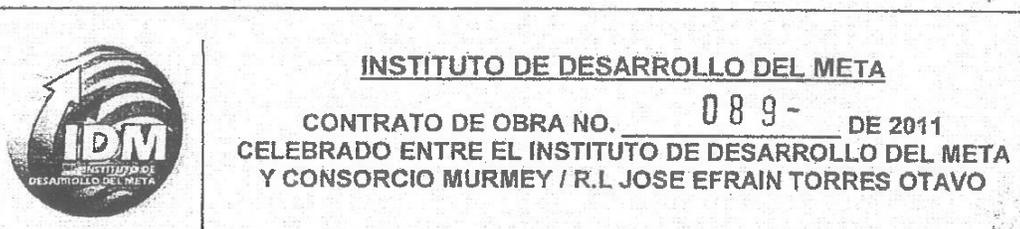
Es importante aclarar que los plazos para cada etapa no son rígidos y que pueden realizarse anticipadamente antes del plazo definido para cada una de ellas, siempre y cuando se haya surtido el procedimiento de la etapa anterior o se cuente con todos los elementos técnicos o legales que permitan continuar con la ejecución del contrato sin que se genere ningún efecto negativo para las parte (contratista-contratante). El acta de iniciación del contrato, se suscribirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA: VIGENCIA: El contrato tendrá como vigencia el término total para la ejecución del objeto contratado y cuatro (4) meses más.

SEPTIMA: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio las diferentes profesiones, de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- a) Adelantar todos los trámites o gestiones necesarias que permitan la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones y predios necesarios que permitan la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo estipulado en el mismo, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- c) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

- d) Cumplir con el plazo del contrato y con las diferentes etapas a surtirse para la ejecución del mismo.
- e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- f) Acatar las indicaciones que el Instituto o la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- j) Tramitar los paz y salvo requeridos por las entidades departamentales para la liquidación del contrato, asumiendo los costos que estos generen.
- k) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados.
- l) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
- m) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
- n) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prorroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley
- o) Cumplir el objeto del contrato, realizando los estudios y diseños requeridos para la obra, y ejecutar la misma de conformidad con lo pactado o de lo que se pacte ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones y las pactadas.
- p) Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar el contrato dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones.
- q) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
- r) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- s) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
- t) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- u) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- v) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- w) El Contratista deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por Instituto dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
- x) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

- a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la etapa de estudios y diseños y la etapa de obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual (numerales 2.6.3.5 y/o 4.3.2 y 5.4 según sea el caso), el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y de experiencia exigidas en el presente pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Instituto, previo visto bueno del interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable Vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de la misma.
- b) EL contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal que considere.
- c) Presentar para la suscripción del acta de iniciación al interventor o al Instituto, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por el Instituto durante el proceso de selección.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

- Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia general del respectivo profesional.
 - Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
 - La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, la información necesaria para verificar los requisitos.
- d) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal.
 - e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Instituto.
 - f) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Instituto, por causa o con ocasión del contrato.
 - g) Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con las factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores.
 - h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
 - i) Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que sobre prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.
 - j) Responder por las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto De Desarrollo Del Meta, los visitantes autorizados así como terceras personas.
 - k) Al finalizar el contrato, el Contratista deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvo por concepto de salarios de los trabajadores

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría y su

	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META</p> <p>CONTRATO DE OBRA NO. <u>089</u> - DE 2011</p> <p>CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO</p>
---	--

incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACION DEL LUGAR DE LA OBRA:

- a) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera.
- b) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- c) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o alquilarlo, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.
- d) El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
- e) Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
- f) Instalar una valla informativa (6.0 x 4.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por Instituto.
- g) Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

- a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- b) Suministrar todos los equipos, maquinaria (propia o alquilada), herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra y en los pliegos de condiciones, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

- c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la etapa de estudios y diseños, y en la etapa de obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TECNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

- Realizar los estudios y diseños del proyecto, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- En el caso que le corresponda al contratista la elaboración del plan de manejo ambiental, será obligación del contratista como requisito para su implementación y ejecución, obtener la aprobación del plan de manejo por parte de la interventoría y del Instituto de Desarrollo del Meta por intermedio de la subgerencia Técnica.
- En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado inicialmente por el contratista en la etapa de estudios y diseños, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a Instituto.
- Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval por parte del interventor y del Instituto. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA

- a) Iniciar la ejecución de las obras solamente hasta cuando se le haya aprobado al contratista por parte del Instituto e Interventoría todos los estudios y diseños realizados por el mismo, así mismo cuando hubiera realizado y obtenido todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato y cuando el Instituto le hubiera aprobado la póliza de calidad de los estudios y diseños.
- b) El contratista deberá tramitar y obtener los permisos con las autoridades ambientales o ante quien corresponda por su cuenta y riesgo, para tala de árboles, aprovechamiento forestal, uso de aguas superficiales uso de aguas subterráneas, disposición de residuos sólidos, explotación de materiales de arrastre y de cantera y emisiones atmosféricas, en los casos a que hubiere lugar. Este requisito deberá ser verificado y exigido por la interventoría.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

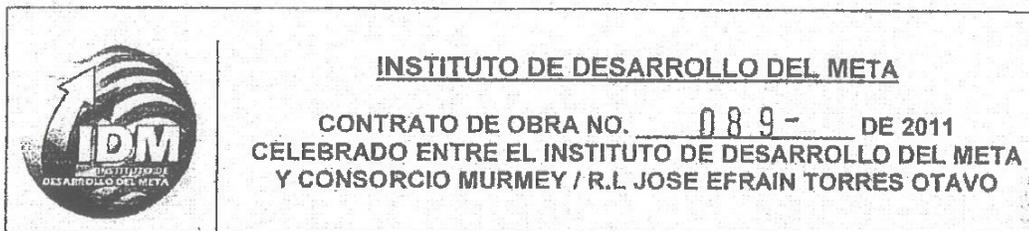
- c) En el caso que le corresponda al contratista la elaboración del plan de manejo ambiental, será obligación del contratista como requisito para su implementación y ejecución, obtener la aprobación del plan de manejo por parte de la interventoría y del Instituto de Desarrollo del Meta por intermedio de la subgerencia Técnica.
- d) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- e) El contratista deberá presentar al Instituto de Desarrollo del Meta y a la interventoría como requisito para iniciar la ejecución de la obra y dentro el plazo estipulado en los presentes pliegos de condiciones, una certificación en donde se demuestre que la persona natural y/o jurídica que va a suministrarle el material (arrastre y/o planta de trituración y/o mina) requerido para la obra, tiene los permisos y licencias necesarios por las autoridades competentes para hacerlo, por lo tanto debe anexar las autorizaciones a que haya lugar expedidos por la autoridad ambiental (Decreto 1220 de 2005) y/o Ingeominas (ley 685 de 2001) según sea el caso.
- f) Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá verificar que los trabajos a ejecutar no afectarán las redes de servicios públicos domiciliarios (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), por lo que deberá consultar por su cuenta y riesgo con dichas empresas sobre la existencia de las mismas en la zona donde ejecutará los trabajos a fin de evitar daños, situación que verificará la Interventoría. Por lo tanto, en el evento que durante la ejecución de los trabajos se presenten daños sobre estas redes, el contratista y la Interventoría deberán responder de forma integral por dichos daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, ni a la Interventoría de responsabilidades ante eventuales incumplimientos.
- g) Previamente el contratista debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales, elementos y/o equipos que vaya a usar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar.
- h) El contratista deberá una vez realizada la limpieza, restaurar las áreas verdes utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.
- i) El contratista para la disposición final de escombros, deberá informar al Instituto y a la Interventoría acerca del sitio dispuesto para tal fin por el Municipio en donde se realizaran las obras, o en su defecto deberá seleccionar un sitio que cumpla con los requerimientos que para tal fin dispone la Normatividad, documentación que deberá ser remitida a Cormacarena para su conocimiento y aprobación.
- j) En el desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si estos sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META</p> <p>CONTRATO DE OBRA NO. <u>089-</u> DE 2011</p> <p>CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO</p>
---	---

- k) Realizar, por su cuenta y riesgo, para la etapa de obra, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
- l) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- m) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- n) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o Instituto, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- o) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- p) Suscribir con el interventor el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
- q) Establecer procedimientos durante el desarrollo de las obras, que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.
- r) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, con todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
- s) Desde la fecha de inicio de las obras el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal para el acceso de las edificaciones adyacentes al proyecto, por tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el Contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
- t) Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.
- u) Emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META</p> <p>CONTRATO DE OBRA NO. <u>089-</u> DE 2011</p> <p>CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO</p>
---	---

- v) El contratista deberá colocar y mantener a su cargo todos los costos requeridos para la señalización de obra y las vallas informativas, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista
- w) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- x) El Contratista deberá cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades ambientales competentes en lo referente a la ejecución del objeto del presente contrato.
- y) Responder por la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones.
- z) El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
- aa) Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; cooperando con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción.
- bb) El contratista deberá durante y a la terminación de la obra, remover de los alrededores de las mismas instalaciones y edificaciones los escombros, materiales sin uso y materiales similares que pertenezcan o que se hayan usado en la obra bajo su dirección, y transportarlos disponibles en un sitio destinado para tal fin y reconocido por la autoridad ambiental. Para tal efecto deberá presentar antes del inicio de las obras al Instituto de Desarrollo del Meta y a la Interventoría un certificado que exprese la autorización para disponer los materiales de escombros en el sitio seleccionado.
- cc) Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conforme con las normas y especificaciones indicadas por la entidad.
- dd) El contratista en el presente contrato deberá obtener la licencia ambiental y/o permisos ambientales y/o elaborar el plan de manejo ambiental y/o la licencia de construcción y/o permisos de ocupación de espacio público y/o licencias o permisos para explotar fuentes de materiales y/o zonas de depósito de materiales, si para la ejecución del contrato se requiere por reglamentación legal, así como los demás permisos, licencias, aprobaciones de uso de predios o autorizaciones a que haya lugar emanados por las autoridades o personas competentes y que sean necesarias para ejecutar el contrato.



ee) El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con sujeción a los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas.

OBLIGACIONES DE INFORMACION

Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- b) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.
- c) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de Instituto.
- d) Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados como producto de la etapa de estudios y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a Instituto con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
- e) Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento especiales. El manual deberá contar con la aprobación por de la interventoría.
- f) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- g) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- h) Entregar los planos de record de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.
- i) Informar el nombre del laboratorio o firma especializada con el cual va efectuar el control de calidad de la obra
- j) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META: En virtud del contrato el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META se obliga a:

- a) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Pliegos de Condiciones de este proceso de contratación.
- c) Entregar en calidad de préstamo al Contratista y por intermedio del Interventor, los diseños, detalles constructivos especificaciones técnicas y de procedimiento constructivo que reposan en el Instituto de Desarrollo del Meta - I.D.M.
- d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

NOVENA: INTERVENTORÍA: El Instituto ejercerá la interventoría a través de un interventor designado o contratado de conformidad a lo estipulado por el artículo 32 numeral 1° de la ley 80 de 1993, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

DECIMA: GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 3° del decreto 4828 de 2008, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima ó por revocatoria unilateral. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: 1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y cubrirá el vigencia del contrato y el término convenido para su liquidación. Este amparo cubre eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el contratista no amortice la totalidad de este valor entregado o haga mal uso de éste. 3) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su vigencia y tres (3) años más. 4) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la consultoría y tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir del acta de recibo final de la consultoría. 5) **Estabilidad y Calidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al diez por diez (10%) del valor de la obra y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro sufrido por la obra entregada, independientemente de su causa e imputables al contratista.

PÁRAGRAFO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida en virtud de las reclamaciones que efectúe el INSTITUTO, así como a ampliarlas cuando en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento que la garantía otorgada consista en fiducia mercantil el contratista estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario en los términos del artículo 18 de decreto 4828 de 2008. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación si es del caso de la garantía única del contrato a la estabilidad de la obra, calidad de estudios y diseños, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil extra contractual y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato conforme a lo establecido en el art. 13 del decreto 4828 de 2008. f)



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089 DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: para amparar la responsabilidad derivada de la ejecución de las obras por parte del contratista frente a terceros por un porcentaje igual al cinco (5%) del valor del contrato y por su vigencia, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) al momento de expedición de la misma. **Nota Primera:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. **Nota Segunda:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **Nota Tercera:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota Cuarta:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDM, el contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDM y a cuenta del contratista quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDM para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **Nota Quinta:** La garantía única requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META.

DECIMA TERCERA: MULTAS: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada expedida por EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META o cualquiera de sus funcionarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

VIGESIMA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al INSTITUTO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el INSTITUTO. Por lo tanto será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice; lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones sobre contratación de personal. Así mismo el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otros el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el INSTITUTO.



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
 Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, modificaciones, aclaraciones, documentos de preguntas y respuestas, los estudios previos: **Proyecto 638** de fecha 12 de octubre de 2010 y demás documentos del proceso de selección. 2) propuesta del contratista. 3) programa de inversión del anticipo y de la ejecución de la obra. 4) órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al CONTRATISTA por el INSTITUTO para la ejecución de las obras. 7) Anexos, bitácora o libro de obra y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas Cíviles y Comerciales.

VIGESIMA TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término del contrato, se realizara la liquidación, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el Art. 41 Ley 80 de 1993 y para su legalización, la Publicación en la Gaceta Departamental por parte del CONTRATISTA, requisito que se entienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

VIGESIMA QUINTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Villavicencio (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: **EL CONTRATISTA** Carrera 8ª No 99-51 Torre A oficina 205 Telefono: (1) 2187709 Bogotá - Colombia. **EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, Carrera 33 No.38-45, teléfono 6715944 Villavicencio (Meta).

VIGESIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

VIGESIMA NOVENA: CONTROL CIUDADANO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 072 de 2009, los contratos adjudicados cuyo valor supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, serán objeto de control ciudadano de las actividades de la administración a través del Grupo de Auditoría Visible conformado en cumplimiento a tal disposición.

TRIGESIMA: DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

TRIGESIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En virtud del Principio de la Economía, se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del



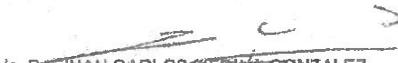
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 089- DE 2011
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
Y CONSORCIO MURMEY / R.L JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

Contrato se presenten y para tal efecto las partes, buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 y en el numeral 5º del Art. 25 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los **13 MAY 2011**


GILBERTO TORO FRANCO
Gerente Instituto de Desarrollo del Meta


CONSORCIO MURMEY
NIT. 900434349-2
JOSE EFRAIN TORRES OTAVO
CC 11.425.897 de Facatativa


Vo. Bo. **JUAN CARLOS MEDINA GONZALEZ**
Jefe Oficina Jurídica IDM

REGISTRADO


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

NOTARIA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPINOZA EN BLANCO


CONSORCIO VIALCOLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4964

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011425897 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



64st3mge0w81
26/02/2019 - 15:51:09:027



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO OBRA** .



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 64st3mge0w81

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

RAMIREZ PARDO CARLOS ALBERTO

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 2/28/2019 8:41:55 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCZC84158267
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO
(Name of the holder of document: MURMEY
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CONTRATO DE OBRA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 15
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040008537848

089 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/13/2011

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Apostilla / Legalización

Verificación de Apostilla o Legalización

* Campos obligatorios



Apostilla A2TCZC84158267, fecha de expedición: 28 de febrero de 2019.

Apostilla

Documento apostillado

1 / 1 - + [Icons]



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 Octobre 1954)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: *Colombia*)

El presente documento público
(This public document: *Le présent acte public*)

Ha sido firmado por: RAMIREZ PARDO CARLOS ALBERTO
(It has been signed by: *A été signé par*)

Asignado en fe y fealdad por: NOTARIO ENCARGADO
(Assigned on quality of: *A été assigné en qualité de*)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS DE BOGOTÁ
(It carries the stamp of: *Les sceaux de*)

Certificado
(Certified / *Attesté*)

En: BOGOTÁ - EN LÍNEA
(In: *En*)

El: 2/28/2018 8:47:25 a. m.
(On: *En*)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: *Par*)

No: A2TCZC84158267
(Number: *N° de l'acte*)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
EFRAÍN TORRES
E-FRANCO MORALES
DOCUMENT AUTHORITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature): *Eus*

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO MURMEY
(Name of the: *Nom du titulaire*)

Tipo de documento: CONTRATO DE OBRA
(Type of document: *Type de document*)

Número de hojas apostilladas: 15
(Number of sheets: *Nombre de feuillets*)

07040606020488 088 Expediente (Protocol number): 067032019

1 / 29 - + [Icons]



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

CONTRATO DE OBRA NO. 0009 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
Y CONSORCIO MURMEY / R.L. JOSE EFRAIN TORRES OTAVO

CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY R.L. JOSE EFRAIN TORRES OTAVO C.C. 11.426.697 de Facatativá
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA-CRUCE RUTA 40 (K58+500) MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR	OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$82.857.995.511,00)
TERMINO EJECUCIÓN	VEINTITRÉS (23) MESES.
FECHA	13 MAY 2011

Este es el suscrito GILBERTO TORO FRANCO, Mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.652.196 de Villavicencio, Meta, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, Territorial del Meta, creado mediante Decreto 0347 del 14 de abril de 2008, en su calidad de Guaranteo contratado mediante Decreto No. 0001 del 04 de enero de 2010 y posterior, según el No. 131 del 04 de Enero de 2010, suscrito para celebrar contrato de obra No. 007 de 2008, que en adelante se denominará EL INSTITUTO y de otra parte, JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, Mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C.11.426.697 de Facatativá, quien actúa en nombre y representación de el CONSORCIO MURMEY, con NIT 900434349-2, según acta de conformación de fecha 01 de Febrero de 2011, suscrito por: MARCELA MURCIA S.A., MEYAN S.A., INCOITOP S.A.S. Y TRADING TRABAJOS DE INGENIERIA LTDA, representado legalmente por el señor JOSE EFRAIN TORRES OTAVO quienes, han manifestado para la gravedad del contrato que en su momento, ni sus representantes, se encuentran incurso en causas de inhabilitación disciplinables y cumplir de intereses para contratar y quien tanto efectos del presente contrato de obra EL CONTRATISTA, hemos relevado al presente Contrato de Obra No. 007 de 2008 en las dependencias correspondientes. Que se refieren al Contrato Suscrito entre el Consorcio MURMEY y el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - Meta. Fección en

965

CONSORCIO MURMEY

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO DESARROLLO DEL META
 Departamento del Meta
 Villavicencio, Meta

REFERENCIA: Licitación Pública No. LP-IDM-CO-050-2010

Los suscritos, EFRAIN TORRES OTAVO cc 11.425.897 debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de MURCIA MURCIA S.A Nit 860.071.684-1, BALTAZAR MESA RESTREPO cc 70.119.730 debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de MEYAN S.A. Nit 800.143.586-1, CESAR AUGUSTO LOPEZ PEÑA cc 4.428.485 de Génova debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de INCOTOP S.A.S Nit 800.151.106-1, EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES cc 17.335.912 de Villavicencio debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA Ltda Nit 830.013.874-8, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO POMPEYA-CRUCÉ RUTA 40 (K56+600), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de la vigencia del contrato, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACION
MURCIA MURCIA S.A.	67.0%	860.071.684-1
MEYAN S.A.	19.0%	800.143.586-1
INCOTOP S.A.S	9.0%	800.151.106-1
TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA Ltda	5.0%	830.013.874-8
	100.0%	

El Consorcio se denomina: **CONSORCIO MURMEY**

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria; las partes reconocen la solidaridad que resulta de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegara a celebrar con el INSTITUTO DESARROLLO DEL META. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y

Carrera 8 A No. 99-51 Torre A of 205 P.B.X.: (57 1) 2187709 FAX: (57 1) 2363157
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Email: mtuerciacondat@smmurcia.com.co ; mtuercia@murcia.com.co

00093


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

CONSORCIO MURMEY

cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Licitación Pública y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

INCOTOP S.A.S. desarrollara las labores de consultoría del contrato

Representación:

El consorcio tendrá como representante principal para todos los efectos legales a EFRAIN TORRES OTAVO . y como representante suplente a BALTAZAR MESA RESTREPO ., quienes a su vez actuarán como tal a través de sus representantes legales

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que EL INSTITUTO DESARROLLO DEL META adjudicase la Licitación al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule EL INSTITUTO DESARROLLO DEL META con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Licitación.
- Notificarse del acto de adjudicación de la Licitación, así como de todos los documentos que EL INSTITUTO DESARROLLO DEL META emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones de la Licitación.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.
- Tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato

Por el sólo hecho de la firma del presente documento, el representante legal y su suplente, aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se deriva del mismo. Domicilio y la sede del Consorcio es:

Dirección de correo Carrera 8ª No 99-51 Torre A of 205
 Dirección electrónica efrain.torres@murcia.com.co
 Teléfono 2187709

Carrera 8 A No 99-51 Torre A of 205 P.B.X.: (57 1) 2187709 FAX: (57 1) 2363157
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Email: mauricio.cendalaga@murcia.com.co ; murcia@murcia.com.co

00034
 CONSORCIO-VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

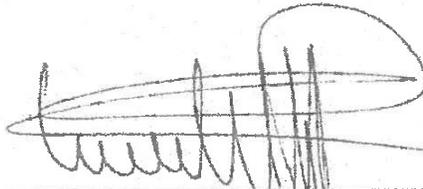
CONSORCIO MURMEY

Telex 2363157
 Ciudad BOGOTÁ

Sucursal Villavicencio

Dirección Sucursal Edificio Parque Santander Of 1006
 Dirección electrónica efrain.torres@murcia.com.co
 Teléfono (098) 6627838
 Telex (098) 6627838
 Ciudad Villavicencio - Meta

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Febrero de 2011.



CESAR AUGUSTO LOPEZ PEÑA
 Representante Legal
 INCOTOP S.A.S

Edificio Parque Santander Of 1006, Villavicencio
 Tel 6627838



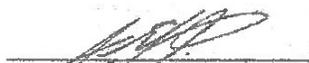
EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES
 Representante Legal
 TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA Ltda
 Carrera 49ª No 94-27 Bogotá
 Tel 6914950



CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



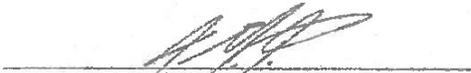
CONSORCIO MURMEY


EFRAIN TORRES OTAVO
Representante Legal
MURCIA MURCIA S.A.

Carrera 8ª No 99-51 Torre A of 205 Bogota
Tel 2187709



BALTAZAR MESA RESTREPO
Representante Legal
MEYAN S.A.
Calle 153 No 6-22 Bogota
Tel 6714357


EFRAIN TORRES OTAVO
Representante Legal
CONSORCIO MURMEY



BALTAZAR MESA RESTREPO
Representante Legal Suplente
CONSORCIO MURMEY


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4965

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011425897 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8mema4tpmf18
26/02/2019 - 15:52:33:382



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de REF- CARTA LICITACION .



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C. -Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8mema4tpmf18



CONSORCIO WALCOLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ PARDO CARLOS ALBERTO
 (Has been signed by: / A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
 (Acting in the capacity of: / Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
 (Bears the seal/stamp of: / Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 2/28/2019 8:48:00 a. m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCZC8489209
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 EUFRACIO MORALES
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)
Nombre del Titular: MURCIA MURCIA S.A. Y OTROS
 (Name of the holder of document: / Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006537848

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/01/2011

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



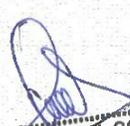
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

**ACTA DE ADICION Y PRORROGA AL
CONTRATO DE OBRA No. 089 DE 2011
AL PROYECTOS 638 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
CONSORCIO MURMEY**

CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT. 900434349-2 REP. LEGAL. JOSE EFRAIN TORRES OTAVO C.C. 11.425.897 de Facatativa
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META"..
VALOR ADICIONAL	VEINTISIETE MIL MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$27.519.862.505,00)
PRORROGA	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS
FECHA	DICIEMBRE 28 DE 2012

Entre los suscritos, JOSE LUIS SILVA VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.783 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM, creado mediante Decreto 0097 del veintuno (21) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012 y posesionado mediante acta 016 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, por una parte y por la otra JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C.11.425.897 de Facatativa, quien obra en nombre y representación de CONSORCIO MURMEY, con NIT. 900434349-2, quien para efectos de la presente acta de adición y prórroga se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Obra No. 089 de 2010, proyecto 638 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 15 de junio de 2011, las partes citadas anteriormente, celebraron el contrato de obra No 089 de 2011, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META".
- 2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución de Veintitrés (23) meses, se suscribió acta de inicio el día 15 de junio de 2011, fijándose como fecha de finalización el día 14 de mayo de 2013.
- 3) Que dentro de los alcances del citado contrato se encuentra el proyecto 638 de 2010 con fecha de finalización el día 14 de mayo de 2013.
- 4) Que mediante comunicado de fecha 24 de Mayo de 2012 suscrito por el contratista, el interventor, el director de Interventoría del IDM, el Gerente y el subgerente técnico del IDM, solicitan se adicione al contrato de obra No. 089 de 2011, la suma de VEINTISIETE MIL MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$27.519.862.505,00), con alcance al proyecto No. 638 de 2010, y se prorrogue por un termino de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS, para la terminación del proyecto referido, argumentando que: "cambiaron las cantidades de obra debido a la modificación en el diseño de la sección típica de la vía, aumento de la cota de subrasante en zonas de inundación y bajo nivel respecto a los linderos, aumento de obras de arte según nuevos estudios hidráulico de la vía, cantidades de terraplén no previstas en acceso de fincas, aproches de


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

ACTA DE ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 089 DE 2011 Y AL PROYECTO 638 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY

puentes y cajeros por remoción de especies vegetales, ajustes en los diseños de los puentes por resultados de los estudios de suelos y socavaciones".

5) Que para amparar el valor de la adición al contrato No. 089 de 2011 con alcance al proyecto 638 de 2010, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 860 de Diciembre 21 de 2012 por valor de VEINTISIETE MIL MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$27.519.862.505,00), imputación presupuestal 15-3-11353535-194.

6) Que cuando se hace necesario modificar los alcances en la meta física pactada en el contrato que nos ocupa, nos encontramos frente a un contrato adicional, esto quiere decir que se hace necesaria una ampliación al alcance físico del objeto inicial del pactado, al respecto el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1439 del diez y ocho de julio de dos mil dos, ha señalado que: *"Solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.*

Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato' cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y, no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato,...(Negrilla fuera de texto)". Entendido esto es necesario señalar que la Ley 80 en el inc. 2 del Parágrafo del artículo 40 respecto de los contratos adicionales preceptúa que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

7) Que las modificaciones de cantidades de obra e ítems, valores y demás aspectos técnicos y económicos de los adicionales, se encuentran consagradas en las respectivas actas y formatos aprobados por la interventoría y administración del IDM.

8) Que en merito de lo expuesto EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META- IDM considera viable y pertinente adicionar y prorrogar el Contrato de Obra No. 089 de 2011 con alcance al proyecto 638 de 2010 en los siguientes términos:

PRIMERO. ADICIONAL: Adicionar al contrato de obra No 089 del 2011 con alcance a los proyectos 638 DE 2010 el valor de de VEINTISIETE MIL MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$27.519.862.505,00), los cuales deberán cancelarse al contratista en la misma forma pactada en el contrato inicial.

SEGUNDO. PRORROGA: El contrato de obra No. 089 de 2011 y proyecto 638 de 2010, se prorrogan por un término de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS, contados a partir del 15 de mayo de 2013 hasta el 20 de enero de 2014.

³ En igual sentido ésta Sala emitió su concepto en consulta N° 1121 de fecha 26 de agosto de 1.998.


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común





INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

**ACTA DE ADICIONAL Y PRORROGA AL
CONTRATO DE OBRA No. 089 DE 2011
Y AL PROYECTO 638 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
CONSORCIO MURMEY**

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal. El contratista se obliga a ordenar la modificación de las pólizas de garantía en los términos y valores aquí establecidos, para ser sometidos a su aprobación por el IDM. De igual manera este documento debe publicarse en el SECOP.

SEXTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 089 de 2011 y de los proyectos 638 de 2010, no modificadas por la presente acta permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 28 días del mes de Diciembre de 2012.

 JOSE LUIS SILVA VALENCIA Gerente Instituto de Desarrollo del Meta	 EFRAIM TORRES OTAVO R. Legal CONSORCIO MURMEY Contratista
--	---

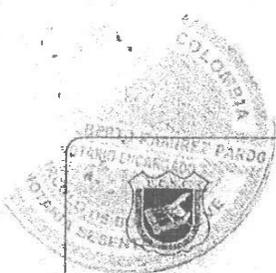

Abg. JAIRO PEÑA ROBLES
 Jefe Oficina Jurídica




CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

ESPASO EN BLANCO
NOTARIA ES. DE. PUEBLO DE BOGOTÁ D.C.


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4966

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0011425897 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7h106v56i83v
26/02/2019 - 15:53:34:836



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA ADICION AL CONTRATO.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario sesenta y nueve (69) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7h106v56i83v


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
 (Has been signed by:
 A été signé par:)
RAMIREZ PARDO CARLOS ALBERTO
Actuando en calidad de:
 (Acting in the capacity of:
 Agissant en qualité de:)
NOTARIO ENCARGADO
Lleva el sello/estampilla de:
 (Bears the seal/stamp of:
 Est revêtu du sceau de/timbre de:)
NOTARIAS DE BOGOTA
Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 2/28/2019 8:44:26 a. m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCZC8443493
 (Under Number: - Sous le numéro:)

 Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 EUFRACIO MORALES
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)
Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO
 (Name of the holder of document: MURMEY
 Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE ADICION Y PRORROGA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006537848

Expedido (mm/dd/aaaa): 12/28/2012

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

Verificación de Apostilla o Legalización

*Campos obligatorios

i Apostilla A2TCZC8443493, fecha de expedición: 28 de febrero de 2019.

Apostilla

Documento apostillado

1 / 1 | - + | [Icons]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)

País: REPÚBLICA DE COLOMBIA
(Country: FRYCO)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMÍREZ PARDO CARLOS ALBERTO
(Has been signed by:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in quality of:)

Lleva el sello/emploma de: NOTARIAS DE BOGOTÁ
(Bears the seal/stamp of:)

Certificado
(Certified - Issued)

En: BOGOTÁ - EN LÍNEA
(At:)

El: 2/28/2019 04:42:28 a. m.
(Date:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Por: Simulador de: Oficina Simuladora de la Colombia)

No.: A2TCZC8443493
(Order Number - Num. le matériel)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
SUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO
(Name of the holder:)

Tipo de documento: ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA
(Type of document:)

Número de la hoja apostillada: 3
(Number of sheet:)

CONSORCIO MALCOLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

[Signature]

1 / 5 | - + | [Icons]



INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META
ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA AL
CONTRATO DE OBRA No. 089 DE 2011
AL PROYECTOS 638 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
CONSORCIO MURMEY

CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT. 900434349-2 REP. LEGAL: JOSE EFRAIN TORRES OTAVO C.C. 11.423.997.96 Facilitativa
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM#000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 KMS#500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR ADICIONAL	VEINTISEIS MIL MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO DÍGITOS MCTE 1527 519.882.905.00
PRORROGA	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS
FECHA	DICIEMBRE 28 DE 2017

Entre los suscritos JOSE LUIS SILVA VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.044.23 de Villavicencio, Meta, en calidad de Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-DM, creado mediante Decreto 0037 del veintinueve (29) de abril de dos mil ochocientos (2008), nombrado mediante Decreto No. 0069 del 02 de febrero del 2012, y posesionado mediante acta 019 de fecha 10 de febrero de 2012, facultado para contratar en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del artículo 11 del Decreto 0037 de 2008, quien en adelante se denominará el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, por una parte, y por la otra JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 11.423.997 de Facilitativa, quien obró en nombre y representación de CONSORCIO MURMEY, con NIT. 900434349-2, quien para efectos de la presente acta de adición y prórroga se llamará EL CONTRATISTA, ambos actuando con el presente acta de adición y prórroga a) Contrato de Obra No. 089 de 2010, proyecto 638 de 2010, con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 15 de febrero de 2011, las partes celebraron armadamente, celebrando el contrato de obra No. 089 de 2011, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM#000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 KMS#500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META".
- 2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución de Veintiseis (26) meses, se suscribió acta de inicio el día 15 de febrero de 2011, ejecutándose como fecha de finalización el día 14 de mayo de 2012.
- 3) Que dentro de los términos del dicho contrato se encuentra el cronograma de 036 de 2010 con fecha de finalización el día



**ACTA DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA
No. 089 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY R/L:
JORGE HERNAN OSPINA HENAO.**



CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT No. 900434349 -2 R. L.: JORGE HERNAN OSPINA HENAO C. C. 6.083.599 de Cali
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KMO +000 AL ALTO DE POMPEYA – CRUCE RUTA 40 KM 56 + 500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
FECHA	14 de Noviembre de 2013

Entre los suscritos, GUSTAVO ROJAS NOVOA , mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá, en calidad de Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM, creado mediante Decreto 0097 del catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 00219 del 20 de Mayo del 2013 y posesionado mediante acta 0056 de fecha 7 de Junio de 2013, facultado para contratar en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, por una parte y por la otra CONSORCIO MURMEY, con identificación tributaria No. 900434349 -2, representante legal JORGE HERNAN OSPINA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.083.599 de Cali - y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA al Contrato de Obra No. 089 de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de Junio de 2011, las partes citadas anteriormente celebraron el Contrato de Obra No. 089/2011 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KMO +000 AL ALTO DE POMPEYA – CRUCE RUTA 40 KM 56 + 500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

2) Que según solicitud de adicional y prórroga allegada por el CONSORCIO MURMEY de fecha 24 de mayo de 2012, el INSTITUTO DE DESARROLLO DE META procedió a elaborar acta de adición y prórroga que fue suscrita por las partes el día 28 de diciembre de 2012, donde se acordó adicionar un valor de \$27.519.862.505,00 y se otorgó la prórroga solicitada por un término de 8 meses dando como fecha de terminación el 20 de enero de 2014.

3) El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META por error involuntario tomo los 8 meses con equivalencia a 240 días siendo el término correcto y equivalente 245 días contados a partir del 15 de mayo de 2013 con fecha tentativa de terminación del contrato el 14 de enero de 2014.

4) Que según oficio de 13 de junio de 2013, el CONSÓRCIO MURMEY allega copia del ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA No – 01, donde se reunieron cada uno de los representantes de las empresas que conforman el Consorcio donde se eligió y nombro en Calidad de Gerente y Representante Legal al ING JORGE HERNAN OSPINA HENAO identificado con Cedula de ciudadanía 6.083.599 de Cali.

Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente modificar el Contrato de Obra No. 089 de 2011, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICATORIA: Modificar la cláusula **SEGUNDA: PRORROGA:** en cuanto a lo que refiere a la fecha de terminación actualizada del contrato en referencia, la cual quedará así:


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



**ACTA DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA
No. 089 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY R/L:
JORGE HERNAN OSPINA HENAO.**



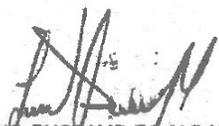
SEGUNDA: PRORROGA: El contrato de obra de 089 de 2011, y proyecto 638 de 2010, se prorroga por un término de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) días, contados a partir del 15 de mayo de 2013 hasta el 14 de enero de 2014,

SEGUNDO. REPRESENTANTE LEGAL: Se reconoce como Representante legal del Consorcio MURMEY al ING JORGE HERNAN OSPINA HENAO identificado con Cedula de ciudadanía 6.083.599 de Cali, según la información suministrada en copia de ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA No - 01 de los integrantes del Consorcio.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con la aprobación de la modificación de pólizas y la publicación en el SECOP.

CUARTA : Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de obras No. 089 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 14 días del mes de Noviembre de 2013


ING GUSTAVO ROJAS NOVOA
Gerente IDM


R.L. JORGE HERNAN OSPINA HENAO
Contralista


RODRIGO PATIÑO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
Abg. María C Morales R


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Notaria Única Puerto Boyacá

Margoth Salinas Bernal
Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Compareció ante la suscrita notaria Unica del Circulo de Puerto Boyacá

OSPINA HENAO JORGE HERNAN

Identificado con C.C. 6083599



499-b789f39f

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Puerto Boyacá, 2019-02-28 14:16:13



Cod. Validacion: 3ox1f

X


Firma compareciente


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común


EVELY MARÍA TORRES OQUENDO
NOTARIA (E) UNICA DE PUERTO BOYACA





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TORRES OQUENDO EVELY MARIA
 (Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
 (Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS BOYACA
 (Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

Ej: 3/7/2019 14:43:28 p. m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TDH1443347600
 (Under Number: - Sous le numéro:)

 Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 EUFRACIO MORALES
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)
Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO
 (Name of the holder of document: Nom du titulaire: MURMEY)

Tipo de documento: ACTA DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006545645

Expedido (mm/dd/aaaa): 11/14/2013

 El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
 La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

Verificación de Apostilla o Legalización

* Campos obligatorios

i Apostilla A2TDH1443347600, fecha de expedición: 07 de marzo de 2019.

Apostilla

Documento apostillado

1 / 1 - + -



Liberty Order

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

TORRES OJUEANDO EVELY MARIA

Ha sido firmado por: (Has been signed by)
(Signature)

Actuado en su totalidad de: (Acted in its entirety by)
(Signature)

Notario Encargado
(Notary Public)

NOTARIAS BOYACA

Certificado
(Certified - Attesté)

Em: BOGOTÁ - EN LÍNEA
(At - Location)

El: 3/7/2019 14:43:28 p. m.
(Date - Time)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By - For)

No.: A2TDH1443347600
(Number - Numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META II CONSORCIO MURMEY
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

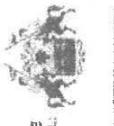
Tipo de documento: ACTA DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA
(Type of document - Type de document)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages - Nombre de feuilles)

Firma: (Signature)


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

1 / 3 - + -



Liberty Order

IDM
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

ACTA DE MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA
No. 089 de 2011, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY S.A.S. JORGE HERNAN OSPINA HENAO.

CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT No. 900434348-2 R. L. JORGE HERNAN OSPINA HENAO C. C. 6.083.599 de Cali
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0 +000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 KM 56 + 500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL GUARCA Y VILLAVICENCO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
FECHA	14 de Noviembre de 2013

Entre los suscritos GUSTAVO ROJAS NOVOA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavieja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.260 de Bogotá, en calidad de Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM, creado mediante Decreto 3057 del catorce (14) de abril de dos mil catorce (2014), nombrado mediante decreto No. 00219 del 20 de Mayo del 2013 y posesionado mediante acta 0039 de fecha 7 de Junio de 2013, facultado para contratar en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0037 de 2008, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, por una parte, y por la otra CONSORCIO MURMEY, con identificación tributaria No. 900434348-2, representado por JORGE HERNAN OSPINA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.083.599 de Cali, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA al Contrato de Obra No. 089 de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de junio de 2011, las partes citadas anteriormente celebraron el Contrato de Obra No. 089/2011 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0 +000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 KM 56 + 500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL GUARCA Y VILLAVICENCO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

2) Que según solicitudes de adición y prórroga allegadas por el CONSORCIO MURMEY de fecha 24 de mayo de 2012, el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META procedió a elaborar acta de adición y prórroga que fue suscrita por las partes el día 28 de diciembre de 2012, donde se acordó adicionar un valor de \$27.318.652.505,00 y se otorgó la prórroga solicitada por un término de 8 meses desde como fecha de terminación al 20 de enero de 2015.

3) El INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META por error involuntario, como los 8 meses con equivalencia a 240 días siendo el término correcto y equivalente 245 días contados a partir del 15 de mayo de 2013 con fecha tentativa de terminación del contrato el 14 de enero de 2014.

00137

	ACTA DE PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	CÓDIGO: FR-GP-CT-16 VERSIÓN 3.0
		ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

CONTRATANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – IDM NIT. 900.220.547-5
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT. 900434349-2 Rep. Legal JORGE HERNAN OSPINA HENAO C.C. 6'083.599 de Cali
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA – CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
PRORROGA	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS
FECHA	19 DE DICIEMBRE DE 2013

Entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D.C., Meta, en calidad de Gerente del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM**, creado mediante Decreto 0097 del catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 00219 del 20 de Mayo del 2013 y posesionado mediante acta 0056 de fecha 7 de Junio de 2013, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, por una parte y por la otra **CONSORCIO MURMEY**, con identificación tributaria 900434349-2, representado legalmente por **JORGE HERNAN OSPINA HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6'083.599 de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato de Obra No. 089 de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 13 de Mayo de 2011, las partes citadas anteriormente, celebraron el contrato de obra No 089 de 2011, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA – CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**.
- 2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución de veintitrés (23) meses y un valor de Ochenta y dos Mil ochocientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos once pesos moneda corriente (\$82.857'595,00) M/cte.
- 3) Que se suscribió acta de inicio el día 15 de Junio de 2011, fijándose fecha de finalización el día 14 de Mayo de 2013.
- 4) Que en la actualidad, el contrato de Obra No. 089 de 2011 presenta la siguiente cronología:
-El día 28 de diciembre de 2012, donde se acordó adicionar un valor de \$27.519'862.505,00 y se otorgó la prórroga solicitada por un término de 8 meses dando como fecha de terminación el 20 de enero de 2014.
-Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META** por error involuntario tomo los 8 meses con equivalencia a 240 días, siendo el término correcto y equivalente 245 días contados a partir del 15 de mayo de 2013 con fecha de terminación del contrato el 14 de enero de 2014.
- 5) Que según oficio de 13 de junio de 2013, el **CONSORCIO MURMEY** allega copia del **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA** No – 01, donde se reunieron cada uno de los representantes de las empresas que conforman el Consorcio donde se eligió y nombro en Calidad de Gerente y

www.idm-meta.gov.co
 CALLE 32 No. 38-15 BARZAL
 TELEFONO 6715927

Página 1 de 2
JUNOS CONSTRUYENDO
 GOBERNACIÓN DEL META

CONSORCIO VIALCOLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

	ACTA DE PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	CÓDIGO: FR-GP-CT-15 VERSIÓN 3.0
		ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013



Representante Legal al **ING JORGE HERNAN OSPINA HENAO** identificado con Cedula de ciudadanía 6.083.599 de Cali.

6) Que el día 15 de Noviembre de 2013, se solicita por parte del Contratista **CONSORCIO MURMEY** prorroga por ciento treinta y cinco (135) días, argumentando las siguientes tres situaciones: a). Desfase de Inicio de las Obra: Demoras en la expedición de licencias de **COORMACARENA** para el permiso de aprovechamiento forestal que retraso la etapa de inicio de Puentes y Pontones. b). Predios necesarios para la Construcción de Estructuras: No se ha culminado por parte del IDM la legalización de predios Cajui, Suria, Manuelita y Alto Pompeya lo que impidió la construcción de accesos a varios puentes y la construcción de tramos de las vías. c). inundaciones ocasionadas por el invierno: debido a la ola invernal presentada a finalizar del año 2012 y parte del 2013 ha impedido la conformación de estructuras en concreto y dificultado el acceso de maquinaria en especial la que utiliza para la conformación de Puentes y Pontones.

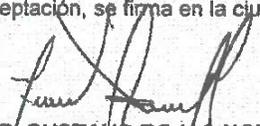
Por lo anteriormente expuesto en comité técnico de fecha 15 de Noviembre de 2013, se aprobó prorrogar el contrato de Obra No. 089 de 2011, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, para la terminación de las obligaciones y cumplimiento del objeto contractual.

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios de la etapa precontractual y cronología del contrato por lo tanto se considera viable y pertinente **PRÓRROGAR** el contrato de Obra No. 089 de 2011 en los siguientes términos:

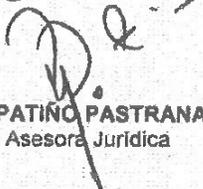
PRIMERO. PRORROGA: El contrato de Obra No. 089 de 2011, se **PRÓRROGA** por un término de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS** contados a partir del 15 de Enero de 2014 hasta el 29 de Mayo de 2014.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes, la publicación en el **SECO**P y se legaliza con la modificación de las pólizas de garantía en los términos establecidos, para ser sometidos a su aprobación por el IDM.

TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 089 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 19 días del mes de Diciembre de 2013.


ING. GUSTAVO ROJAS NOVOA
Gerente IDM


R.L. JORGE HERNAN OSPINA HENAO
Contratista


RODRIGO PATIÑO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Abg. Leidy Baquero
Revisó: Abg. Martha Elena Díaz León


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Notaria Única Puerto Boyacá

Margoth Salinas Bernal
Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Compareció ante la suscrita notaria Unica del Circulo de Puerto Boyacá

OSPINA HENAO JORGE HERNAN

Identificado con C.C. 6083599



499-61314232

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Puerto Boyacá, 2019-02-28 14:16:30



Cod. Validación: 3ox1q

X

Firma compareciente

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

EVELY MARÍA TORRES OQUEANDO
NOTARIA (E) UNICA DE PUERTO BOYACA





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TORRES OQUENDO EVELY MARIA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS BOYACA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/7/2019 14:43:28 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TDH1443317603
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO MURMEY
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006545645

2 Expedido (mm/dd/aaaa): 12/19/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

	ACTA DE PRORROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	CÓDIGO: FR-GP-CT-15 VERSION 3.0
		ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013

CONTRATANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – IDM NIT. 900.220.547-5
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT. 900.434.349-2 Rep. Legal JORGE HERNAN OSPINA HENAO C.C. 6'083.599 de Cali
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA – CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
PRORROGA	NOVENTA (90) DÍAS
FECHA	29 DE MAYO DE 2014

Entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D.C., Meta, en calidad de Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM, creado mediante Decreto 0097 del catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), nombrado mediante decreto No. 00219 del 20 de Mayo del 2013 y posesionado mediante acta 0056 de fecha 7 de Junio de 2013, facultado para contratar en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo III del Decreto 0097 de 2008, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, por una parte y por la otra **CONSORCIO MURMEY**, con identificación tributaria 900434349-2, representado legalmente por **JORGE HERNAN OSPINA HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6'083.599 de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato de Obra No. 089 de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

1) Que el día 13 de Mayo de 2011, las partes citadas anteriormente, celebraron el contrato de obra No 089 de 2011, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA – CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

2) Que el contrato inicial estableció un término de ejecución de veintitrés (23) meses y un valor de Ochenta y dos Mil ochocientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos once pesos moneda corriente (\$82.857'595.511,00) M/cte.

3) Que se suscribió acta de inicio el día 15 de Junio de 2011, fijándose fecha de finalización el día 14 de Mayo de 2013.

4) Que en la actualidad, el contrato de Obra No. 089 de 2011 presenta la siguiente cronología:

ACLARATORIA No. 1: JUL./13/2011 (Aclarar cláusula quinta contrato de obra No. 089/2011).

RESOLUCIÓN No. 417 de 28/DIC./2011. (Por medio del cual se autoriza una modificación en la conformación de un consorcio.

PRORROGA No. 1: DIC./28/1012 (x 240 días), del 15/May./2013 al 20/Enr./2014; **ADICIÓN No. 1:** (27'519.862.505,00).

MODIFICATORIA No. 1: NOV./14/2013 (Acta de Prorroga N. 1 En su parte Resolutiva, Cláusula segunda **PRORROGA:** (x 245 días) del 15/Mayo/2013 al 14/Enr/2014. Y **RECONOCIMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MURMEY** a **JORGE HERNAN OSPINA HENAO** identificado con C. C. 6'083.599 de Cali.

PRORROGA No. 2: DIC./19/2013, (x 135 días) del 15/Enr./14 al 29/May./14

	ACTA DE PRORROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	CÓDIGO: FR-GP-CT-16 VERSION 3.0
		ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013



5) Que el día 02 de Mayo de 2014 la Interventoría solicita prorroga por un término de noventa (90) días con el fin de terminar todas las actividades de obra y hacer una entrega satisfactoria de la misma.

6) Que el día 02 de Mayo de 2014, se solicita por parte del contratista CONSORCIO MURMEY prorroga por noventa (90) días, argumentando las siguientes situaciones: Que en los puentes de estructura metálica, debido a las condiciones climáticas de los últimos meses no se ha podido avanzar en soldadura por que las normas lo prohíben y por tener en cuenta la seguridad de trabajadores ya que es imposible aplicar soldadura en los días de lluvia y los día de vientos fuertes. Adicionalmente después de estar por varios días trabajando en la formaleta de la placa, la creciente del río que bajo con unos árboles de gran tamaño, éstos golpearon los voladizos de la formaleta, haciendo perder muchos elementos de la misma y perdiendo varias semanas de trabajo en esta actividad, en la cual se debió emplear tiempo en quitar los arboles que se quedaron atrapados en la estructura del puente antiguo, represando el río.

Posteriormente la Interventoría evalúa la justificación presentada por el contratista para la solicitud de la prorroga y aprueba dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto en comité técnico de fecha 02 de Mayo de 2014, se aprobó prorrogar el contrato de Obra No. 089 de 2011, por un término de noventa (90) días, para la terminación de las obligaciones y cumplimiento del objeto contractual.

7) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos y cronología del contrato por lo tanto se considera viable y pertinente **PRORROGAR** el contrato de Obra No. 089 de 2011 en los siguientes términos:

PRIMERO. PRORROGA: El contrato de Obra No. 089 de 2011, se **PRÓRROGA** por un término de **NOVENTA (90) DÍAS** contados a partir del 30 de Mayo de 2014 hasta el 27 de Agosto de 2014.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes, la publicación en el SECOP y se legaliza con la modificación de las pólizas de garantía en los términos establecidos, para ser sometidos a su aprobación por el IDM.

TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 089 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 29 días del mes de Mayo de 2014.

ING. GUSTAVO ROJAS NOVOA
Gerente IDM

R/L. JORGE HERNAN OSPINA HENAO
Contratista

RODRIGO PATIÑO PASTRANA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Abg. Martha Elena Díaz León, U.B.

www.idm-meta.gov.co
CALLE 32 No. 38-15 BARZAL
TELEFONO 6715927

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común
Página 2 de 2

JUNTOS CONSTRUYENDO
GOBERNACIÓN DEL META



Notaria Única Puerto Boyacá

Margoth Salinas Bernal
Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Compareció ante la suscrita notaria Unica del Circulo de
Puerto Boyacá

OSPINA HENAO JORGE HERNAN

Identificado con C.C. 6083599



499-d62c8336

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Puerto Boyacá, 2019-02-28 14:16:31



Cod. Validación: 3ox1r

X

Firma compareciente

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



EVELY MARÍA TORRES OQUENDO
NOTARIA (E) UNICA DE PUERTO BOYACA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TORRES OQUENDO EVELY MARIA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS BOYACA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/7/2019 14:43:28 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TDH1443327766
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - IDM // CONSORCIO
(Name of the holder of document: MURMEY
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040008545645

3 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/29/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CONSORCIO VAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

Verificación de Apostilla o Legalización

* Campos obligatorios

i Apostilla A2TDH1443327766, fecha de expedición: 07 de marzo de 2019.

Apostilla

Documento apostillado

1 / 1 - + []



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPÚBLICA DE COLOMBIA
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TORRES OQUEENDO EVELY MARIA
(This has been signed by)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of)

Fecha de expedición: NOTARIAS BOYACA
(Date of issue of the document)

Ext: BOGOTÁ - EN LÍNEA
(Certified - Attest)

EP: 3772019 1443328 P. m.
(Doc. - Ke)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: A2TDH1443327766
(Label Number - Série et numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUIFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature)


Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - IDM // CONSORCIO
(Name of the holder of document)

Tipo de documento: ACTA DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA
(Type of document)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets)

1 / 3 - + []



ACTA DE PRORROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA
No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y
CONSORCIO MURMEY

CONTRATANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - IDM NIT. 900.220.547-5 CONSORCIO MURMEY
CONTRATISTA	Rep. Legal JORGE HERNAN OSPINA HENAO C.C. 6.083.599.86 Cali
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM#000 AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 KM#6-600 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
PRORROGA	NOVENTA (90) DIAS
FECHA	28 DE MAYO DE 2014

Entre los señores GUSTAVO ROSAS NOVIOVA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, constituido como la persona de capacidad No. 18.450.350 de Bogotá D.C., Meta, en calidad de Gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META-IDM, expedido mediante Decreto 2007 del Gobierno del 14 de abril de 2011 con el cual (2008), nombrado mediante Decreto No. 00219 del 20 de mayo del 2013 y posesionado mediante acta 0256 de fecha 7 de junio de 2013, inscrito para contratar en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, de acuerdo al numeral 7 del artículo 21 del capítulo II del Decreto 0097 de 2013, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, por una parte y por la otra CONSORCIO MURMEY con identificación tributaria 900.043.45-2, representado, respectivamente por JORGE HERNAN OSPINA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.083.599 de Cali y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato de Obra No. 089 de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

- Que a día 13 de Mayo de 2011, las partes citadas anteriormente, celebraron el contrato de obra No. 089 de 2011, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM#000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 KM#6-600 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
- Que el contrato inicial estipuló un término de ejecución de veintidós (22) meses y un valor de Once mil millones ochocientos ochenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos once pesos moneda corriente (822.857.556.511.00) Mide.
- Que se suscribió acta de inicio el día 15 de Junio de 2011, fijándose fecha de finalización el día 14 de Mayo de 2013.
- Que en la actualidad, el contrato de Obra No. 089 de 2011, presenta la siguiente cronología ACLARATORIA No. 1- JUL 13/2011: Actuar en la cuenta contra contrato de obra No. 089(2011).

00147

	ACTA DE PRORROGA No. 4, ADICION No.2 Y MODIFICATORIA No. 5	<small>CÓDIGO: FR-GP-CT-16 VERSIÓN 3.0 ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013</small>
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	

CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY NIT 900.434.349 - 2 R.L. JORGE HERNÁN OSPINA HENAO C. C. 6°083.599 DE CALI
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
PRORROGA	TRES (03) MESES
ADICIÓN	\$ 10.161'922.391,00
MODIFICATORIA	Proyecto 638/2010
FECHA	01 DE OCTUBRE DE 2015

Entre los suscritos, **GUSTAVO ROJAS NOVOA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.280 de Bogotá D. C, en calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, creada mediante decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, nombrado mediante decreto No. 0310 del 19 de Septiembre del 2014 y posesionado mediante acta 1113 de fecha 19 de Septiembre de 2014, facultado para continuar con los derechos y obligaciones en cabeza del **INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**, a favor y a cargo de la Agencia para la Infraestructura del Meta de acuerdo al artículo 29 del capítulo IV del Decreto 0297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, con identificación tributaria No. 900220547-5, por una parte y por la otra **CONSORCIO MURMEY**, con NIT **900.434.349 - 2**, representado legalmente por **JORGE HERNAN OSPINA HENAO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **6°083.599 de Cali** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA, ADICION Y MODIFICACION** al Contrato de Obra No. 089 de 2011, con base en las siguientes consideraciones:

1). Que el día 13 de Mayo de 2011, las partes citadas anteriormente celebraron el Contrato de Obra No. 089/2011 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

2). Que el contrato inicial estableció un término de ejecución de veintitrés (23) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor de ochenta y dos mil

	ACTA DE PRORROGA No. 4, ADICION No.2 Y MODIFICATORIA No. 5	CODIGO: ER-03-01-01 VERSION: 1 ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	

ochocientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil quinientos once pesos moneda corriente (82.857'595.511,00).

3). Que se suscribió el acta de inicio al contrato el día 15 de Junio de 2011 lo que significa que finaliza indiciariamente el día 14 de Mayo de 2013.

4) Que el contrato presenta la siguiente cronología:

ACLARATORIA No. 1: JUL./13/2011 (Clausula 5 del Cto. de Obra No. 089/2011.

RESOLUCIÓN No. 417 de 28/DIC./2011 (Por medio del cual se autoriza una modificación en la conformación de un consorcio)

ADICIÓN No. 1, MODIFICATORIA NO. 1: DIC./28/2012 (\$ 27'519.862.505,00); **PRORROGA No. 1:** (x 240 Días), del 15/May./2013 al 20/Enr./2014.

MODIFICATORIA No. 2: NOV./14/2013 (Acta de Prorroga No. 1 En su parte resolutive, clausula segunda **PRORROGA:** (x 245 días) del 15/Mayo/2013 al 14/Enr/2014 Y **RECONOCIMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MURMEY** a JORGE HERNAN OSPINA HENAO identificado con C.C. 6'083.599 de Cali.

PRORROGA No. 2: DIC./19/2013 (x 135 días) del 15/Enr./14 al 29/Mayo/14.

PRORROGA No. 3: MAY./29/2014 (x 90 días) de 30/Mayo/2014 al 27/Agts./2014.

SUSPENSIÓN No. 1: AGTS./26/2014 (x 60 días) 26/Agt./2014 al 24/Oct./2014

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSP. No. 1: OCT./24/2014 (x 90 días) del 25/Oct./2014 al 22/Enr./2015

MODIFICATORIA No. 3: DIC./15/2014 (Clausula 3ra -forma de pago).

AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSP. No. 1: ENR./22/2015 (x 45 días) del 23/Enr./2015 al 09/Mrz./2015

AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSP. No. 1: MRZ./09/2015 (x 30 días) del 10/Mrz./2015 al 08/Abr./2015

AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSP. No. 1: ABR./08/2015 (x 30 días) del 09/Abr./2015 al 08/May./2015

AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSP. No. 1: MAY./08/2015 (x 90 días) del 09/May./2015 al 06/Agt./2015

MODIFICATORIA No. 4: MAY./20/2015 (Mayores y menores cantidades).

AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSP. No. 1: AGT./06/2015 (x 2 meses) del 07/Agt./2015 al 06/Oct./2015

REINICIO No. 1 OCT./01/2015 (01/Oct./2015)

5) Que el 12 de Agosto de 2015 el contratista el Ing. Jorge Hernán Ospina solicito a la Interventoría adicionar y prorrogar el presente contrato por un término de tres (3) meses para poder dar cumplimiento al objeto contractual.

6) Que el contratista y la Interventoría mediante comité de fecha 17 de Junio de 2015 solicitan adicionar y prorrogar el contrato de Obra No. 089 de 2011 por un término de tres (03) meses argumentando que: "SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 DE 2011: una vez hecho el balance de mayores y menores cantidades del contrato, en forma conjunta contratista e interventoría. El contratista hizo la solicitud de adición y prórroga del contrato del contrato de obra en mención, sustentándolo con dicho balance de mayores y menores cantidades del contrato, el cual reporta un valor adicional. Que para la aprobación de la adición y prórroga del contrato de obra de la referencia, se tienen en cuenta las siguientes causas: A. Que revisada la meta física y las condiciones de transitividad y seguridad, que debe prestar el contrato de obra No. 089 de 2011 "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000 AL ALTO DE POMPEYA - CRUCE RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIOS DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META" se tiene que para terminar el proyecto en toda extensión, se incurren en mayores

	ACTA DE	CODIGO: FR-GP-CT-16
	PRORROGA No. 4 , ADICION No.2	VERSION 3.0
	Y MODIFICATORIA No. 5	ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	

cantidades de obra y en obras adicionales. B. Que se debe tener en cuenta que el contrato de mejoramiento de la vía, incluye la construcción de la misma desde la cabecera municipal de San Carlos de guarao al Alto de Pompeya, en una longitud de 56.5 Km, cuyas actividades se realizan con base en los diseños entregados por la entidad, a excepción de los sitios donde se ubican los caños y los ríos, que querían un estudio y diseño adicional, que fue incluido dentro del contrato de mejoramiento, correspondiendo los sitios de estudio a las abscisas K1+259, K4+788, K5+170, K9+748, K12+450, K14+900, K15+026, K23+990, K24+504, K26+779, K27+085, K33+785, K36+635, K39+550 Y K50+766; con unas longitudes de 15 mts, 15 mts, 15 mts, 10 mts, 15 mts, 88 mts, 30 mts, 30 mts, 10 mts, 10 mts, 6 mts, 6 mts y 30 mts sobre el anillo vial; que corresponden a la longitud de cada una de las estructuras sin tener en cuenta a la ubicación y los accesos respectivos respecto a la vía cuyo resultado son producto de la consultoría; hallándose a las cantidades de obra reales, para realizar la construcción de los puentes y los accesos respectivos teniéndose que es necesario la adición de recursos. C. durante la construcción de la obra se encontró que el periodo invernal del año 2012, 17 puntos críticos que generaban inundaciones sobre la vía, decidiéndose aumentar el nivel del terraplén y construyendo las obras de drenaje adicionales; lo que genero mayores y menores cantidades de obra de relleno, tubería, volúmenes de concreto y el acero de refuerzo. D. de igual manera durante la construcción de la obra por solicitud de la comunidad fue necesario hacer dos (2) variantes de dos (2) kilómetros de longitud aproximadamente, al trazado geométrico inicialmente propuesto; con el fin de que no se afectaran sus propiedades, mejoras y condiciones de habitabilidad; lo cual implico cantidades de obra adicionales de terraplenes y obras de drenaje no contempladas inicialmente en el contrato. E. de igual manera se debe tener en cuenta que llevo el proceso de adquisición de predios por parte de la agencia para que el consorcio pueda disponer de la totalidad de las áreas y realizar las intervenciones respectivas en los sectores sobre el puentes sobre el rio acacitas, puente caño hornos y puente sobre el rio suria para la construcción de accesos; el sector del cajui para la construcción variante y alto Pompeya para construir el empalme con la vía que conduce a puerto López.

1.2. La interventoría evalúa la justificación presentada por el contratista para la solicitud de adición por valor de 10,161'922.391,00 equivalentes al 12.26% del valor inicial del contrato y prórroga por tres (3) meses para la ejecución del mismo, con el fin de poder terminar el proyecto de mejoramiento, dejando conectado los puentes construidos a la vía intervenida y revisando la variante del cajui que se haya pendiente. Por lo tanto el compromiso se compromete a entregar al AIM la documentación pertinente para llevar a cabo el trámite en mención. 1.3 1.4 De acuerdo con lo anterior se hace necesario continuar con el acompañamiento en la ejecución de la obra y el recibo de la misma por parte de la interventoría por lo cual se solicita prorrogar el proyecto del convenio 232 del 2010 cuyo objeto es "Control mediante interventoría técnica y legal al proyecto 638 de 2010, cuyo objeto corresponden al mejoramiento de la vía que conduce de san Carlos de guarao-cruce ruta 40 K56+500, municipio de san Carlos de guarao y Villavicencio meta, en un plazo de tres (3) mese a partir de la fecha de reinicio y adicionar la suma de \$508.096.120 de acuerdo con el acta modificatoria del proyecto...."

7) Que mediante formato de Adición y Prórroga del contrato de fecha 12 de Agosto de 2015 con código FR – GP – CS – 018 autorizado y avalado con las firmas de Arq. Hernán Ospina (Director de Obra y R/L Contratista) y el Ing. Oscar Javier Zorro (Director de Interventoría) y Ing. Jesús Alirio Rojas (Conv. Interadministrativo UDEC y AIM) la solicitud de la adición y la prórroga.

8) Que se evidencia informe de adición y prórroga del contratista fecha Julio de 2015 con avalado con la firma de Ing. Jorge Hernán Ospina H. (Director de Obra consorcio MURMEY).

09) Que se evidencia formato de informe mensual de Interventoría de fecha de Agosto de 2015 con código FR – GP – CS – 011 autorizado y avalado con las firmas de Ing. Oscar Javier Zorro Castro (Director de Interventoría UDEC).

10). Que para gestionar los recursos se radicó el banco de programas y proyectos de Inversión Departamental de la oficina Técnica de Inversión Pública, bajo el número 638/2010, con fecha de registro 12 de días de Octubre de 2010, y expedido el día 28 de Septiembre de 2015, objeto del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE

	ACTA DE PRORROGA No. 4, ADICION No.2 Y MODIFICATORIA No. 5	CODIGO: FR - GP - CS - 011 VERSION: 9.0 ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	

SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META."

11). Que para amparar el valor de la presente adición se expidió el CDP No. 1013 del 29 de Septiembre de 2015, imputación presupuestal No. 1002-3-113 535 35- 194 con fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2015.

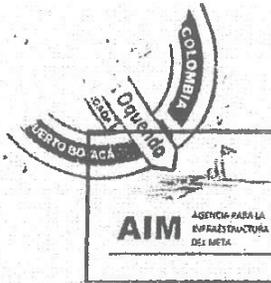
12). Que se evidencia Estudio previo de fecha Septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Juan José Casasfranco Medellín (subgerente de Gestión de proyectos de infraestructura AIM) dentro del cual se enuncia lo siguiente: "ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA Y OBJETO: Con base en lo concluido en el comité se actualizo el proyecto 638 de 2010, se solicito el certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de adquisiciones y se opta por adicionar el contrato No. 089 de 2011 en el valor solicitado por la interventoría para la construcción de las obras adicionales y la ejecución de las mayores cantidades de obra, relacionadas en el informe del contratista de obra y avalado por la interventoría.
OBJETO A CONTRATAR: Teniendo en cuenta que hay un contrato en ejecución y vigente, se adiciona el contrato No 089 de 2011 por un valor de diez mil ciento sesenta y un millones novecientos veintidós mil trescientos noventa y un pesos m/te (\$ 10.161'922.391,00), con base en los preceptuado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, párrafo único.

13) Que se evidencia informe de Contratista del Contrato de Obra No. 089 de 2011, proyecto 638/2010 de fecha de Julio de 2015 elaborado por el Ing. Jorge Hernán Ospina H. (Director de Obra-consorcio Murmeyer).

14) Que se evidencia formato de informe mensual de Modificatoria (Interventoría) Contrato de Obra No. 089 de 2011, proyecto 638/2010 de fecha 01 de Agosto de 2015 con código FR - GP - CS - 011 autorizado y avalado con la firma del Ing. Oscar Javier Zorro Castro (Director de Interventoría - UDEC).

15) Que según formato de Adición y Prórroga del contrato con código FR - GP - CS - 018 del Contrato de Obra No. 089 de 2011, proyecto 638/2010 autorizado y avalado con las firmas de Ing. Jorge Hernán Ospina (Director de obra y Representante Legal del Consorcio Murmeyer), Ing. Oscar Javier Zorro (Director de interventoría) y Ing. Jesús Alirio Rojas (Conv. Interadm. Universidad de Cundinamarca y la AIM) de fecha 12 de Agosto de 2015.

16) Que se evidencia formato de Acta de fijación de ítems y/o precios no previstos Contrato de Obra No. 089 de 2011, proyecto 638/2010 de fecha 31 de Julio de 2015 con código FR - GP - CS - 016 autorizado y avalado con las firmas Ing. Jorge Hernán Ospina (Director de obra y Representante Legal del Consorcio Murmeyer), Ing. Oscar Javier

	ACTA DE PRORROGA No. 4, ADICION No.2 Y MODIFICATORIA No. 5	CODIGO: FR-GP-CT-15 VERSIÓN 3.0 ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2013
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	

Zorro (Director de interventoría) y Ing. Jesús Alirio Rojas (Conv. Interadm. Universidad de Cundinamarca y la AIM)

17) Que se evidencia formato de Acta de Análisis de precios unitarios Contrato de Obra No. 089 de 2011, proyecto 638/2010, con código FR – GP – CS – 017 autorizado y avalado con las firmas Ing. Jorge Hernán Ospina (Director de obra y Representante Legal del Consorcio Murmey), Ing. Oscar Javier Zorro (Director de interventoría) y Ing. Andrés Ricardo Robayo (Residente de obra) y Richard Alexander Acosta (Residente de interventoría).

18) Que se evidencia formato de Memoria de Calculo Contrato de Obra No. 089 de 2011, proyecto 638/2010 de fecha 30 de Julio de 2015 con código FR – GP – CS – 008 autorizado y avalado con las firmas Ing. Jorge Hernán Ospina (Director de obra y Representante Legal del Consorcio Murmey), Ing. Oscar Javier Zorro (Director de interventoría) y Ing. Andrés Ricardo Robayo (Residente de obra) y Richard Alexander Acosta (Residente de interventoría).

19) Que mediante formato de acta de proyección y modificación de cantidades e ítems no previsto de fecha 31 de Julio de 2015 con código FR – GP – CS – 014 Contrato de Obra No. 089 de 2011 proyecto 638/2010, quienes solicitaron, revisan, avalan y acuerdan la modificación con las firmas de Ing. Jorge Hernán Ospina (Director de obra y Representante Legal del Consorcio Murmey), Ing. Jesús Alirio Rojas (Conv. Interadm. Universidad de Cundinamarca y la AIM), Ing. Oscar Javier Zorro (Director de interventoría), Ing. Diana Restrepo Holguin (Supervisora interventoría AIM), Ing. Juan Jose Casasfranco Medellín (subgerente de Gestión de proyectos de infraestructura AIM) Ing. Camilo Caballero (Director Operativo de ejecución, seguimiento y control de proyectos AIM) y Ing. Gustavo Rojas Novoa (gerente AIM).

20) Que revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo evidenciar los documentos propios requeridos para el presente trámite.

21) Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente técnica Administrativa y financieramente prorrogar, adicionar y modificar el Contrato de obra No. 089/2011, en los siguientes términos:

	ACTA DE PRORROGA No. 4 , ADICION No.2 Y MODIFICATORIA No. 5	CÓDIGO: 089/2011 VERSIÓN: 3.0 ACTUALIZACIÓN: ABRIL DE 2015
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	

PRIMERO. PRORROGAR: El Contrato de Obra No. 089/2011, por un término **TRES (3) MESES**, contados a partir del día **02 de Octubre de 2015** hasta el día **31 de Diciembre de 2015**.

SEGUNDO. ADICIONAR: Se ordena adicionar el contrato de Obra No. 089 de 2011 que corresponde al objeto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA KM0+000 AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 KM56+500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META", por las obras adicionadas, tal como se estableció en el comité de fecha 17 de Junio de 2015, suscrito por el contratista, el interventor, el director de Interventoría, el gerente de convenios interadministrativo universidad de Cundinamarca UDEC - AIM, y el Subgerente Técnico del AIM.

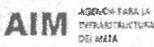
CLAUSULA TERCERA. ADICIONAR: El presente contrato de obra No. 089 de 2011, se adiciona por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 10.161'922.391,00)**, con cargo a los siguientes:

CDP No. 1013 de 2015, expedido el 29/Sept/2015 imputación presupuestal No. 1002-3-113 535 35- 194 con fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2015.

CLAUSULA CUARTA. MODIFICATORIA: Modifíquese El CONTRATO DE **OBRA 089 DE 2011** y de ella hacen parte integral de la presente acta de adición de cantidades de obras e ítems no previstos, suscrita por el contratista/director de obra, El Representante Legal, Director de la Interventoría, el gerente de convenios interadministrativo universidad de Cundinamarca UDEC - AIM supervisión AIM Director Operativo de Ejecución Seguimiento y control de Proyectos, Subgerente de Gestión de proyectos de Infraestructura Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta en el siguiente proyecto:

Proyecto 638/2010 de fecha 31 de Julio de 2015, del cual hacen parte siete (07) folios que se mencionan y adjuntan a continuación para todos sus efectos.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal; y la aprobación de las pólizas; La AIM, se obliga a publicar en el SECOP; el contratista se obliga a modificar las pólizas de garantía en los términos y valores aquí establecidos.

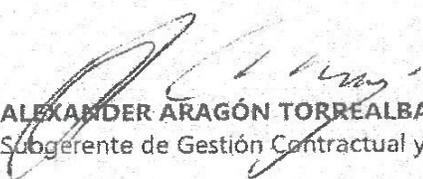
	ACTA DE PRORROGA No. 4, ADICION No.2 Y MODIFICATORIA No. 5	CÓDIGO: FR-GP-CT-15 VERSIÓN 3.0
	DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 de 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY	

CLAUSULA SEXTA. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Obra No. 089 de 2011, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio a los 01 días de Octubre de 2015.


ING. GUSTAVO ROJAS NOVOA
 Gerente AIM


JORGE HERNÁN OSPINA HENAO
 R.L. CONSORCIO MURMEY
 Contratista


ALEXANDER ARAGÓN TORREALBA
 Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA ÚNICA DE PUERTO BOYACÁ

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Notaria Única Puerto Boyacá

Margoth Salinas Bernal
Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Compareció ante la suscrita notaria Unica del Circulo de
Puerto Boyacá

OSPINA HENAO JORGE HERNAN

Identificado con C.C. 6083599



499-0f0ac03b

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Puerto Boyacá, 2019-02-28 14:16:32



Cód. Validación: 8ox1s

X

Firma compareciente

EVELY MARÍA TORRES OQUENDO
NOTARIA (E) UNICA DE PUERTO BOYACÁ



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TORRES OQUENDO EVELY MARIA
 (Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
 (Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS BOYACA
 (Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

EI: 3/7/2019 14:43:28 p. m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TDH1443367765
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO
 (Name of the holder of document: MURMEY
 Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE PRORROGA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006545645

4 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/01/2015

 El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
 La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

Verificación de Apostilla o Legalización

*Campos obligatorios

i Apostilla A2TDH1443367765, fecha de expedición: 07 de marzo de 2019.

Apostilla

Documento apostillado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convención de La Haya du 5 Octobre 1981)

País: REPÚBLICA DE COLOMBIA
(The public document - Le présent document public)

Ha sido firmado por: TORRES OQUENDO EVELY MAIRA
(By the signatory)

Actuado en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(As a Notary Public)

Lleva el sello de estampilla de: NOTARIAS BIVACA
(Bears the official stamp of)

País: BOGOTÁ - EN LÍNEA
(Country: Bogotá)

El presente documento público
(This public document - Le présent document public)

Notario Encargado: TORRES OQUENDO EVELY MAIRA

Notario Encargado: NOTARIAS BIVACA

Cartificado (Certified / Attesté)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by)
EUPRACIO NORRLES
EUPRACIO NORRLES
ASSORT DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Nombre del Titular: INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META // CONSORCIO
(Name of the Signatory: MURMEY)

Tipo de documento: ACTA DE PRORROGA
(Type of Document: Type of document)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets - Number of folios)

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

[Signature]

AIM

ACTA DE PRORROGA No. 4, ADICION No. 2 Y MODIFICATORIA No. 3 DEL CONTRATO DE CRÉDITO No. 086 00 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y CONSORCIO MURMEY

CONTRATISTA: CONSORCIO MURMEY
RIT 900.434.348 - 2
R.L. JORGE HERNAN OSPINA HENAO
C. C. 5 083.599 DE CALI

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUARAO KM27-000 AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 KM66-500 MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUARAO Y VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

PRORROGA: TRES (03) MESES
ADICION: \$ 13.161.922.387,00

MODIFICATORIA: Proyecto 638/2019
FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

Entre los suscritos, GUSTAVO ROJAS NOVIO, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.460 de Bogotá D. C., en calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta, creado mediante decreto 0297 del 15 de septiembre de 2014, nombrado mediante decreto No. 0370 del 19 de Septiembre del 2014 y posesionado mediante acta 1113 de fecha 19 de Septiembre de 2014, facultado para continuar con los derechos y obligaciones en cabeza del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META, a favor y a cargo de la Agencia para la Infraestructura del Meta de acuerdo al artículo 23 del capítulo IV del Decreto 0297 de 2014, quien en adelante se denominará AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, con identificación tributaria No. 900420547-5, por una parte y por la otra CONSORCIO MURMEY, con RIT 900.434.348 - 2, representado legalmente por JORGE HERNAN OSPINA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6 083.599 de Cali y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE PRORROGA, ADICION Y MODIFICACION al Contrato de Crédito No. 086 de 2017, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 13 de mayo de 2015, las partes citadas anteriormente celebraron el

00158

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		CODIGO	
ACTA DE LIQUIDACION		FR-GP-CS-002	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
21 DIC 2015		VERSION 6.0	ABRIL 2016
CONTRATO No.	089 DE 2011	PROYECTO No.	638 DE 2010
INFORMACION BASICA			
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY		
INTERVENTOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		
SUPERVISOR	ING. DIANA RESTREPO HOLGUIN		
En las instalaciones de las oficinas de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ubicadas en la Carrera 31 No. 38-41 Centro, en la ciudad de Villavicencio, se reunieron los abajo firmantes, con el objeto de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:			
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	Obra		
OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (K0+000) AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 (K56+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META"		
VALOR:	\$		82.657.595.511,00
VALOR ADICIONAL:	\$		27.519.862.505,00
VALOR ADICIONAL No 2:	\$		10.161.922.391,00
VALOR ACTUALIZADO:	\$		120.539.380.407,00
FECHA DE INICIACION:			15/06/2011
FECHA DE TERMINACION:			14/05/2013
TIEMPO	23	MES	DIAS
PRORROGAS CONTRATO			
FECHA ACTA PRORROGA No. 01			28/12/2012
TIEMPO		MES	245 / DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			14/01/2014
FECHA ACTA PRORROGA No. 02			19/12/2013
TIEMPO		MES	135 / DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			29/05/2014
FECHA ACTA PRORROGA No. 03			29/05/2014
TIEMPO		MES	90 / DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			27/08/2014
FECHA ACTA PRORROGA No. 04			01/10/2015
TIEMPO	3	MES	DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			31/12/2015
SUSPENSIONES CONTRATO			
FECHA ACTA SUSPENSION No.01			26/08/2014
TIEMPO:		MES	60 / DIAS
REINICIACION			24/10/2014
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			24/10/2014
FECHA AMPLIACION No 1 SUSPENSION No 1			24/10/2014
TIEMPO:		MES	90 / DIAS
REINICIACION			22/01/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			22/01/2015
FECHA AMPLIACION No 2 SUSPENSION No 1			22/01/2015
TIEMPO:		MES	45 / DIAS
REINICIACION			09/03/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			09/03/2015
FECHA AMPLIACION No 3 SUSPENSION No 1			09/03/2015
TIEMPO:		MES	30 / DIAS
REINICIACION			08/04/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			08/04/2015


CONSORCIO VAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

00160



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		CODIGO	
AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		FR-CP-05-032	
ACTA DE LIQUIDACION		VERSION 5.0	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION ABRIL 2016
CONTRATO No.	089 DE 2011	PROYECTO No.	638 DE 2010
INFORMACION BASICA			
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY		
INTERVENTOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		
SUPERVISOR	ING. DIANA RESTREPO HOLGUIN		
FECHA AMPLIACION No 4 SUSPENSION No 1			08/04/2015
TIEMPO:	MES	30	DIAS
REINICIACION			08/05/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			08/05/2015
FECHA AMPLIACION No 5 SUSPENSION No 1			08/05/2015
TIEMPO:	MES	90	DIAS
REINICIACION			06/08/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			06/08/2015
FECHA AMPLIACION No 6 SUSPENSION No 1			06/08/2015
TIEMPO:	2	MES	DIAS
REINICIACION			06/10/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			06/10/2015
ACTA REINICIO No 1			01/10/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			31/12/2015
FECHA ACTA SUSPENSION No 2			14/12/2015
TIEMPO:	2	MES	DIAS
REINICIACION			14/02/2016
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			02/03/2016
ACTA REINICIO No 2			15/02/2016
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			03/03/2016
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:			03/03/2016
INFORMACION DEL PROYECTO 638 DE 2010			
OBJETO PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE SAN CARLOS DE GUAROA (RD+003) AL ALTO DE POMPEYA-CRUCE RUTA 40 (K58+500), MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META"		
FECHA DE INICIACION:			15/05/2011
FECHA DE TERMINACION			14/05/2013
TIEMPO	23	MES	DIAS
	PRORROGAS PROYECTO 638 DE 2010		
FECHA ACTA PRORROGA No. 01			28/12/2012
TIEMPO		MES	245 DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			14/01/2014
FECHA ACTA PRORROGA No. 02			19/12/2013
TIEMPO		MES	135 DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			29/05/2014
FECHA ACTA PRORROGA No. 03			29/05/2014
TIEMPO		MES	90 DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			27/08/2014
FECHA ACTA PRORROGA No. 04			01/10/2015
TIEMPO	3	MES	DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION			31/12/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:			03/03/2016
SUSPENSIONES PROYECTO 638 DE 2010			
FECHA ACTA SUSPENSION No.01			26/06/2014
TIEMPO:		MES	60 DIAS
REINICIACION			24/10/2014
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			24/10/2014

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

D/E CARRETA 31 No 38-41 CONTIN
 www.aim-meta.gov.co
 gencas@aim-meta.gov.co



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		CODIGO	
ACTA DE LIQUIDACION		FR-OP-09-032	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
CONTRATO No.		VERSION	ABRIL 2016
089 DE 2011		E.0	
PROYECTO No.		628 DE 2010	
INFORMACION BASICA			
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY		
INTERVENTOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		
SUPERVISOR	ING. DIANA RESTREPO HOLGUIN		
FECHA AMPLIACION No 1 SUSPENSION No 1			
TIEMPO:	MES	90 /	DIAS
REINICIACION			24/10/2014
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			22/01/2015
FECHA AMPLIACION No 2 SUSPENSION No 1			
TIEMPO:	MES	45 /	DIAS
REINICIACION			22/01/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			09/03/2015
FECHA AMPLIACION No 3 SUSPENSION No 1			
TIEMPO:	MES	30 /	DIAS
REINICIACION			09/03/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			09/03/2015
FECHA AMPLIACION No 4 SUSPENSION No 1			
TIEMPO:	MES	30 /	DIAS
REINICIACION			09/04/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			09/04/2015
FECHA AMPLIACION No 5 SUSPENSION No 1			
TIEMPO:	MES	90 /	DIAS
REINICIACION			08/05/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			08/05/2015
FECHA AMPLIACION No 6 SUSPENSION No 1			
TIEMPO:	2 /	MES	DIAS
REINICIACION			06/08/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			06/08/2015
ACTA REINICIO No 1			
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			01/10/2015
FECHA ACTA SUSPENSION No 2			
TIEMPO:	2 /	MES	DIAS
REINICIACION			14/12/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			14/02/2016
ACTA REINICIO No 2			
NUEVA FECHA DE TERMINACION:			02/03/2016
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:			
			03/03/2016
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	\$		82.857.595.511,00
VALOR ADICIONAL 1	\$		27.519.862.505,00
VALOR ADICIONAL 2	\$		10.161.922.391,00
VALOR ACTUALIZADO:	\$		120.539.380.407,00
PRORROGAS CELEBRADAS DEL CONTRATO			
ACTA/CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)	FOLIO	
ACTA DE PRORROGA No 1	245 DIAS		
ACTA DE PRORROGA No 2	136 DIAS		
ACTA DE PRORROGA No 3	90 DIAS		
ACTA DE PRORROGA No 4	3 MESES		


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



AIM		AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META				
ACTA DE LIQUIDACIÓN		S0000		FP-02-08-037		
VERSIÓN 5.0		FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2010				
CONTRATO No.	099 DE 2011	PROYECTO No.	638 DE 2010			
FORMACIÓN BÁSICA						
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY					
INTERVENTOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META					
SUPERVISOR	ING. DIANA RESTREPO HOLGUÍN					
ESTADO DE CONTRATO Y POLIZAS						
COMPANIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA No.	VIGENCIA		FECHA APROBACION	VR. ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
LIBERTY	GARANTIA UNICA CUMPLIMIENTO	BO 1886063	15/06/11	09/11/16	07/12/2016	\$ 12.053.936.041,00
	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	BO 1886063	15/06/11	09/11/16	07/12/2016	\$ 40.334.920.265,09
	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	BO 1886063	15/06/11	27/10/19	07/12/2016	\$ 8.026.969.020,35
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	BO 1886063	27/06/16	27/06/21	07/12/2016	\$ 12.053.936.041,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	BO 1886063	27/06/13	26/05/14	07/12/2016	\$ 40.735.819,20
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	LB 368016	15/06/11	27/06/16	07/12/2016	\$ 8.026.969.020,35
<p>Sanciones: Durante la ejecución y desarrollo del contrato No. 099 DE 2011, se sancionó: multa a la contratista por incumplimiento No. 1, multas liquidación No. 1, se recibió el recurso de reposición. Presentado por la contratista y por el valor de \$ (Monto constante).</p> <p>Como resultado de la presente liquidación final del Contrato No.099 de 2011, y una vez cuantificado el reconocimiento económico a realizar al contratista, se muestra a continuación el Balance Económico.</p>						
BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO						
RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO						
ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO	
	ANTICIPO VIAS	\$ 24.614.958.504,00			\$ 24.614.958.504,00	
	ANTICIPO DISEÑOS	\$ 203.679.095,80			\$ 24.818.637.599,80	
	ANTICIPO PUENTES	\$ 3.030.446.112,35			\$ 27.849.083.712,15	
	ANTICIPO ADICIONAL PUENTES	\$ 1.262.610.957,79			\$ 29.111.694.670,94	
	ANTICIPO ADICIONAL VIAS	\$ 7.684.286.521,65			\$ 36.795.981.201,59	
	ANTICIPO ADICIONAL VIAS	\$ 2.864.569.627,85			\$ 39.660.550.829,44	
	ANTICIPO ADICIONAL PUENTES	\$ 484.359.435,00			\$ 40.144.910.264,44	


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



AIM		AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		ACTA DE LIQUIDACIÓN		
		CÓDIGO		FE-SP-C3-02		
		VERSIÓN		FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN		
		5.0		ABRIL 2.016		
CONTRATO No.	089 DE 2011	PROYECTO No.	638 DE 2010			
INFORMACIÓN BÁSICA						
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY					
INTERVENTOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META					
SUPERVISOR	ING. DIANA RESTREPO HOLGUÍN					
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN CELEBRADAS DEL CONTRATO						
ACTAS No.	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)		FOLIO			
ACTA/CONTRATO SUSPENSIÓN No.						
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1 26 AGOSTO DE 2014	60 DIAS					
FECHA AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No.01	90 DIAS					
FECHA AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No.01	45 DIAS					
FECHA AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No.01	30 DIAS					
FECHA AMPLIACIÓN No. 4 SUSPENSIÓN No.01	30 DIAS					
FECHA AMPLIACIÓN No. 5 SUSPENSIÓN No.01	90 DIAS					
FECHA AMPLIACIÓN No. 6 SUSPENSIÓN No.01	02 MESES					
FECHA SUSPENSIÓN No.02 14 DICIEMBRE DE 2015	02 MESES					
ADICIONES CELEBRADAS DEL CONTRATO						
CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (\$)		FOLIO			
ACTA DE ADICCIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO 28 DE DICIEMBRE DE 2012	\$ 27.519.862.505,00					
ACTA DE PRORROGA No 4, ADICIÓN No 2 Y MODIFICATORIA No 5 01 OCTUBRE DE 2015	\$ 10.161.922.391,00					
CONDICIONES FINALES DE LOS PROYECTOS DEL CONTRATO						
No. PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE RECIBO DE FINAL		FOLIO	
Nº -AÑO	DIA-MES-AÑO	DIA-MES-AÑO	DIA-MES-AÑO			
638/10	15/06/2011	03/03/2016	27/06/2016			
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:						
Las registros presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:						
REGISTROS PRESUPUESTALES.						
No.	FECHA	RUBRO	VALOR			
568	13 mayo de 2011	15-3-11355021-191	\$ 33.058.043.701,48			
6	2 enero de 2012	15-3-11353521-191	\$ 49.799.851.809,52			
1253	31 diciembre de 2012	15-3-11353535-194	\$ 27.519.862.505,00			
1143	20 octubre de 2015	1002-3-11353535-194	\$ 10.161.922.391,00			
INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS						
PROYECTO	VALOR PROGRAMADO		VALOR EJECUTADO		VALOR SIN EJECUTAR	
638/10	\$ 120.539.380.407,00	\$ 120.539.345.206,00	\$ 35.201,00			
TOTALES	\$ 120.539.380.407,00	\$ 120.539.345.206,00	\$ 35.201,00			
PAGOS REALIZADOS CONTRATO No 089 DE 2011						
ACTA No.	EGRESO No.	FECHA	VALOR OBRA	ANTICIPO		ACUMULADO
				AMORTIZADO	SALDO	
ANTICIPO OBRAS	1501	19/07/2011	\$ 24.614.958.504,00		\$ 24.614.958.504,00	\$ 24.614.958.504,00
ANTICIPO DISEÑOS	1500	19/07/2011	\$ 203.679.095,90		\$ 24.818.637.599,90	\$ 24.818.637.599,90
ANTICIPO PUENTES	2406	31/12/2012	\$ 3.030.446.112,23		\$ 27.849.083.712,23	\$ 27.849.083.712,23
ANTICIPO ADICIONAL PUENTES	270	04/03/2013	\$ 1.262.610.967,79		\$ 29.111.694.680,02	\$ 29.111.694.680,02
ANTICIPO ADICIONAL OBRAS	271	04/03/2013	\$ 7.864.296.521,85		\$ 36.975.991.201,87	\$ 36.975.991.201,87
SUBTOTAL ANTICIPOS			\$ 36.975.991.201,87	\$ -	\$ 36.975.991.201,87	\$ 36.975.991.201,87

EL META

CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

48 CARRERA 83 No. 20-43 CENTRO
BOGOTÁ - COLOMBIA
tel: 310 450 0000
www.colper.com.co

CONTRATO No.		089 DE 2011		PROYECTO No.		538 DE 2010	
 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ACTA DE LIQUIDACIÓN				CÓDIGO FR-OP-25-532 VERSIÓN 5.0 FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN ABRIL 2016			
INFORMACIÓN BÁSICA							
CONTRATISTA		CONSORCIO MURMEY					
INTERVENTOR		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META					
SUPERVISOR		ING. DIANA RESTREPO HOLGUÍN					
1	448	13/03/2012	\$ 215.217.095,14	\$ 75.326.182,80	\$ 36.930.855.019,07	\$	215.217.695,14
2	449	13/03/2012	\$ 1.499.560.026,77	\$ 524.840.009,37	\$ 36.375.819.039,70	\$	1.714.777.691,91
3	436	12/03/2012	\$ 2.031.592.429,99	\$ 711.057.350,49	\$ 35.684.761.550,21	\$	3.746.370.121,87
4	994	19/06/2012	\$ 2.274.431.746,40	\$ 796.051.111,24	\$ 34.888.710.547,97	\$	6.020.801.898,27
5	1073	28/08/2012	\$ 3.585.455.084,34	\$ 1.254.909.279,52	\$ 33.813.801.289,45	\$	9.605.286.052,61
6	993 - 1074	19/03/2012 - 24/03/2013	\$ 4.618.005.084,49	\$ 1.616.301.999,57	\$ 31.997.499.279,38	\$	14.234.262.637,10
7	1406	27/08/2012	\$ 3.045.131.504,46	\$ 1.055.796.026,59	\$ 30.931.703.252,32	\$	17.269.394.141,56
8	1542	19/09/2012	\$ 2.625.307.524,62	\$ 918.857.633,82	\$ 30.012.845.618,70	\$	19.894.701.666,16
9	1745	11/10/2012	\$ 2.443.488.725,93	\$ 855.224.554,08	\$ 29.157.621.064,62	\$	22.338.200.392,11
10	1744	11/10/2012	\$ 3.737.956.183,77	\$ 1.308.264.664,32	\$ 27.849.336.400,30	\$	29.076.166.675,89
11	1743	11/10/2012	\$ 3.146.759.239,73	\$ 1.101.365.385,91	\$ 26.747.671.016,59	\$	29.222.914.815,61
12	2017	21/11/2012	\$ 5.096.306.334,49	\$ 1.783.707.217,07	\$ 24.984.263.799,32	\$	34.319.221.150,11
13	2264	20/12/2012	\$ 4.413.260.307,38	\$ 1.544.641.107,55	\$ 23.419.622.691,74	\$	39.732.481.457,46
14	2407	31/12/2012	\$ 4.650.934.347,53	\$ 1.627.827.021,64	\$ 21.791.795.670,10	\$	43.383.415.605,01
15	26	30/01/2013	\$ 4.178.274.849,23	\$ 1.462.366.127,23	\$ 20.329.399.542,87	\$	47.581.590.454,24
16	314	14/03/2013	\$ 1.379.335.475,00	\$ 482.767.416,25	\$ 19.640.632.126,62	\$	48.941.025.929,24
17	592	26/04/2013	\$ 395.622.372,62	\$ 183.311.186,31	\$ 19.663.320.940,31	\$	49.307.548.301,86
18	593	26/04/2013	\$ 6.695.755.148,32	\$ 2.343.514.301,91	\$ 17.319.806.636,40	\$	66.003.403.450,18
19	928	17/06/2013	\$ 5.785.134.242,45	\$ 2.024.796.984,86	\$ 15.295.009.653,54	\$	61.788.537.862,64
20	1297	08/08/2013	\$ 4.399.790.424,11	\$ 1.529.426.648,44	\$ 13.765.583.005,10	\$	66.158.328.116,75
21	1847	04/10/2013	\$ 6.329.439.405,54	\$ 2.215.303.791,94	\$ 11.550.279.213,16	\$	72.467.767.522,29
22	1995	25/10/2013	\$ 7.281.724.101,07	\$ 1.826.431.025,27	\$ 9.729.848.187,89	\$	79.766.491.623,36
23	1872 - 2195	09/10/2013 - 18/11/2014	\$ 4.011.943.716,67	\$ 1.404.180.301,53	\$ 8.325.697.886,36	\$	83.781.435.342,03
24	2234	22/11/2013	\$ 3.286.432.106,69	\$ 1.150.251.237,34	\$ 7.175.410.649,02	\$	87.087.867.448,72
25	2251	27/11/2013	\$ 2.866.794.244,43	\$ 1.003.377.985,55	\$ 6.172.038.653,47	\$	89.934.951.693,15
26	308	14/02/2014	\$ 3.111.868.630,47	\$ 1.089.154.020,68	\$ 5.082.694.641,31	\$	93.046.530.323,62
27	386	27/02/2014	\$ 1.814.763.997,94	\$ 453.690.999,41	\$ 4.629.193.643,40	\$	94.861.294.321,26
28	1559	16/07/2014	\$ 4.223.721.670,84	\$ 1.055.930.417,71	\$ 3.573.253.225,99	\$	99.085.015.992,10
29	810	21/04/2015	\$ 4.615.746.390,36	\$ 1.615.511.936,63	\$ 1.957.751.289,06	\$	103.700.764.382,46
30	1047	29/05/2015	\$ 3.335.890.568,38	\$ 833.995.139,60	\$ 1.123.756.146,46	\$	107.036.744.940,84
31 PRESENTE ACTA OBRAS	2200	12/11/2015	\$ 2.364.569.627,85	\$	\$ 3.988.325.777,31	\$	
32 PRESENTE ACTA PUENTES	2199	12/11/2015	\$ 494.356.435,00	\$	\$ 4.482.685.212,31	\$	
33	2475	21/12/2015	\$ 2.180.308.169,20	\$ 783.107.969,72	\$ 3.719.577.342,99	\$	109.217.053.140,04
34	2502	30/12/2015	\$ 3.481.805.187,41	\$ 1.218.631.815,59	\$ 2.500.945.527,00	\$	112.698.658.327,45
35	611	29/04/2016	\$ 3.348.133.180,40	\$ 1.171.846.613,14	\$ 1.329.086.913,38	\$	116.046.591.507,85
36	2041	07/12/2016	\$ 876.091.670,36	\$ 305.632.154,63	\$ 1.022.466.759,23	\$	116.923.083.378,21
37 PRESENTE ACTA OBRAS			\$ 40.735.319,18	\$ 20.367.909,59	\$ 1.002.098.849,64	\$	119.930.816.142,21
38 PRESENTE ACTA PUENTES			\$ 2.666.996.944,82	\$ 684.113.677,24	\$ 317.985.172,40	\$	120.539.345.206,00
39 PRESENTE ACTA VIAS			\$ 908.525.064,00	\$ 317.985.172,40	\$	\$	
TOTALES CONTRATO No 089 DE 2011			\$ 120.539.345.206,00	\$ 48.334.920.264,72	\$	\$	\$ 120.539.345.206,00

El contratista manifiesta su acuerdo con la totalidad de los precios del contrato liquidado en la presente Acta de Liquidación Final Bilateral, manifiesta que se cargo con la firma de la presente Acta, y manifiesta o realizar con posterioridad cualquier tipo de reclamación al respecto.




CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN ABRIL 2010

CONTRATO No.	009 DE 2011	PROYECTO No.	038 DE 2010
--------------	-------------	--------------	-------------

INFORMACION BASICA	
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY
INTERVENIOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
SUPERVISOR	ING. DIANA RESTREPO HOLGUIN

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	ACTA PARCIAL No.1	\$ 215,217,665,14	\$ 75,328,182,80	\$ 139,889,482,34	\$ 40,474,811,747,06
2	ACTA PARCIAL No.2	\$ 1,499,580,028,77	\$ 924,846,008,37	\$ 974,714,017,40	\$ 41,449,525,764,46
3	ACTA PARCIAL No.3	\$ 2,031,592,429,86	\$ 711,057,350,49	\$ 1,320,535,079,47	\$ 42,770,060,843,93
4	ACTA PARCIAL No.4	\$ 2,274,431,748,40	\$ 798,051,111,24	\$ 1,476,380,635,16	\$ 44,246,441,479,09
5	ACTA PARCIAL No.5	\$ 3,585,455,084,34	\$ 1,254,908,279,52	\$ 2,330,545,804,82	\$ 46,576,987,283,91
6	ACTA PARCIAL No.6	\$ 4,616,005,684,49	\$ 1,616,301,989,57	\$ 3,001,703,694,92	\$ 49,580,690,978,83
7	ACTA PARCIAL No.7	\$ 3,045,131,504,46	\$ 1,085,798,026,56	\$ 1,959,335,477,90	\$ 51,540,026,456,73
8	ACTA PARCIAL No.8	\$ 2,625,307,524,62	\$ 918,857,633,62	\$ 1,706,449,891,00	\$ 53,246,476,347,73
9	ACTA PARCIAL No.9	\$ 2,443,498,725,93	\$ 855,224,554,08	\$ 1,588,274,171,85	\$ 54,834,750,519,58
10	ACTA PARCIAL No.10	\$ 3,737,956,183,77	\$ 1,308,284,684,32	\$ 2,428,671,519,45	\$ 57,263,422,039,03
11	ACTA PARCIAL No.11	\$ 3,146,758,239,73	\$ 1,101,365,383,91	\$ 2,045,392,855,82	\$ 59,308,814,894,85
12	ACTA PARCIAL No.12	\$ 5,086,306,334,49	\$ 1,783,707,217,07	\$ 3,312,599,117,42	\$ 62,621,414,012,27
13	ACTA PARCIAL No.13	\$ 4,413,260,307,36	\$ 1,544,841,107,58	\$ 2,868,419,199,80	\$ 65,511,033,212,07
14	ACTA PARCIAL No.14	\$ 4,650,934,347,53	\$ 1,627,827,021,04	\$ 3,023,107,325,89	\$ 68,534,140,537,96
15	ACTA PARCIAL No.15	\$ 4,178,274,649,23	\$ 1,462,396,127,23	\$ 2,715,878,522,00	\$ 71,250,019,059,96
16	ACTA PARCIAL No.16	\$ 1,379,335,475,00	\$ 482,767,416,25	\$ 896,568,058,75	\$ 72,146,587,118,71
17	ACTA PARCIAL No.17 (DISEÑO)	\$ 366,622,372,62	\$ 183,311,186,31	\$ 183,311,186,31	\$ 72,329,898,305,02
18	ACTA PARCIAL No.18	\$ 6,695,786,148,32	\$ 2,343,514,301,91	\$ 4,352,240,846,41	\$ 76,682,139,151,43
19	ACTA PARCIAL No.19	\$ 5,785,134,242,46	\$ 2,024,796,984,86	\$ 3,760,337,257,60	\$ 80,442,476,409,83
20	ACTA PARCIAL No.20	\$ 4,369,790,424,11	\$ 1,529,426,648,44	\$ 2,840,363,775,67	\$ 83,282,840,184,70
21	ACTA PARCIAL No.21	\$ 6,329,439,405,54	\$ 2,215,303,791,94	\$ 4,114,135,613,60	\$ 87,396,975,796,30
22	ACTA PARCIAL No.22 (PUENTES)	\$ 7,261,724,101,07	\$ 1,820,431,025,27	\$ 5,461,293,075,80	\$ 92,858,268,874,10
23	ACTA PARCIAL No.23	\$ 4,011,943,716,67	\$ 1,404,180,301,53	\$ 2,607,763,417,14	\$ 95,466,032,291,24
24	ACTA PARCIAL No.24	\$ 3,266,432,106,68	\$ 1,150,251,237,34	\$ 2,116,180,869,35	\$ 97,582,213,160,59
25	ACTA PARCIAL No.25	\$ 2,866,794,244,43	\$ 1,008,377,985,55	\$ 1,858,416,258,88	\$ 99,465,629,419,47
26	ACTA PARCIAL No.26	\$ 3,111,888,630,47	\$ 1,089,154,020,66	\$ 2,022,714,609,81	\$ 101,488,344,029,28
27	ACTA PARCIAL No.27 (PUENTES)	\$ 1,814,763,997,64	\$ 453,690,999,41	\$ 1,361,072,998,23	\$ 102,849,417,027,51
28	ACTA PARCIAL No.28 (PUENTES)	\$ 4,223,721,670,84	\$ 1,055,930,417,71	\$ 3,167,791,253,13	\$ 106,017,208,280,64
29	ACTA PARCIAL No.29	\$ 4,615,748,390,36	\$ 1,615,511,936,63	\$ 3,000,236,453,73	\$ 109,017,444,734,37
30	ACTA PARCIAL No.30 (PUENTES)	\$ 3,335,980,558,38	\$ 833,995,139,60	\$ 2,501,985,418,78	\$ 111,519,430,153,15
31	ACTA PARCIAL No.31	\$ 2,180,306,199,20	\$ 763,107,669,72	\$ 1,417,200,329,46	\$ 112,936,630,482,63
32	ACTA PARCIAL No.32	\$ 3,481,805,187,41	\$ 1,218,631,815,58	\$ 2,263,173,371,82	\$ 115,199,803,854,45
33	ACTA PARCIAL No.33	\$ 3,248,133,180,40	\$ 1,171,846,613,14	\$ 2,076,286,567,26	\$ 117,276,090,421,71
34	ACTA PARCIAL No.34	\$ 876,091,670,36	\$ 306,632,154,63	\$ 569,459,515,73	\$ 117,845,550,137,44
35	PRESENTE ACTA DISEÑOS	\$ 40,736,819,18	\$ 20,367,908,59	\$ 20,367,908,59	\$ 117,965,918,047,03
35	PRESENTE ACTA PUENTES	\$ 2,686,986,844,82	\$ 684,113,677,24	\$ 1,982,883,267,58	\$ 119,948,801,314,61
35	PRESENTE ACTA VIAS	\$ 908,629,064,80	\$ 317,995,172,40	\$ 590,633,891,99	\$ 120,539,436,206,60
	VALOR NO EJECUTADO	\$ 35,201,00	\$ -	\$ 35,201,00	\$ -
	VALOR TOTAL	\$ 120,539,380,407,00	\$ 40,334,820,264,72	\$ 80,204,424,941,49	\$ 120,539,380,407,00

VALOR A PAGAR \$ 2,693,795,069,00
 DOS MIL QUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS.
 El saldo a favor del contratista sólo se cancelará cuando se cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en la cláusula 8 del Contrato No. 009 de 2011



[Signature]
CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ACTA DE LIQUIDACIÓN		CÓDIGO	
		FR.GP.02-022	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
		VERSIÓN	ABRIL 2008
CONTRATO No. 089 DE 2011		PROYECTO No.	638 DE 2010
INFORMACIÓN BÁSICA			
CONTRATISTA	CONSORCIO MURMEY		
INTERVENTOR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META		
SUPERVISOR	ING. DIANA RESTREPO HOLGUÍN		
<p>DECLARACION DE LOS LIQUIDADORES Los abajo firmantes, manifiesta que con la suscripción de la presente Acta de Liquidación Final Bilateral del Contrato No.089 de2011, se deviene conforme con los valores aquí acordados por todo concepto relacionado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.</p> <p>Por razón de lo anterior, el Contratista no formulará ningún tipo de objeción o oposición en contra del Acta, ni en contra de ninguno de los aspectos que en ella se contienen y renuncia a cualquier reclamación Judicial, Administrativa o de cualquier naturaleza en contra de La AIM, sus funcionarios empleados o causahabientes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato No. 189 de 2011.</p> <p>De conformidad con la ley 7192002 artículo 50 los que suscribimos la presente acta o actamos constancia que se verificaron los pagos y seguridad social de la información suministrada por la interventoria.</p> <p>Esta acta de Liquidación Final hace íntegro a cosa juzgada de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80/93.</p> <p>Lo presente Liquidación se da dentro del tiempo contractual y legal de la Liquidación Bilateral.</p> <p>En constancia firman la presente Acta de Liquidación Final Bilateral, quienes intervienen en ella, a los</p>			
Firma Nombre: JORGE HERNAN OSPINA REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO MURMEY	21 DIC 2015 Firma Nombre: ING. WILLIAM FERNANDO RINCON CELY SUBGERENTE DE GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AIM		
Firma Nombre: ING. CAMILO CABALLERO ESQUIVEL DIRECTOR OPERATIVO DE EJECUCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	Firma Nombre: ING. ALEXANDER ARAGON TORREALBA VoBo. SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL Y JURIDICA AIM		
Firma Nombre: LEONARDO SANTAMARIA VoBo. ARCHIVO AIM	Firma Nombre: ING. JUAN JOSE CASASFRANCO MEBELIN GERENTE AIM		
<p><small>NOTA: Trucada la presente acta, se deberá presentar un acta para realizar la publicación en el SICOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1152 de 2007 y/o Decreto Reglamentario 1917 de 2003.</small></p>			


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



Notaria Única Puerto Boyacá

Margoth Salinas Bernal
Notaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Compareció ante la suscrita notaria Unica del Circulo de
Puerto Boyacá

OSPINA HENAO JORGE HERNAN

Identificado con C.C. 6083599



499-bd474621

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Puerto Boyacá, 2019-02-28 14:16:34



Cod. Validación: 3ox1u

x

Firma compareciente

EVELY MARÍA TORRES OQUENDO
NOTARIA (E) UNICA DE PUERTO BOYACA



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: TORRES OQUENDO EVELY MARIA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS BOYACA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau/de/ timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/7/2019 14:43:28 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TDH1443337764
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META //
(Name of the holder of document: CONSORCIO MURMEY
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE LIQUIDACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006545645

Expedido (mm/dd/aaaa): 12/21/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

00170

PRECIO (ANEXO N° 4)


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° N°008-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

SUB PRESUPUESTO DE PAVIMENTACIÓN
SUB PRESUPUESTO DE SANEAMIENTO (REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)

COMPONENTE		SUBTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS (CD)		12,465,244.67
• GASTOS GENERALES	8% del CD	997,219.57
- GASTOS GENERALES FIJOS	1% del CD	124,652.45
- GASTOS GENERALES VARIABLES	7% del CD	872,567.12
• UTILIDAD	3.87% del CD	482,404.97
• IGV	18% de ST	2,510,076.46
TOTAL		16,454,945.67

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Lima, 18 de Enero de 2023



CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

PRESUPUESTO

Presupuesto RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Subpresupuesto SUB PRESUPUESTO DE PAVIMENTACIÓN

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL SI.
01	PAVIMENTO RIGIDO				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				157,085.85
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1,185.16	1,185.16
01.01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANA	m2	60.00	93.42	5,605.20
01.01.03	MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	10.00	2,450.94	24,509.40
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	35,060.00	35,060.00
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				57,745.20
01.01.05.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	11,465.20	11,465.20
01.01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	46,280.00	46,280.00
01.01.05.03	PLAN PARA LA PREVENCION Y CONTROL ANTE LA COVID-19 EN OBRA				32,980.89
01.01.05.03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE OBRA	mes	10.00	1,260.00	12,600.00
01.01.05.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA DIRECCION DE OBRA	mes	10.00	252.00	2,520.00
01.01.05.03.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA PERSONAL DE SALUD	mes	10.00	545.20	5,452.00
01.01.05.03.04	KIT PARA LAVADO Y DESINFECCION DE PERSONAL	mes	10.00	554.40	5,544.00
01.01.05.03.05	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR	glb	1.00	3,982.80	3,982.80
01.01.05.03.06	IMPLEMENTACION DE AREA DE TRIAJE (CONTROL PREVIO)	glb	1.00	2,882.09	2,882.09
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				226,450.94
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	31,465.86	2.14	67,336.94
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	40,800.00	40,800.00
01.02.03	DEMOLICIONES				118,314.00
01.02.03.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO.	m2	4,962.78	14.03	69,627.52
01.02.03.02	EXTRACCION DE ADOQUIN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL	m2	16,730.75	2.91	48,686.48
01.03	PAVIMENTACION				7,869,097.55
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,908,469.39
01.03.01.01	CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	m3	23,465.66	8.03	188,429.25
01.03.01.02	EXCAVACION MANUAL P/ UÑA EN LOSA EN PAVIMENTO	m3	28.29	46.41	1,312.94
01.03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUB RASANTE EN PAVIMENTO	m2	26,715.86	4.08	109,000.71
01.03.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 6" A 8" E=0.30M	m2	26,715.86	35.32	943,604.18
01.03.01.05	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON GRUESO E=0.20M	m2	26,715.86	23.25	621,143.75
01.03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 300 GR/M2	m2	26,715.86	10.41	278,112.10
01.03.01.07	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.20M	m2	26,715.86	14.88	397,532.00
01.03.01.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	32,397.76	11.40	369,334.46
01.03.02	PAVIMENTO RIGIDO				3,909,742.06
01.03.02.01	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F'C=280 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPO MS	m2	14,735.11	130.25	1,919,248.08
01.03.02.02	LOSA DE RODADURA, CONCRETO F'C=300/ KG/CM2, e=0.25m. - CEMENTO TIPO MS	m2	11,980.75	158.65	1,900,745.99


 CONSORCIO MAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL SI
01.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE LOSA DE RODADURA	m	251.46	12.80	3,218.69
01.03.02.04	UÑA EN TERMINO DE LOSA DE 0.20X0.50m CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	28.29	537.22	15,197.95
01.03.02.05	CURADO DE LOSA DE RODADURA	m2	26,715.86	2.67	71,331.35
01.03.03	JUNTAS				1,028,671.66
01.03.03.01	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN e= 6mm	m	14,116.78	20.15	284,453.12
01.03.03.02	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=10CM - VARILLA LISA Ø 1" X 41CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	4,087.00	58.83	240,438.21
01.03.03.03	JUNTA TRANSVERSAL CON DOWEL LISO H=12.5CM - VARILLA LISA Ø 1 1/4" X 46 CM @ 30CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,428.00	87.61	300,327.08
01.03.03.04	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=10 CM Ø 1/2"X95CM @ 76CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,576.78	24.14	86,343.47
01.03.03.05	JUNTA LONGITUDINAL- BARRA DE AMARRE CORRUGADA H=12.5 CM Ø 5/8"X95CM @ 91CM INC/ CANASTILLA ELECTROSOLDADA	m	3,025.00	27.22	82,340.50
01.03.03.06	JUNTA DE CONSTRUCCION ASFALTICA E=1"	m	5,572.00	6.24	34,769.28
01.03.04	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PAVIMENTO				22,214.44
01.03.04.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	84.90	21.56	1,830.44
01.03.04.02	PINTADO DE LINEAS DE PASO PEATONAL	m2	646.00	21.56	13,927.76
01.03.04.03	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	98.27	21.56	2,118.70
01.03.04.04	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES SEGUN TIPO	m2	131.60	32.96	4,337.54
01.04	VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES DE CONFINAMIENTO				749,291.67
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				275,062.11
01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL P/VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES	m3	1,538.20	46.41	71,387.86
01.04.01.02	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS, RAMPAS	m2	3,573.45	5.79	20,690.28
01.04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE CAPA DE HORMIGON E=0.30M	m2	3,573.45	34.56	123,498.43
01.04.01.04	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE AFIRMADO E=0.10M	m2	3,573.45	9.84	35,162.75
01.04.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	1,922.75	12.65	24,322.79
01.04.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				406,091.22
01.04.02.01	VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ACABADO SEMI PULIDO INC/ BRUÑAS	m2	3,573.45	58.32	208,403.60
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE VEREDAS	m	1,364.00	12.12	16,531.68
01.04.02.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	395.00	94.15	37,189.25
01.04.02.04	SADINEL DE CONFINAMIENTO EN VEREDAS DE 0.20X0.40M DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, INC/ ENCOFRADO	m	2,398.58	55.78	133,792.79
01.04.02.05	CURADO DE LOSA DE VEREDAS	m2	3,810.45	2.67	10,173.90
01.04.03	JUNTAS				9,045.00
01.04.03.01	JUNTA ASFALTICA EN VEREDAS E=1"	m	1,340.00	6.75	9,045.00
01.04.04	OTROS				59,093.34
01.04.04.01	PINTADO DE BORDE DE SARDINEL EN VEREDAS CON PINTURA DE TRAFICO	m2	2,702.29	18.13	48,992.52
01.04.04.02	TARRAJEO DE SARDINEL DE CONFINAMIENTO DE 0.20X0.60M, PROP: 1 :4	m	399.00	19.70	7,860.30
01.04.04.03	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	6.00	117.20	703.20
01.04.04.04	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE	und	6.00	256.22	1,537.32
01.05	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				129,592.75
01.05.01	LIMPIEZA FINAL GENERAL DE LA OBRA	m2	31,465.86	0.20	6,293.17


 CONSORCIO VIAL GOLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/
01.05.02	BOMBEO DE AGUA PROVENIENTE DE NIVEL FREATICO	dia	90.00	655.00	58,950.00
01.05.03	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	85.74	750.52	64,349.58
1	TOTAL COSTO DIRECTO				9,131,518.76
2	GASTOS GENERALES				730,521.50
2.1	GASTOS FIJOS			1.00%	91,315.19
2.2	GASTOS VARIABLES			7.00%	639,206.31
	TOTAL DE GASTOS GENERALES			8.00%	730,521.50
3	UTILIDAD			3.87%	353,389.78
	SUB TOTAL				10,215,430.04
4	IGV 18%				1,838,777.41
5	TOTAL DE PRESUPUESTO				12,054,207.45



CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

PRESUPUESTO

RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACION TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Presupuesto

Subpresupuesto SUB PRESUPUESTO DE SANEAMIENTO (REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/.
02	REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				29,550.03
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LÍNEAS-REDES	m	3,800.32	1.97	7,486.63
02.01.02	CERCO DE MALLA HDP DE 1 M ALTURA PARA LÍMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	1,840.77	3.51	6,461.10
02.01.03	CONO FIBRA VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVIÓ DE TRÁNSITO S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	12.00	42.25	507.00
02.01.04	TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA SEÑAL PELIGRO (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	481.19	2,887.14
02.01.05	PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	6.00	809.20	4,855.20
02.01.06	PUENTE DE MADERA PARA PASE VEHICULAR SOBRE ZANJA S/D (PROV. DURANTE OBRA)	und	2.00	3,676.48	7,352.96
02.02	RED DE AGUA POTABLE				1,007,252.96
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				410,383.80
02.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				25,474.15
02.02.01.01.01	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 110-200MM DE 1,50 M PROF.	m	1,959.55	13.00	25,474.15
02.02.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				35,565.84
02.02.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 110-200MM PARA TODA PROF.	m	1,959.55	4.03	7,896.99
02.02.01.02.02	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,959.55	14.12	27,668.85
02.02.01.03	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				131,035.11
02.02.01.03.01	CAMA DE OVER E=0.30 ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	34.62	67,839.62
02.02.01.03.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 110-200MM	m	1,959.55	8.13	15,931.14
02.02.01.03.03	CAMA DE ARENA E=0.20 SCT P/TUBERÍA DN 110-200MM	m	1,959.55	24.12	47,264.35
02.02.01.04	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				137,854.34
02.02.01.04.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 110-200MM. 1.50 M PROF.	m	1,959.55	70.35	137,854.34
02.02.01.05	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				80,454.36
02.02.01.05.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDETE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	3,004.27	14.13	42,450.34
02.02.01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	3,004.27	12.65	38,004.02
02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				216,303.82
02.02.02.01	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 110MM INCL ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,692.73	91.17	154,326.19
02.02.02.02	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 160MM INCL ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	231.11	188.74	43,619.70
02.02.02.03	TUBERÍA DE PVC-U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 200MM INCL ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	35.71	297.96	10,640.15
02.02.02.04	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 110MM NTP 1452	m	1,692.73	3.77	6,381.59
02.02.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 160MM NTP 1452	m	231.11	4.70	1,086.22
02.02.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P/AGUA POTAB. DN 200MM NTP 1452	m	35.71	7.00	249.97


 CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL SI.
02.02.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				18,849.76
02.02.03.01	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 110MM NTP ISO 1452 PN 10	m	1,692.73	9.48	16,047.08
02.02.03.02	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 160MM NTP ISO 1452 PN 10	m	231.11	10.33	2,387.37
02.02.03.03	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍA AGUA POTAB. DN 200MM NTP ISO 1452 PN 10	m	35.71	11.63	415.31
02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				12,971.84
02.02.04.01	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 110MM	und	2.00	191.96	383.92
02.02.04.02	TEE DE PVC - U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 - DN 160MM	und	4.00	405.55	1,622.20
02.02.04.03	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 110MM	und	3.00	189.61	568.83
02.02.04.04	CODO DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DE 90° DN 160MM	und	1.00	396.90	396.90
02.02.04.05	REDUCCIÓN DE PVC-U UNIÓN FLEXIBLE NTP ISO 1452 PN 10 DN 160-110MM	und	5.00	399.25	1,996.25
02.02.04.06	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN100MM (R=110/127,8)	und	9.00	225.65	2,030.85
02.02.04.07	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 150MM (R= 160/181,6)	und	1.00	286.65	286.65
02.02.04.08	ACOPLE METÁLICO DE AMPLIO RANGO PARA TUBERÍA DN 200MM (R= 200/235)	und	2.00	396.65	793.30
02.02.04.09	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE P.V.C UF-SP DN 110 - 200MM	und	27.00	90.43	2,441.61
02.02.04.10	CONCRETO F'C 140 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 110-160MM.	und	27.00	90.79	2,451.33
02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS				7,038.43
02.02.05.01	VÁLVULA CPTA.CC, HO.DÚCTIL CIERRE ELÁST. VÁSTAGO ACERO INOXIDABLE DN 100MM	und	7.00	465.25	3,256.75
02.02.05.02	INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DN 110 MM INCL. REGISTRO	und	7.00	540.24	3,781.68
02.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO				3,950.56
02.02.06.01	SUMINISTRO DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS	und	1.00	2,981.06	2,981.06
02.02.06.02	INSTALACIÓN DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS INCL. ANCLAJE	und	1.00	969.50	969.50
02.02.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA				271,038.30
02.02.07.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 110MM.	und	205.00	1,266.72	259,677.60
02.02.07.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA AGUA POTABLE TUB. HDP DN 15 - 160MM.	und	9.00	1,282.30	11,360.70
02.02.08	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				57,231.99
02.02.08.01	CORTE Y ROTURA PAVIMENTO RÍGIDO-CONCRETO DE 6" (INCL. PERFILADO BORDES)	m2	147.08	40.84	6,006.75
02.02.08.02	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO (INC.SUB BASE,BASE.) EN CRUCES DE TUBERÍAS	m2	147.08	161.74	23,788.72
02.02.08.03	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	43.38	8,911.99
02.02.08.04	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	205.44	14.52	2,982.99
02.02.08.05	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	205.44	75.65	15,541.54
02.02.09	EMPALMES A RED EXISTENTES				9,484.46
02.02.09.01	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 110MM	und	6.00	144.72	868.32
02.02.09.02	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 160MM	und	6.00	202.73	1,216.38
02.02.09.03	EMPALME C/ INSERCIÓN DE TUBERÍA A LÍNEAS DE AGUA POTABLE DN 200MM	und	2.00	113.17	226.34


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/.
02.02.09.04	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø2" PROVISIONAL DE AGUA PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	glb	1.00	7,173.42	7,173.42
02.03	RED DE ALCANTARILLADO				2,296,922.92
02.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,132,649.32
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS				105,483.39
02.03.01.01.01	EXCAVACIONES EN TERRENO SATURADO A MÁQUINA P/BUZÓN	m3	349.54	12.86	4,495.08
02.03.01.01.02	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 1,51 m a 2,00 m Prof.	m	338.35	23.73	8,029.05
02.03.01.01.03	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,01 m a 2,50 m Prof.	m	338.35	33.53	11,344.88
02.03.01.01.04	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 2,51 m a 3,00 m Prof.	m	367.22	40.58	14,901.79
02.03.01.01.05	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,01 m a 3,50 m Prof.	m	127.58	48.19	6,148.08
02.03.01.01.06	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 de 3,51 m a 4,00 m Prof.	m	184.88	52.04	9,621.16
02.03.01.01.07	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 200-250 DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	56.35	7,938.59
02.03.01.01.08	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 4,51 M A 5,00 M PROF.	m	70.20	67.65	4,749.03
02.03.01.01.09	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	112.75	12,626.87
02.03.01.01.10	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	153.72	16,534.12
02.03.01.01.11	EXCAV. ZANJA(MÁQ)P/TUB T-SATURADO DN 315-400 de 6,01 m a 6.50 m Prof.	m	53.78	169.11	9,094.74
02.03.01.02	REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS				51,476.73
02.03.01.02.01	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 200 - 250 para toda Prof.	m	1,497.25	3.85	5,764.41
02.03.01.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA T-SATURADO P/TUB. DN 315 - 400 para toda Prof.	m	343.52	6.93	2,380.59
02.03.01.02.03	DRENAJE DE ZANJAS C/BOMBEO P/DEPRIMIR NAPA FREÁTICA	m	1,840.77	23.54	43,331.73
02.03.01.03	ENTIBADO DE ZANJAS				154,915.02
02.03.01.03.01	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.01 HASTA 2.50 m	m	338.35	57.51	19,458.51
02.03.01.03.02	ENTIBADO DE ZANJA DE 2.51 HASTA 3.00 m	m	367.22	61.73	22,668.49
02.03.01.03.03	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.01 HASTA 3.50 m	m	127.58	65.98	8,417.73
02.03.01.03.04	ENTIBADO DE ZANJA DE 3.51 HASTA 4.00 m	m	184.88	113.61	21,004.22
02.03.01.03.05	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.01 HASTA 4.50 M	m	140.88	125.47	17,676.21
02.03.01.03.06	ENTIBADO DE ZANJA DE 4.51 HASTA 5.00 m	m	70.20	158.17	11,103.53
02.03.01.03.07	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.01 HASTA 5.50 m	m	111.99	179.71	20,125.72
02.03.01.03.08	ENTIBADO DE ZANJA DE 5.51 HASTA 6.00 M	m	107.56	212.74	22,882.31
02.03.01.03.09	ENTIBADO DE ZANJA DE 6.01 HASTA 6.50 M	m	53.78	215.29	11,578.30
02.03.01.04	CAMA DE APOYO PARA PROTECCION DE TUBERIAS				192,548.59
02.03.01.04.01	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL. SECUNDARIO DN 200-250mm	m	1,497.25	44.07	65,983.81
02.03.01.04.02	CAMA DE ARENA E=0.10M. ZANJA P/TUB DN 200-250mm.	m	1,497.25	9.28	13,894.48
02.03.01.04.03	CAMA DE ARENA E=0.30 Sct P/Tubería DN 200-250mm	m	1,497.25	46.43	69,517.32
02.03.01.04.04	CAMA DE OVER E=0.30 P/COL.PRINCIPAL DN 315-400mm	m	343.52	57.36	19,704.31
02.03.01.04.05	CAMA DE ARENA E=0.10m. ZANJA P/TUB DN 315-400mm.	m	343.52	10.64	3,655.05

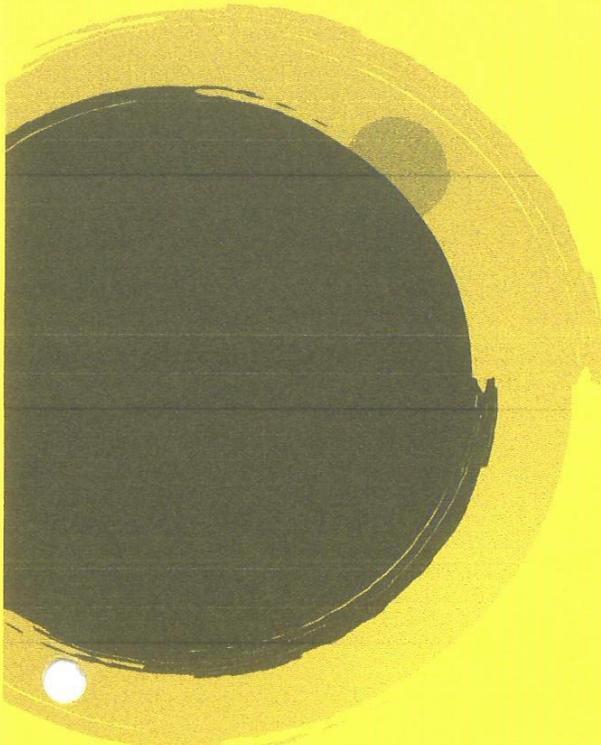

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/.
02.03.01.04.06	CAMA DE ARENA E=0.30 SCT P/TUBERIA DN 315-400mm	m	343.52	57.62	19,793.62
02.03.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS				392,234.07
02.03.01.05.01	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 1.51 m a 2.00 m Prof.	m	338.35	93.28	31,561.29
02.03.01.05.02	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.01 m a 2.50 m Prof.	m	338.35	127.34	43,085.49
02.03.01.05.03	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 2.51 m a 3.00 m Prof.	m	367.22	163.11	59,897.25
02.03.01.05.04	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.01 m a 3.50 m Prof.	m	127.58	196.38	25,054.16
02.03.01.05.05	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm de 3.51 m a 4.00 m Prof.	m	184.88	231.74	42,844.09
02.03.01.05.06	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 200 - 250mm DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	140.88	265.67	37,427.59
02.03.01.05.07	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400MM DE 4.51 M A 5.00 M PROF.	m	70.20	373.47	26,217.59
02.03.01.05.08	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400mm DE 5,01 M A 5,50 M PROF.	m	111.99	421.19	47,189.07
02.03.01.05.09	RELLENO C/MATERIAL DE PRESTAMO DN 315 - 400mm DE 5,51 M A 6,00 M PROF.	m	107.56	471.06	50,667.21
02.03.01.05.10	RELLENO C/MATERIAL DE PRÉSTAMO DN 315 - 400mm DE 6,01 M A 6,50 M PROF.	m	53.78	526.41	28,310.33
02.03.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				235,991.52
02.03.01.06.01	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDEDENTE DE LAS EXCAVACIONES EN ZONA ALEDAÑA	m3	8,812.23	14.13	124,516.81
02.03.01.06.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM 5 KM DE LA OBRA	m3	8,812.23	12.65	111,474.71
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				381,102.51
02.03.02.01	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 200MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	1,425.15	122.20	174,153.33
02.03.02.02	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 250 INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	72.10	247.06	17,813.03
02.03.02.03	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 315MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	128.41	373.43	47,952.15
02.03.02.04	TUBERÍA PVC-U SC NTP ISO 21138 SN 4 DN 400MM INCL. ANILLO + 2% DESPERDICIOS	m	215.12	606.01	130,364.87
02.03.02.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 200mm	m	1,425.15	5.09	7,254.01
02.03.02.06	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 250mm.	m	72.10	5.09	366.99
02.03.02.07	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 315 mm	m	128.41	8.22	1,055.53
02.03.02.08	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC P/DESAGÜE DN 400 mm	m	215.12	9.96	2,142.60
02.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				32,855.18
02.03.03.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 200 mm	m	1,425.15	16.38	23,343.96
02.03.03.02	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 250 mm	m	72.10	18.35	1,323.04
02.03.03.03	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 315 mm	m	128.41	22.32	2,866.11
02.03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERÍA P/DESAGÜE PVC-UF NTP ISO 21138:2010, SN4 DN 400 mm	m	215.12	24.74	5,322.07
02.03.04	CAMARAS DE INSPECCION (BUZONES)				210,037.15

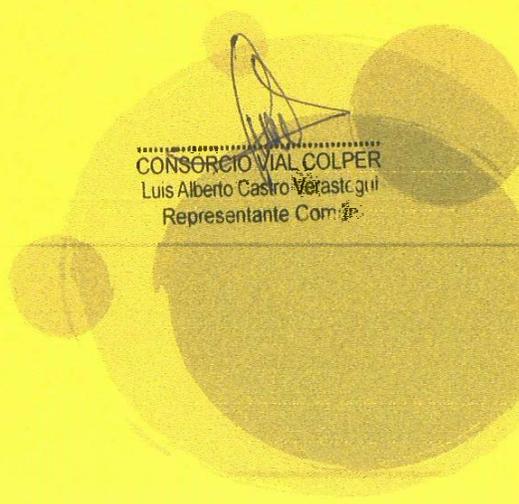

CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P.U	SUB TOTAL S/.
02.03.04.01	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,20 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	2.00	3,184.18	6,368.36
02.03.04.02	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 1,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	2.00	3,466.53	6,933.06
02.03.04.03	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	8.00	4,021.56	32,172.48
02.03.04.04	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 2,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	6.00	4,631.06	27,786.36
02.03.04.05	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	2.00	5,844.86	11,689.72
02.03.04.06	BUZÓN TIPO I Di=1.2m. HASTA 3,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	5.00	6,826.65	34,133.25
02.03.04.07	BUZÓN TIPO I Di=1.2M. HASTA 4,00 M PROF. (ENCOF.EXTER. E INTER)	und	1.00	7,808.80	7,808.80
02.03.04.08	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 4,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	1.00	9,773.77	9,773.77
02.03.04.09	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	3.00	11,515.54	34,546.62
02.03.04.10	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 5,50 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	2.00	12,395.11	24,790.22
02.03.04.11	BUZÓN TIPO II Di=1.5m. HASTA 6,00 m PROF.(ENCOF.EXTER.E INTER.)	und	1.00	13,259.36	13,259.36
02.03.04.12	BUZONETA DE CONCRETO F'C=210KG DIAMETRO INTERNO 0.80M	und	1.00	775.15	775.15
02.03.05	DADO DE ANCLAJE				7,238.11
02.03.05.01	CONCRETO F'C 140 kg/cm2 PARA ANCLAJES Y/O DADOS (CEMENTO MS)	m3	22.40	323.13	7,238.11
02.03.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE				438,700.19
02.03.06.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 200x160mm	und	195.00	2,117.47	412,306.65
02.03.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 250x160MM	und	2.00	2,117.47	4,234.94
02.03.06.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE DN 315x160mm	und	10.00	2,155.86	21,558.60
02.03.07	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS				26,539.05
02.03.07.01	CORTE DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	43.38	8,620.47
02.03.07.02	DEMOLICIÓN DE VEREDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA	m2	198.72	14.52	2,885.41
02.03.07.03	CONCRETO F'C 175 kg/cm2 PARA VEREDAS E=10cm. (CEMENTO MS)	m2	198.72	75.65	15,033.17
02.03.08	INTERFERENCIAS Y OTROS				67,801.41
02.03.08.01	EMPALMES DE TUBERÍAS DN 200/250/315/400MM A BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO	und	8.00	654.66	5,237.28
02.03.08.02	DEMOLICIÓN DE BUZONES EXISTENTES	und	35.00	594.18	20,796.30
02.03.08.03	COLOCACION DE TUBERIA DE PVC-Ø4" SAL PROVISIONAL DE ALCANTARILLADO PARA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	glb	1.00	15,119.68	15,119.68
02.03.08.04	TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA	ton	25.28	1,054.12	26,648.15
1	TOTAL COSTO DIRECTO				3,333,725.91
2	GASTOS GENERALES			8.00%	266,698.07
2.1	GASTOS FIJOS			1.00%	33,337.26
2.2	GASTOS VARIABLES			7.00%	233,360.81
	TOTAL DE GASTOS GENERALES			8.00%	266,698.07
3	UTILIDAD			3.87%	129,015.19
	SUB TOTAL				3,729,439.17
4	IGV 18%				671,299.05
5	TOTAL DE PRESUPUESTO				4,400,738.22


CONSORCIO VIAL COLPER
 Luis Alberto Castro Verastegui
 Representante Común



CONDICIÓN REMYPE



CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

00181

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20601143021

Razón Social : MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : AV. LOS CONQUISTADORES 944 301 (PISO 3) LIMA LIMA

Distrito : SAN ISIDRO

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : CARLOS JAVIER GARCIA HERNANDEZ

Representante Legal : CARLOS JAVIER GARCIA HERNANDEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001652474-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 12/03/2019

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/03/2019

Codigo Nro. 481744

Impreso el 06/02/2020 14.14.52

www.mintra.gob.pe

Av. Saavedra 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Com...



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

00182

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20514014419

Razón Social : VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : AV.GRAU NRO. 273 INT. 501 (ALTURA DE LA CUADRA 6 DE AVENIDA PARDO) LIMA - LIMA -

Distrito : MIRAFLORES

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI

Representante Legal : LUIS ALBERTO CASTRO VERASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000892299-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 20/03/2012

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 22/03/2012

Impreso el 29/12/2022 14.53.03

www.gob.pe/mype

Av. Belavarry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000


CONSORCIO VIAL COLPER
Luis Alberto Castro Verastegui
Representante Común